



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Participación Ciudadana a través de Twitter: el caso
de #ReformaPolíticaYA

TESIS

Para obtener el título de:
Licenciado en Ciencias de la Comunicación
Comunicación Política

Presenta:
Diego Camacho Aquiahuatl

Asesor de tesis:
Alma Rosa Alva de la Selva



México, D.F

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

A manera de dedicatoria	3
Introducción	4
Capítulo 1. Participación Ciudadana: hacia una definición caracterizadora	7
1.1 Participación	7
1.2 Participación Ciudadana	12
1.2.1 Puente Metodológico	15
1.2.2 Ciudadanía	17
1.2.3. Definición Caracterizadora de Participación Ciudadana	21
1.3 Participación Política	22
1.3.1 Definición Caracterizadora de Participación Política	30
1.4 Participación Ciudadana Política	31
Capítulo 2. La brecha académica y la brecha digital factores insoslayables en el estudio de las redes sociales virtuales	34
2.1 Campo nuevo, problemas viejos	34
2.2 La Brecha Digital: una revisión de la noción	36
2.2.1 La brecha digital a nivel Mundial	45
2.2.2. La brecha digital en Latinoamérica	46
2.2.3 La brecha digital en México	48
2.3 Inclusión digital	50
2.4 Redes Sociales Virtuales	53
2.5 Twitter	59
2.5.1 Twitter en México	63
Capítulo 3. Del #votonulo a la #reformapoliticaYA	66
Conclusiones	90

A manera de dedicatoria y agradecimiento:

Se agradece en primera instancia al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) por su sustento en lo académico y económico. Sin duda, es un gran incentivo para la investigación.

Dedicatorias:

A mi madre: "Oh, Mama, can this really be the end"
Bob Dylan en Stuck Inside a Mobile with the Memphis Blues again

A mi padre: "Fathers teach you to rise or fall/Fathers teach you you're on your own"
Black Rebel Motorcycle Club en Rise or Fall

A mi hermana: "You lived inside my world so softly/Protected only by the kindness of your nature"
Antony & The Johnsons en You Are My Sister

A mis hermanos: "My Brother, the man"
We The People en My Brother, the man

A mis amigos: "I ain't lookin' to compete with you/Beat or cheat or mistreat you"
Bob Dylan en All I Really Want to Do

A mis maestros y gurús: "Lo creativo obra elevado logro, propiciado por la perseverancia"
Hexagrama no. 1 del I Ching

A ella (the One): "Somewhere in her smile she knows/ That I don't need no other lover"
The Beatles en Something

Introducción

El recientemente reconocido escritor Philip K. Dick aseguraba lo siguiente acerca de la escritura en Ciencia Ficción: “Tenemos un mundo ficticio; éste es el primer paso. Una sociedad que no existe de hecho, pero que se basa en nuestra sociedad real; es decir, ésta actúa como punto de partida. La sociedad deriva de la nuestra en alguna forma, tal vez ortogonalmente, como sucede en los relatos o novelas de mundos alternativos.”¹

Si se retoma con las debidas reservas la previa aseveración, se puede asegurar que una sensación similar parece abonar en el terreno de la *Brecha Digital*. Sin embargo, la cuestión pasa por dos estadios diferenciados: por un lado están los países que no pueden derivar esta sociedad proyectiva debido a las carencias de la sociedad base. Por el otro, los países que no sólo la proyectan sino donde esa línea ortogonal parece muy difusa. En éstos, la utilización de plataformas como *Twitter* se ha convertido en un derecho fundamental de la ciudadanía.

Precisamente lo que está en juego con estas nuevas plataformas en red es la *Ciudadanía*. Principalmente como fuerza motriz de las sociedades y como concepto articulador en las Ciencias Sociales. En este último caso, entre la Ciencia Política y la naciente Ciencia de la Comunicación.

En primera instancia se encuentra el problema metodológico. Un fenómeno como las *Redes Sociales Virtuales*, que no se ha desplegado en su totalidad, parecería no tener un tratamiento metodológico. Y, por lo tanto, se cree que es un objeto de estudio propio de medios cuantitativos. Sin embargo, el problema no radica en el acercamiento al objeto de estudio desde el nicho empírico. Sino en el acercamiento conceptual en su conjunto desde la Ciencia de la Comunicación.

De igual forma, la *Participación Ciudadana*, moneda de cambio recurrente en el ámbito de la clase política, no cuenta con un tratamiento riguroso en lo conceptual. Así, el

¹ Philip Kindred Dick, *Cuentos Completos I*, España, Minotauro, 2007, segunda edición, p. 9.

problema central es como acercarse metodológicamente a ambos fenómenos: la *Participación Ciudadana* y las *Redes Sociales Virtuales*.

Parte, quizá mínima, de la respuesta se la puede encontrar en la siguiente investigación. Sobretudo, en la aplicación de la propuesta metodológica de Giovanni Sartori tanto al ámbito de la *Ciudadanía* como al de las *Redes Sociales Virtuales*. Una metodología basada en la utilización precisa del lenguaje que como primer paso plantea la diferenciación de conceptos adyacentes así como un balance entre connotación y denotación conceptual.²

Tanto el primer capítulo como el segundo tejen el andamiaje conceptual sobre el que podrá moverse el resto de la investigación. En el primero, se hace una diferenciación conceptual entre *Participación Ciudadana* y *Participación Política* así como el posible uso conjunto de ambos conceptos. En el segundo, se desarrolla el concepto de la *Brecha Digital* debido a su importancia contextual para los fines del ejercicio de la *Participación Ciudadana*. De manera anexa, se desarrolla el concepto de *Redes Sociales Virtuales* y *Twitter*.

Este trabajo conceptual sirve como base para poder responder la pregunta central de la investigación:

¿Cómo se ha consolidado la Participación Ciudadana a través de la red social virtual *Twitter* en México?

Y, además, fija las bases para realizar un trabajo empírico. Este trabajo empírico se llevó al caso del colectivo que se aglutinó bajo la petición #reformapoliticaYA. Un colectivo formado desde el año de 2009 cuando un millón 483 mil 805 de electores anuló su voto.³

² En el primer capítulo de la investigación se presenta desglosado el uso metodológico de las palabras.

³ Juan Arvizu; Julián Sánchez, "El voto nulo impone récord: 10.8% en DF; 5.8% en el país", [en línea], México, eluniversal.com.mx, 6 de julio de 2009, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/169528.html>, [consulta: 4 de agosto de 2011]

Al final, en el apartado de conclusiones, se crea una amalgama de los conceptos caracterizadores propuestos en los dos primeros capítulos y la documentación del caso empírico. Se arribó de manera general a cinco conclusiones acerca de la *Participación Ciudadana y Twitter*. En este caso la hipótesis general se comprobó, pero resultó de corto alcance. La hipótesis en cuestión es la siguiente:

La Participación Ciudadana se ha consolidado debido a una mayor organización de la ciudadanía a través de *Twitter*; esto gracias a su facilidad para distribuir información de índole política.

Se decía que resultó de corto alcance porque las conclusiones arrojaron reflexiones metodológicas, contextuales y de una mayor variedad de formas como la *Participación Ciudadana* se ejerce en la red social virtual *Twitter*.

En un tiempo en el que se ha demostrado que la clase política ha tenido pocos cambios en esencia, resulta evidente que un cambio en sentido democrático no provendrá de ese nicho. De ahí la importancia de comenzar a mirar la otra cara de la moneda, la que centra el sentido del cambio en los ciudadanos.

Capítulo 1. Participación Ciudadana: hacia una definición caracterizadora.

“Look out liars and you highlife scum
who gotta keep your victims poor and dumb.”

Richard Hell & the Voidoids en Liars Beware (1977)

El objetivo del siguiente capítulo es proponer un concepto caracterizador del fenómeno de la *participación ciudadana* desde la metodología propuesta por Giovanni Sartori en su libro *La Política: Lógica y Método en las Ciencias Sociales*, para posteriormente vislumbrar este fenómeno en las redes sociales virtuales, en específico *Twitter*. En el primer apartado se hace una diferenciación entre los términos *participación* y *movilización*; en un segundo, se hacen sendas definiciones caracterizadoras tanto de *ciudadanía* como de *participación ciudadana*. En un tercer apartado, una definición caracterizadora de participación política y por último, cuarto apartado, se formula una definición de *participación ciudadana política*.

1.1 Participación

En un artículo publicado en el año de 1970 Giovanni Sartori señala el origen y contextualización del término participación; además de identificar la diferencia esencial que la sustrae del término movilización: “Mientras pluralismo, integración y participación se derivan de nuestra experiencia democrática—verbigracia del contexto de políticas democráticas—también disponemos de un cúmulo de términos originados de un contexto totalitario. Éste es el caso del término movilización [...]”.⁴

⁴“While pluralism, integration and participation are derived from our experience with democracy —i.e., from the context of the democratic polities— we also dispose of a limited set of terms which originate from a totalitarian context. This is the case of the term mobilization [...]”. Giovanni Sartori, “Concept misformation in comparative politics”, *American Political Science Review*, Núm. LXIV, Vol. 4, 1970, p. 78. Traducción propia. En este sentido, como se verá a lo largo del capítulo, el término movilización surge en un contexto totalitario alejado de la Democracia. Es pertinente plantear un estudio acerca de la manera cómo este término ha migrado a los contextos democráticos.

En concomitancia con esta idea, se puede asegurar que el uso indiscriminado de las palabras en ciencias sociales ha traído como consecuencia una babel metodológica que ha desembocado en la cuantificación de las mismas. Sartori se refiere a la ciencia política, sin embargo el postulado podría aplicar a otras ciencias sociales afines a la ya mencionada. Es por eso que en este primer apartado se comenzará, ya identificada la raíz contextual, por diferenciar la palabra *participación* de la palabra *movilización*.

Del término *movilización* se presentará una definición declarativa⁵ mediante el *Diccionario de Política* de Norberto Bobbio: “El término *movilización* se utilizó por primera vez en el lenguaje militar e indica ese proceso a través del cual toda la población de un estado se prepara para sostener una guerra.”⁶ Además de esta generalización, el diccionario contempla esta palabra como “[...] el proceso de activación de las masas por parte de los gobernantes, de los inscritos por parte de los jefes de una organización política, o sea que indica un incitamiento a la acción impuesta desde arriba en contraposición a las actividades espontáneas provenientes desde la base y que indican la participación genuina.”⁷ De esta manera, esta definición abona en terreno fértil semántico para comenzar a discriminar entre ambas palabras.

En el mismo sentido, Sartori en su revisión de la malformación de conceptos hace un guiño a este término y declara lo siguiente: “Movilización no transmite la idea de movilidad individual, sino la idea de una colectividad maleable, pasiva que está siendo puesta en movilidad al antojo persuasivo—y más que persuasivo--- de alguna autoridad”⁸ Es importante hacer mención de la identificación de este término en el contexto de la

⁵ “[...] cada autor debe declarar *con qué significado utiliza una palabra determinada*. De ahí la definición que llamo *declarativa*, que es al mismo tiempo la definición más fácil; basta tomar un diccionario y resolverse diciendo «elijo el significado número 13[...]»” Esta definición, en el esquema propuesto por Sartori, se encuentra en la relación entre palabra y significado y está del lado de la connotación. Giovanni Sartori, *La Política. Lógica y Método en Ciencias Sociales*, México, FCE, 1984, primera edición, p. 67.

⁶ Norberto Bobbio; Nicola Matteucci; Gianfranco Pasquino, *Diccionario de política*, México, Siglo XXI, 1982, p. 1006

⁷ *Idem.*

⁸ “Mobilization does not convey the idea of individual *self-motion*, but the idea of a maleable, passive collectivity which is being *put into motion* at the whim of persuasive—and more than persuasive—authorities.”. Giovanni Sartori, “Concept misformation...”, *op. cit.*, p. 77. Traducción propia.

masificación de los fenómenos referidos por el lenguaje político y en el que es indispensable identificar el lugar de donde surge la cualidad movilizadora de una colectividad. Esta cualidad movilizadora del término movilización es, primigeniamente, de orden jerárquico vertical. Por otro lado, palabras como movimiento y movilización, en días recientes, son empleadas por grupos sociales de muy diversa índole y fuera de un contexto totalitario. Existe, de lo anterior, la posibilidad de realizar un estudio de grandes proporciones acerca de la utilización de ambos conceptos en un contexto democrático.

A continuación se analizará al término objeto de estudio propiamente dicho: Mauricio Merino en el artículo denominado *La participación ciudadana en la Democracia* comienza por “los contornos de la palabra” de la palabra *participación* y asegura lo siguiente: “[...] es un término demasiado amplio como para tratar de abarcar todas sus connotaciones posibles en una sola definición.”⁹ Esta afirmación tiene relación directa con lo que se hará en este trabajo y con el objetivo principal de este capítulo: dotar de precisión académica al término *participación ciudadana*.

Esta investigación comenzará por desnudar el término en función de generar una definición declarativa. Esto a su vez valdrá para formar un concepto empírico y que, por lo tanto, se valga de una definición caracterizadora.¹⁰ Con el propósito de situar la investigación en un nivel medio de abstracción a lo largo de la *escala de abstracción* propuesta por el politólogo italiano Giovanni Sartori:

Son conceptos AN, de alto nivel, las categorías *universales* aplicables a todo lugar (geográfico) o de tiempo (histórico); en este caso, la connotación queda drásticamente sacrificada al requisito de una denotación global u omnitemporal. En la franja de los conceptos NM (nivel medio), encontramos categorías *generales* (pero no universales); en este caso, la extensión es balanceada por la intensidad, aun cuando la exigencia es de «generalizar», y por lo tanto de destacar las semejanzas en

⁹ Mauricio Merino, “La Participación Ciudadana en la Democracia”, *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, Núm. 4, México, Instituto Federal Electoral, p. 1.

¹⁰ “Las definiciones caracterizadoras (que más técnicamente debiéramos denotar connotativas) son obviamente definiciones complejas; y ello porque no se trata sólo de enumerar, sino de reunir las características que se han predicado de un concepto. Y no sólo esto: también propiamente en razón de que la enumeración puede volverse larga, en el ámbito de la connotación de un concepto la operación más importante es la de separar las características definidoras de las características contingentes.” Giovanni Sartori. *La Política. Lógica... op. cit.*, p. 68.

detrimento de las diferencias. Por último, son conceptos BN, de nivel bajo, las categorías específicas que se desarrollan en concepciones llamadas configurativas (quizás traducible por el término ideográficas) y en definiciones contextuales; en este caso, la denotación queda sometida al requisito de una connotación muy precisa (individualizadora), donde las diferencias predominan sobre las semejanzas.¹¹

Aclarado esto se partirá a la extensión de la palabra ya indicada. Se comenzará por un nivel alto de abstracción del término *participación*. Como consecuencia, conlleva una discriminación lógica del término por similitud. Para tal fin se utilizó la definición de *movilización*. Ahora vayamos a una connotación “alta” (definición declarativa) de la palabra en cuestión.¹²

Según la Real Academia de la Lengua la palabra *participación* significa “acción y efecto de participar”, es decir acción y efecto de “tomar parte en algo” o, en otra acepción del verbo participar, “compartir, tener las mismas opiniones, ideas, etc., que otra persona”. También “recibir una parte de algo” o “tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos.”¹³

Otro diccionario que también representa una institución de la lengua, a saber el *Diccionario de Uso del Español* de María Moliner, define participación en su segunda acepción de la siguiente manera: “Tener ciertas cosas como opiniones, caracteres, cualidades, inconvenientes o ventajas iguales que los de otro u otra cosa”.¹⁴

Sartori también hace un pronunciamiento en relación a esta palabra: “Sin importar ya sea que «participación» sea utilizado normativamente (como uno de los principios indispensables del ideal democrático) o descriptivamente (como reflejo de una experiencia democrática), en cualquiera de los casos, en nuestra discusión doméstica participación no es cualquier tipo de «tomar parte».” Lo anterior a manera de identificar

¹¹ Ibid., Pp. 294-295.

¹² Es indispensable citar a Sartori para distinguir entre denotación-connotación o, expresado de otro modo, extensión-intensión: “Ibid., Pp. 293.

¹³ Real Academia de la Lengua, *Diccionario de la lengua española*, [en línea], España, 2001, Dirección URL: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=participaci%C3%B3n, [Consulta: 8 de agosto de 2011]

¹⁴ María Moliner, *Diccionario de uso del español*, Madrid, Gredos, Serie: Biblioteca románica hispánica, 1966, p.

dos dimensiones imprescindibles del fenómeno, sin embargo el autor continúa: “De esta manera los paladines de una democracia participativa están muy lejos de estar convencidos por cualquier tipo de intervención en política. Para ellos participación significa *auto-movimiento*; no significa ser manipulado o coercible para entrar en movimiento.”¹⁵ Con lo cual redonda en una de las características indispensables de nuestra manera de pensar la participación en las democracias occidentales, con el fin de brindar elementos para comenzar a delinear las características propias del término.

El ya mencionado artículo de Merino hace referencia a un sentido **verdadero** de la palabra participación: “[...] la verdadera participación, la que se produce como un acto de voluntad individual a favor de una acción colectiva, descansa en un proceso previo de selección de oportunidades.” Y remata con lo siguiente: “[...] la participación es siempre, a un tiempo, un acto social, colectivo, y el producto de una decisión personal.”¹⁶ Es así como alejada de los extremos —total participación o nula—el término reviste un medio connotativo menos contingente, pero que aún no denota las características que tiene como fin la propuesta conceptual de esta investigación

Como se puede percibir el número de objetos referidos por estas definiciones declarativas es muy extenso y podría aplicar a ejemplos o fenómenos de muy diversa índole. Por eso, se atenderá a la estructura gramatical de la palabra; es decir, se situará como un sustantivo que necesita ser adjetivado para cumplir con los fines de convertirse en un concepto empírico *contenedor de datos*.¹⁷ Tarea que se realizará en los próximos apartados: se adjetivará a la palabra con los términos *ciudadana* y *po*

¹⁵“Regardless of whether «participation» is used normatively (as pointing to a basic tenet of the democratical ideal) or descriptively (as reflecting a democratic experience), in either case in our domestic discussions participation is not any such kind of «taking part». Thus the advocates of a participatory democracy are hardly satisfied by any kind of involvement in politics. To them participation means *self-motion*; it does not mean being manipulated or coerced into motion.” Giovanni Sartori, “Concept Misformation...”, *op. cit.* p. 77. Traducción propia.

¹⁶Mauricio Merino, “La participación ciudadana”, *op. cit.*, p. 2

¹⁷ “[...] en nuestra investigación las palabras son también nuestros contenedores de datos. Por tanto, si nuestros contenedores de datos están laxamente definidos, nuestras observaciones estarán mal

1.2 Participación Ciudadana

En el capítulo *Sociedad Civil, Participación y Comunicación* del libro *La Comunicación en México: Una Agenda de Investigación* se asegura lo siguiente:

[...] durante los últimos años se ha generado una creciente producción académica en relación a los mecanismos, prácticas, instituciones, pautas y herramientas mediante las cuales los ciudadanos, organizados en grupos, asociaciones o colectividades, impulsan dinámicas de inclusión, al tiempo que promueven el desarrollo social y la incorporación de sus demandas o problemas en la agenda pública, con efectos que pueden ir desde lo local hasta lo global, tanto en el medio rural como en el urbano.¹⁸

Este capítulo elaborado en 2006 sirve de contexto a los fines de esta investigación para dar cuenta del acercamiento operacional al fenómeno de la participación ciudadana. Es decir, siguiendo la Onomatología planteada por Sartori, se puede asegurar que en la bibliografía existente respecto al fenómeno de la participación ciudadana se consignan sólo definiciones de tipo operacional o, bien, una contraposición de definiciones declarativas que en el afán de mostrar pluralidad terminan por desembocar en un limbo multidisciplinario.

En el mismo sentido, se puede asegurar que suele confundirse o fundirse los términos de *participación ciudadana* y *participación política*. Lo que, sin duda, representa un rasgo que contribuye a la babel metodológica referida por Sartori. Precisamente, el objetivo particular de este primer capítulo es el de clarificar en el campo formativo de ambos conceptos.

Se repasarán varios ejemplos para demostrar esta babel en el método lógico. En el trabajo del colega comunicólogo Víctor Hugo Luna se hace referencia a la definición de Nuria Cunill como aquella que “[...] puede ayudar a no mezclar marcos conceptuales [...]”. La definición es la siguiente:

recolectadas.” Giovanni Sartori, “¿Hacia dónde va la ciencia política?”, *Revista Española de Ciencia Política*, Núm. 12, España, 2005, p. 12

¹⁸ Alma Rosa Alva de la Selva; Alberto Carrera Portugal, “Sociedad Civil, Participación y Comunicación” en Aimée Vega Montiel (Coord.), *La comunicación en México: una agenda de investigación*, México, UNAM, 2009, p. 240.

Ella [la participación ciudadana] más específica que la participación popular e incluso deslindada de la participación comunitaria, refiere a la participación política pero se aleja de ésta al menos en dos sentidos: abstrae tanto la participación política mediada por partidos políticos, como la que el ciudadano ejerce cuando elige a las autoridades políticas. Expresa, en cambio, aunque con múltiples sentidos la intervención directa de los agentes sociales en las actividades públicas.¹⁹

Si bien es cierto que hace una importante diferenciación y discriminación conceptual, la realidad es que el concepto es extremadamente *extenso* en su sentido connotativo. El rasgo fundamental a tomar en cuenta es el de que la participación ciudadana no se restringe a la cuestión pública de elegir autoridades que, en otras palabras, podemos denominar como *participación electoral*. Amén de circunscribir la participación política a los partidos políticos y, a la susodicha participación electoral.

En otro orden de ideas, esta definición vincula el quehacer ciudadano a las actividades públicas; sin embargo no especifica lo suficiente. ¿Cuál es el criterio para considerar una actividad como pública? Ajustada a los propósitos de esta investigación, esta definición no está lo suficientemente balanceada como para considerarla como definición caracterizadora. Debido, principalmente, a su primigenia demarcación de los límites de nuestro término de observación es que será nuestro punto de partida para construir una definición caracterizadora.

Otro ejemplo, muy esclarecedor, se encuentra en el trabajo *Claves para pensar el problema de la participación ciudadana* de la investigadora Rosalía Winocur. En este trabajo se menciona lo siguiente: “Existen varias definiciones de participación ciudadana en diversos ámbitos disciplinarios y políticos [...]” para situarnos en un marco teórico. Entre estas definiciones menciona las siguientes: “La más estrecha, y generalmente referida al espacio político electoral, ubica la participación en el sufragio, y en la calidad del mismo, es decir es concurrir a las urnas y emitir un voto independiente.”

También hace mención de la siguiente definición: “Los dirigentes de organizaciones populares, las ONG y teóricos de izquierda, colocan el ejercicio de la ciudadanía en una

¹⁹ Victor Hugo Luna. *¿Democracia Electrónica en América Latina? Tendencias y desafíos de la participación ciudadana de cara a las tecnologías de la información y la comunicación*, México, UNAM (Tesis de maestría en comunicación), 2010, p. 48.

participación más plena de los habitantes de la ciudad en los problemas que la aquejan disponiendo de una cuota mayor de poder y de recursos para poder organizarse en instancias de negociación ante diversas esferas del poder [...].”²⁰

Como se puede observar los elementos fundamentales en juego son el sufragio y el poder. Otra vez se incurre en la relación participación electoral y participación política. En un segundo momento se le relaciona ya con otro elemento: el poder. Sin embargo, lo más interesante es la bien intencionada contraposición de distintos marcos conceptuales. Que más allá de traer luz crean un efecto gradual de oscuridad. En un efecto *pastiche*, las distintas definiciones declarativas nos pierden ya que ninguna de las palabras utilizadas se precisa meticulosamente.

Otro ejemplo, esta vez la investigadora Lucía Álvarez Enríquez quien escribió lo siguiente:

En México y en la ciudad de México la participación ciudadana ha sido una de las banderas más aclamadas por las fuerzas democráticas y por importantes grupos de la población en las últimas décadas; es innegable que en torno a ella se han convocado en estos años llamativas movilizaciones, se han gestado iniciativas y se han conjuntado esfuerzos notables de los actores políticos y sociales, todo lo cual ha dado lugar a una incipiente pero tangible apertura institucional—mediante la creación de instancias y espacios de participación—, a la promoción de instrumentos novedosos y a la formulación de una normatividad orientada a regular diversas prácticas participativas.²¹

En este caso se hace una integración de conceptos sin ninguna discriminación y precisión previa. Las palabras participación y movilización no son palabras con cualidad vicaria (como se señaló en el apartado anterior), al menos no en su raíz contextual. En otro elemento, se subraya el hecho de pasar al rasero operacional referente a instancias y espacios así como a una normatividad para regular la participación ciudadana como fenómeno no contemplado en un Estado de Derecho. Según lo afirmado por esta investigación, antes de pasar a este rasero de medición necesitamos clarificar qué se entiende por participación ciudadana.

²⁰ Rosalía Winocur; Jorge Horbath, “Claves para repensar el problema de la participación ciudadana” en *Democracias en riesgo en America Latina*, Libros en Red, México, 2003, Pp. 349, 350.

²¹ Lucía Álvarez Enríquez, “Participación ciudadana y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México” en *Elecciones y ciudadanía en el Distrito Federal*, Instituto Federal Electoral (IFE), México, 2006, p. 51

Por último, en su trabajo *Espacios e instrumentos de la participación ciudadana: alcances y limitaciones*, la profesora Silvia Bolos asegura lo siguiente:

[...] es imprescindible que al hablar de participación se enfatice que no se trata de cualquier acción producida individualmente o por grupos sociales, sino aquellas que se dirigen a la toma de decisiones, lo cual para que resulte eficaz, implica, entre otros elementos, la voluntad política del gobierno y la intención de los ciudadanos para abrir espacios; un cambio en las concepciones, en la mentalidad y las prácticas de ambos; mecanismos e instrumentos apropiados; acceso a la información para todos los participantes, y capacidades tales como saber negociar, poder expresar y debatir sus puntos de vista.²²

Como se hizo notar en el apartado anterior la participación necesita de dos elementos prístinamente: un acto social y una decisión individual. De igual manera, en la revisión al concepto de la profesora Cunill se hizo notar el cariz público diferenciado del ámbito político.²³ Consecuentemente, la investigadora identifica los elementos para una participación ciudadana eficaz: elementos, todos, operacionales del concepto. Es decir, otra vez, se pasa de elementos muy generales (extensos) a elementos muy particulares (intensos). En este trabajo se trabajará la parte intermedia: ese lugar entre la definición filosófica y la definición operacional; el lugar intermedio entre el prolegómeno y el mecanismo institucional de participación ciudadana.

Puntualizada la babel metodológica de nuestro campo de estudio y previo a un desmenuzamiento del adjetivo *ciudadana* es pertinente hacer un puente metodológico en función de delimitar lo que es un marco teórico y cómo se conforma para tener una verdadera *Teoría de la Participación Ciudadana*.

1.2.1 Puente Metodológico²⁴

Para el politólogo Giovanni Sartori, todo conocimiento debe partir de la teoría a la práctica; es decir, es un proceso que podemos denominar “el pensamiento llevado a la

²² Silvia Bolos, *Espacios e instrumentos de la participación ciudadana: alcances y limitaciones*, [en línea], 10 pp., México, Dirección URL: <http://amoxcalli.leon.uia.mx/entretextos/numeros/05/entretextos05-art02.pdf>, [Consulta: 12 de Mayo de 2011]

²³ En el último apartado del presente capítulo se tratará a fondo la cuestión de qué tipificar como ámbito político.

²⁴ Aunque Sartori no da una definición explícita de *marco teórico*, en este apartado se retoman sus definiciones de *concepto* y de *teoría*: el enunciado de qué es un marco teórico es propio.

acción.” La proposición que este reconocido académico tiene acerca de la palabra *teoría* es la siguiente: “Debo [...] precisar en qué sentido mi teoría [...] lo es en realidad. Teoría es una palabra imprecisa y elástica. Para algunos la teoría es teoría filosófica y por lo tanto filosofía. [...]Se ha creado de este modo una diferenciación excesiva entre una teoría que es toda ideas y nada hechos, y una ciencia empírica toda hechos y nada ideas. A esta diferenciación yo contrapongo una teoría intermedia [...]”.²⁵

Una teoría que esté bien nutrida de ideas, pero sea factible de llevar al campo de la práctica. Sin embargo: ¿cómo se crea la teoría?²⁶ La respuesta se encuentra en otra cita del italiano: “Si todavía no hemos sistematizado el lenguaje, en espera de sistematizarlo y con el fin de hacerlo, debemos impulsar la *formación de los conceptos*. Sin conceptos, y sin su sistematización, no es posible arribar a la teoría (en el sentido de sistematización teórica de una ciencia).”²⁷

Para esta denominada *formación de los conceptos*, Sartori hace una diferenciación entre términos teóricos y términos de observación. Los primeros son aquellos que “[...] no tienen referentes, no son conceptos empíricos y con frecuencia son denominados términos teóricos [...]”²⁸ A la sazón, de la cita, se puede inferir que los términos de observación son aquellos que tienen un referente y son capaces de observarse directamente.

Revisado, entonces, lo que significa la *formación de una teoría* a través de la *formación de los conceptos*, se puede asegurar que un marco teórico es aquel campo de estudio que cuenta con una sistematización del lenguaje y consiguiente correlación de los conceptos de manera lógica para poder llevar el pensamiento a la acción. No está por demás decirlo: en este estrato nos seguimos moviendo en el campo de las ideas, aunque con una perspectiva de aplicación práctica.

²⁵ Giovanni Sartori, *Elementos de Teoría Política*, Alianza Editorial, 1999, pp. 10, 11.

²⁶ Es una obviedad que cuando se habla de marco teórico se hace referencia a la formación de un campo teórico ya sea por su inexistencia o a la múltiple referencia de las teorías ya estudiadas en algún campo determinado.

²⁷ Giovanni Sartori. *La Política. Lógica... op. cit.*, p. 65.

²⁸ *Ibid.*, p. 66

1.2.2 Ciudadanía

En un par de trabajos respecto a la noción de ciudadanía se plantea el resurgimiento de la misma en términos teórico y de trabajo académico.²⁹ Uno de estos trabajos plantea lo siguiente:

Cuando se observa a la ciudadanía desde un plano en el que se ubican sus derechos y atribuciones por un lado, y sus obligaciones por el otro, el problema de inclusión y exclusión juega un papel crucial en el análisis. Dos cuestiones han hecho que este tema haya cobrado vigencia en los últimos años: 1) la imposibilidad de la teoría para resolver el dilema de la incongruencia entre lo que presupone el núcleo básico del concepto y el despliegue de la ciudadanía en contextos específicos, y 2) el surgimiento de grupos sociales incapacitados de los requisitos para asumir la categoría de ciudadanos o marginados de ésta.³⁰

Esta incongruencia teórica referente al núcleo duro de la ciudadanía se debe precisamente al cariz especulativo de las palabras para definir el concepto. En términos de Sartori responde a una utilización del lenguaje en su dimensión especulativa:

¿Cuál es, entonces, el uso especulativo del lenguaje? Es un uso *ultrarrepresentativo* y *omnirrepresentativo* [...] Las palabras, aquí, significan mucho más de lo que representan, y su significado no resulta agotado por ningún conjunto de representaciones. Son «ultrarrepresentativas» y «omnirrepresentativas» porque reúnen en sí todas las representaciones posibles. En filosofía se podría decir que *forzamos* las palabras [...].³¹

Es decir, cuando se explora el núcleo duro de la ciudadanía se está explorando el nivel filosófico del asunto. Es así como la omnirrepresentatividad se manifiesta:

El concepto de ciudadanía se encuentra íntimamente ligado a la forma de régimen democrático, a la constitución de normas y procedimientos que enmarcan la vida cívica, a la delimitación territorial que conforma primero la ciudad y después la nación, al sentimiento de pertenencia que acompaña a la membresía a una comunidad política, al despliegue de un código de comportamiento acorde

²⁹ El otro trabajo enuncia lo siguiente: “El interés de los teóricos políticos por el concepto de ciudadanía ha experimentado una verdadera explosión. En 1978 era posible afirmar con fiabilidad «el concepto de ciudadanía ha pasado de moda entre los pensadores políticos» [...] Quince años más tarde, «ciudadanía» se ha convertido en una palabra que resuena todo a lo largo del espectro político [...] Hay una serie de razones que explican este renovado interés, propio de los noventa.” Will Kymlicka; Norman Wayne, “El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía”, *La Política, Revista de estudios sobre el Estado y la sociedad*, Barcelona, Paidós, p. 5

³⁰ Yolanda Meyenberg Leycegui, “Ciudadanía: Cuatro recortes analíticos para aproximarse al concepto”, *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 5, Vol. 8, 1999, p. 17.

³¹ Giovanni Sartori. *La Política. Lógica... op. cit.*, p. 38

con los derechos y obligaciones para la participación en el espacio público y a las formas que definen el carácter representativo en la toma de las decisiones.³²

De esto se llega a un concepto capaz de permear muchas esferas y, por lo tanto, a no clarificar en ninguna de ellas. Por otro lado, el despliegue contextual de la ciudadanía es un acercamiento operacional al fenómeno. La mencionada incongruencia es, en última instancia, una malformación del concepto empírico.

Establecido lo anterior, es decir la omnirrepresentatividad del concepto, lo primero que suele asegurarse respecto a la noción de ciudadanía es que está íntimamente ligada a la noción de democracia³³: “[...] la primera afirmación que puede presentarse es que el tema de la ciudadanía está íntimamente ligado a la cuestión más general de la forma democrática de gobierno.”³⁴ Sin embargo, como bien puntualiza Zapata-Barrero, esta noción existe desde la antigua Grecia y ha revestido diversas concepciones a lo largo de la historia de occidente.

El profesor Barrero comienza por identificar seis momentos claves para el análisis de la noción de ciudadanía: el periodo clásico griego, el periodo clásico romano, periodo cristiano y medieval, periodo renacentista y monárquico, periodo moderno y periodo contemporáneo. A lo largo de este recorrido historiográfico el español encuentra en la noción de ciudadanía los siguientes aspectos: “En la descripción semántica que se ha efectuado [...], se ha insistido en unas constantes semánticas. A lo largo de su recorrido, «ciudadanía» ha sido un concepto límite que ha designado un privilegio, una identidad

³² Yolanda Meyenberg Leycegui, “Ciudadanía [...]”, *op. cit.*, p. 10. A su vez, esta cita sirve para comprender qué significa, según la autora, el núcleo duro del concepto de ciudadanía.

³³ La palabra Democracia y, más específicamente, la Teoría de la Democracia plantea, principalmente, la siguiente cuestión: “La teoría clásica de la democracia no estableció de forma sistemática una diferenciación entre el sistema ideal y la realidad. Lo cual fue debido, entre otras razones, a que hasta los años cuarenta no existía división alguna entre la teoría normativa y empírica de la democracia. Actualmente, sin embargo, somos sensibles a la escisión entre lo ideal y lo real. En términos generales la teoría normativa se aplica a, y explica, los ideales y valores de la democracia. Y tanto si deliberadamente establece unas pautas de conducta como si abstiene de hacerlo, lo cierto es que acaba definiendo de manera prescriptiva la democracia. Por el contrario, la teoría empírica se aplica a, y generaliza, los hechos: cómo funcionan las democracias y qué son en realidad las democracias.” Giovanni Sartori, *Teoría de la Democracia: el debate contemporáneo*, Tomo I, México, Alianza Universidad, 1991, p. 14

³⁴ Carlos Sojo, “La noción de ciudadanía en el debate latinoamericano”, *Revista de la Cepal*, Núm. 76, 2002, p. 26

diferenciada y excluyente. La noción ha sido siempre utilizada instrumentalmente para configurar un tipo de sociedad política deseada.”³⁵

Su estudio apunta a mirar la dicotomía inclusión/exclusión en la construcción del ciudadano. Sin duda, uno de los temas perentorios en el campo de estudio propio del objeto de estudio; sin embargo, rasgo indudablemente filosófico que obnubila la necesaria dimensión empírica del concepto.

No obstante la cualidad de concepto: “[...] marco, vacío de un sentido adscrito, que cada quien llena con los sentidos que quiere [...]”³⁶. Zapata-Barrero marca importantes rasgos semánticos para los propósitos de esta investigación. Es decir, comienza a dar elementos para lograr una definición caracterizadora de ciudadanía.

El ibérico señala lo siguiente: “«Ciudadanía» se refiere a la posición que una persona alcanza por adscripción o por consecución con el consentimiento y respaldo del Estado para actuar en la esfera pública.”³⁷ De igual manera la profesora Marta Ochman da pistas al respecto: “Sin negar la imposibilidad de subsumir las diversas conceptualizaciones de la ciudadanía en una sola definición, podemos afirmar que la ciudadanía sí posee un núcleo conceptual [...]. Este núcleo está constituido por dos conceptos complementarios: un estatus y una práctica.”³⁸

Regresando a Sartori, el “viejo sabio”³⁹ aconseja lo siguiente: “[...] definir un concepto es dar sus características definidoras; pero estas características necesarias deben reducirse (que se me perdone la aparente tautología) al mínimo necesario. De ahí

³⁵ Ricard Zapata-Barrero, *Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural: hacia un nuevo contrato social*, Barcelona, Anthropos, 2001, p. 39

³⁶ Martha Ochman, “Sociedad Civil y ciudadanía: un espacio teórico compartido” en Clara Inés Charry; Alejandra Massolo (Coord.), *Sociedad Civil: capital social y gestión local*, México, Plaza y Valdés, 2007, p. 31

³⁷ Ricard Zapata-Barrero, *Ciudadanía... op. cit.* p. 7

³⁸ Cabe aclarar que el artículo de la profesora Ochman también es una interpretación filosófica-epistemológica acerca de los conceptos de ciudadanía y sociedad civil: “Ambos conceptos se han convertido en un marco teórico de «todos los reclamos normativos surgidos en Occidente en este siglo», fenómeno que provoca riesgo de diluir su importancia histórica y funcional.” Martha Ochman, “Sociedad Civil [...]”, *op. cit.*, p. 30

³⁹ Así se le refiere al teórico italiano en la presentación de un artículo de Angelo Panebianco en retrospectiva de la metodología propuesta por Sartori. Angelo Panebianco, “Sartori [...]”, *op. cit.*, p. 33

la estrategia, o la recomendación, de ser «parsimoniosos» en el definir, es decir de quedarse con las *definiciones mínimas*.”⁴⁰

Apelando al principio de parsimonia enunciado en el párrafo anterior, Barrero enfatiza la manera en cómo se llega a esta posición o status aunque no nos dice cómo esa persona tiene el consentimiento y el respaldo por parte del Estado. La investigadora Ochman hace una división entre ciudadanía pasiva y activa. La parte pasiva retoma prácticamente los mismos elementos de Barrero: “[...] se refiere a la posición que la persona ostenta frente al Estado, con su respaldo y consentimiento, como poseedora de derechos y miembro de una comunidad determinada. El estatus del ciudadano le da la garantía de protección legal y política de un poder coercitivo, al mismo tiempo que implica obligación de proteger la comunidad política que le otorga este estatus.”⁴¹

Es así como en esta primera parte del concepto se configura un rasgo caracterizador: un estatus jurídico respaldado por el Estado, entendiéndose este último término más específicamente como Estado de Derecho. Resulta interesante que la cuestión jurídica haga aparición en múltiples ocasiones en el recorrido de Zapata-Barrero y ésta no sea parte indispensable del núcleo conceptual propuesto por el autor.⁴²

De manera complementaria se menciona la parte práctica o la parte activa de la noción. Por un lado, Barrero introduce ésta en la esfera pública mientras que Ochman la refiere de la siguiente manera: “La obligación de proteger el sistema político no se refiere necesariamente a la protección contra amenazas externas, sino a la obligación de pensar y actuar con el ideal del bien común, de defender y mejorar las instituciones políticas, y esta obligación se realiza a través de la ciudadanía como práctica (ciudadanía activa).”⁴³

⁴⁰ Giovanni Sartori, *La Política. Lógica [...]*, *op. cit.*, p. 69

⁴¹ Martha Ochman, “Sociedad Civil [...]”, *op. cit.*, p. 31

⁴² Por otro lado, Zapata-Barrero hace notar el estatus de privilegio que la noción ha tenido a lo largo de la historia de occidente además de concebirla como una “perspectiva analítica para abordar el problema del pluralismo cultural”. Ricard Zapata-Barrero, *Ciudadanía [...]*, *op. cit.*, p. 3

⁴³ Marta Ochman, “Sociedad civil [...]”, *op. cit.*, p. 31

La principal convergencia se encuentra en la cuestión pública: ya sea en abstracto como esfera o como ideal del bien común enraizado en instituciones políticas partes indispensables de un sistema político. Una intervención a nivel público o más exactamente una participación a nivel público.

Más allá de los rasgos de inclusión/exclusión propios de la noción y de la inflación normativa de la misma se consignan, a partir del proceso de gradación definidora, rasgos mínimos indispensables para el tipo de concepto propuesto por esta investigación: un estatus jurídico respaldado por un Estado de Derecho en ejercicio a través de derechos civiles, políticos y sociales así como de la obligación de mantener ese Estado de Derecho.

Revisten especial importancia los derechos políticos ya que en sentido estricto son los que ponen en ejercicio las cuestiones públicas. Y dentro de éstos el derecho al sufragio por ser parte indispensable en una democracia.

Es así como se arriba a la definición caracterizadora de la noción de ciudadanía en una democracia: **un estatus jurídico respaldado por un Estado de Derecho en ejercicio a través de derechos civiles, políticos y sociales así como de la obligación del mantenimiento del Estado de Derecho; con especial énfasis en el ejercicio del derecho a sufragar.**

1.2.3. Definición Caracterizadora de Participación Ciudadana

En retrospectiva, en el primer apartado se consignó la raíz contextual del término *participación*, además de una diferenciación del término *movilización*. En el segundo apartado se trató la babel en el método lógico en cuanto a la formación del concepto empírico de participación ciudadana. Posteriormente, se hizo una aclaración metodológica para consignar lo que esta investigación entiende por marco teórico. En el apartado precedente se dio una definición caracterizadora de la noción ciudadanía.

A partir de estos elementos se puede proponer y establecer una definición caracterizadora de los términos *participación ciudadana* en una democracia. A saber:

Tomar parte en el ejercicio de un estatus jurídico de derechos civiles, políticos y sociales así como la obligación de mantener el Estado de Derecho, con especial énfasis en el ejercicio del derecho a sufragar; lo anterior mediante mecanismos, instrumentos y/o acciones de índole institucional o no institucional.

La primera aclaración pertinente a realizar es que la participación ciudadana no se agota en la cuestión electoral, pero es una característica definitoria por su raíz contextual. La segunda es que tampoco se agota en la cuestión pública, en ese sentido es un concepto más amplio que contempla cuestiones privadas mediante el ejercicio de derechos civiles y sociales.

Tercera, esta definición toma en cuenta tanto el bagaje filosófico respecto a cómo se llega a ese estatus jurídico y por qué es inminentemente de esa índole y la cuestión operacional de cómo se pone en ejercicio a través de mecanismos, instrumentos y/o acciones. En este último sentido está balanceada tanto en sus rasgos connotativos como en sus rasgos denotativos. Es así como se considera a la noción de ciudadanía como una noción más amplia, contenedora de la noción de participación ciudadana. A la sazón, este trabajo propone pensar con método lógico la ciudadanía antes de pensar la participación ciudadana para, de manera más óptima, poder establecer estudios de medición de la misma y, a la postre, una teoría tanto de la ciudadanía como de la participación ciudadana.

1.3 Participación Política

La ciencia política estuvo precedida por una larga tradición de filosofía política. Muchos siglos pasaron antes de que al campo de la política se le diera el estatuto de ciencia. De este modo a la filosofía política se la puede identificar de la siguiente manera: “[...] es la evasión del mundo fenoménico que nos permite conmensurarlo y modificarlo. Es por ello que la fragua de la evolución simbólica se encuentra propiamente en el pensamiento especulativo. El sentido de la vida, de sus valores, de sus exigencias—en suma, una

Weltanschauung—se alcanza y se elabora «ideando»; no encuentra su fermento en el percibir sino en el concebir.”⁴⁴

De esta manera, en esta primera parte se concebirá, necesariamente en el campo de las ideas, el rasgo principal de la política así como el sentido, el fin y las metas de la misma según lo propuesto, en primera instancia, por la politóloga Hannah Arendt y el colega comunicólogo, en segunda instancia, Raúl Héctor Rodríguez Otero; en orden de acuñar un concepto filosófico de la política y, en seguida, pasar a un concepto empírico de la misma según lo propuesto por Giovanni Sartori.

Respecto a la característica principal de la política, Arendt hace las siguientes aseveraciones: “1. La política se basa en el hecho de la pluralidad de los hombres. [...]; 2. La política trata del estar juntos y los unos con los otros de los *diversos*. Los hombres se organizan políticamente según determinadas comunidades esenciales en un caos absoluto de las diferencias.”⁴⁵

A manera de apoyo a esta idea, Bernard Crick rastrea en la obra de Aristóteles esta característica fundamental:

Aristóteles fue el primero en definir lo que debería reconocerse como la proposición elemental, básica, de cualquier posible ciencia política.[...] En un pasaje del segundo libro de su *Política*[...] afirma que [...] <<hay un punto en el que la *polis*, en su avance hacia la unidad, dejará de ser tal *polis*; hay otro punto, previo al anterior, en el que aun siendo todavía una *polis*, estará cerca de perder su esencia, y será, por tanto, una *polis* peor. [...] Lo cierto es que la *polis* es un conglomerado de múltiples miembros. >> La política, según el gran Aristoteles, surge en estados organizados que reconocen ser un conglomerado de múltiples miembros [...] La política es el resultado de la aceptación de la existencia simultanea de grupos diferentes y, por tanto, de diferentes intereses y tradiciones, dentro de una unidad territorial sujeta a un gobierno.⁴⁶

Como se aprecia en ambas citas, en el campo filosófico podemos asegurar que la diversidad de los hombres es lo que determina la existencia de una actividad, para denominarla de una manera genérica, como la política. Es pertinente contrastar esta concepción con la percepción de la política a nivel operacional en la que se le relaciona

⁴⁴ Giovanni Sartori, *La Política. Lógica... op. cit.*, p. 46

⁴⁵ Hannah Arendt, *¿Qué es la política?*, Paidós, España, 1997, p. 45

⁴⁶ Bernard Crick, *En Defensa de la Política*, México, Tusquets, 2001, p. 18

con el poder, como parte de un gobierno o, en el mejor de los casos, como parte de un Estado.

Determinada esta primera característica, se pasará en el mismo nivel filosófico a lo que se entiende por sentido, fin y metas de la política:

El sentido de una cosa, a diferencia del fin, está siempre encerrado en ella misma y el sentido de una actividad sólo puede mantenerse mientras dure esta actividad. Esto es válido para todas las actividades, también para la acción, persigan o no un fin. Con el fin de algo ocurre precisamente lo contrario; sólo hace su aparición en la realidad cuando la actividad que la creó ha llegado a su término—exactamente igual como la existencia de cualquier objeto producido comienza en el momento en el que el productor le da el último retoque. Finalmente, las metas a que nos orientamos, establecen criterios conforme a los que debe juzgarse todo lo que se hace; sobrepasan o trascienden el acto en el mismo sentido en que toda medida trasciende aquello que tiene que medir.⁴⁷

A partir de esto, el comunicólogo Rodríguez Otero propone a la justicia como el sentido de la política, al aseguramiento de la vida con base en la libertad como el fin de la misma y, por último, los principios de justicia que protejan la libertad de las personas como las metas de la política. En sus propias palabras así lo consigna el autor: “[...] entendiendo que la justicia es el sentido de la política, y el fin de ésta es el asegurar la vida con base en la libertad, las metas de la política las entiendo como los principios de justicia que protejan la libertad de las personas y fomenten la igualdad de las mismas ante la ley social [...]”⁴⁸

La política sólo tiene sentido si se la relaciona, de manera explícita, con la justicia y ésta, a su vez, sólo se mantiene viva si la política se encuentra vigente.⁴⁹ La justicia, según lo propuesto por Rodríguez Otero, se la debe entender como justicia contractualista según los parámetros del filósofo político John Rawls. De manera más específica, Enrique Suárez-

⁴⁷ Hannah Arendt, *¿Qué es política?*, op. cit., p. 133, 134.

⁴⁸ Raúl Héctor Rodríguez Otero, *El proceso de despolitización en México. Propuesta teórico-conceptual para su comprensión*, UNAM (Tesis de Licenciatura), 2008, p. 31.

⁴⁹ Respecto a la tentación de prescindir de la política, Angelo Panebianco escribió lo siguiente: “Un sueño recurrente atraviesa la historia de Occidente. Es el sueño de poder desprenderse de la política, de anular su especificidad y su autonomía, desplazándola a otro ámbito: este «otro» puede ser, según la ocasión, la «comunidad eclesial» que contiene, y conteniéndola la neutraliza, a la comunidad política, o bien puede ser la «administración», o bien la «técnica», o bien la «economía», o bien la «ética», ya sea cristiana o secularizada.” Angelo Panebianco, *El precio de la libertad*, Buenos Aires, Losada, 1999, p. 67

Lñiguez señala lo siguiente al respecto de la cualidad contractualista de la teoría Rawlsiana:

La teoría de John Rawls es, como en la tradición clásica, contractualista. Intenta, como él mismo lo dice, llevar a un nivel más alto de abstracción la teoría del contrato social como se encuentra en Locke, Rousseau y Kant y es, además, kantiana y aristotélica en alto grado. La teoría del contrato social de Rawls, sin embargo, no está preocupada, como las clásicas, en estudiar cómo se originó la sociedad o cómo se formó el gobierno sino en indagar cómo, en el Estado natural, personas libres y racionales habrían comúnmente aceptado una serie de principios de justicia.⁵⁰

Posteriormente, el mismo Suárez-Lñiguez afirma “[...] una teoría de la justicia requiere un *concepto* de justicia, es decir, un conjunto de principios que asignen derechos y deberes básicos y que determinen cuál es la distribución correcta de las cargas y beneficios sociales.”⁵¹ Y, a su vez, prosigue con la siguiente aseveración: “[...] el objeto primario de la justicia es la estructura básica de la sociedad «o, más exactamente, el modo en que las instituciones sociales más importantes distribuyen derechos y deberes fundamentales y determinan las ventajas provenientes de la cooperación social».”⁵²

Por otra parte, Raúl Héctor señala en su trabajo un par de veces lo que entiende por justicia: “¿Pero qué es la justicia en sí? La justicia tiene que ver, valga la redundancia, con lo justo, con el término medio, con la proporción moderada de las cosas objetivas y acciones subjetivas; de obtener lo que realmente se necesita e interesa y de ser conforme a lo que se aspira y se piensa.”⁵³

En otro momento, el mismo autor, escribe lo siguiente:

⁵⁰ Enrique Suárez-Lñiguez, “La Obra de Rawls”, *Estudios Políticos*, Núm. 1, 2004, p. 18. Respecto al objetivo de este artículo Suárez-Lñiguez menciona tres aspectos fundamentales de la obra de Rawls: “1.Devolvió a la filosofía su carácter original, amplio y profundo a la vez, pues en los últimos tiempos venía considerándose principalmente como lógica y epistemología; 2. Vinculó de nuevo la filosofía moral—la que distingue el bien del mal—a la filosofía política [...]; 3.Nos recordó que de lo que se trata la política es de la justicia, como bien lo había entendido Platón. Sin lo primero, la filosofía pierde su sentido; sin lo segundo no hay límites ni trasfondos para la filosofía política, como apuntó Nozick.”

⁵¹ *Ibid.*, p. 17. Respecto a la relación entre Teoría y Concepto Sartori asevera lo siguiente: “Si todavía no hemos sistematizado el lenguaje, en espera de sistematizarlo y con el fin de hacerlo, debemos impulsar la formación de los conceptos. Sin conceptos, y sin su sistematización, no es posible arribar a la teoría (en el sentido de sistematización teórica de una ciencia)”. En la misma página, pero más adelante dice: “Defino «el concepto», de la manera más simple posible, como unidad del pensar”. Giovanni Sartori, *La Política. Lógica...*, *op. cit.*, p. 65

⁵² Enrique Suárez-Lñiguez, “La Obra de Rawls”, *op. cit.*, p. 17

⁵³ Raúl Héctor Rodríguez Otero, *El proceso de despolitización...*, *op. cit.*, p. 22

[...] la justicia es un acuerdo moral que establece el respeto y la ejecución de ciertos principios éticos que tiendan a defender las libertades de cada persona y a procurar una igualdad de oportunidades en la sociedad. Desde una perspectiva aristotélica, la justicia encargada de proteger las libertades y de compensarlas cuando han sido afectadas es la conmutativa; mientras que la justicia encargada de la igualdad de oportunidades, así como de la repartición de la riqueza es la distributiva.⁵⁴

Como se puede observar, el autor no recobra el concepto enunciado por Suárez-Iñiguez respecto a la propuesta de Rawls. A diferencia recobra y añade concepciones propias de Aristóteles lo que abona a una confusión en su trabajo.

No es el objetivo de este apartado rehacer la propuesta de Rodríguez Otero ni tampoco tratar a profundidad la teoría de John Rawls. Sin embargo, para el fin de ampliar el concepto filosófico de justicia se recobrarán algunos aspectos más. Establecido esto, es perentorio enunciar “la justicia como imparcialidad” y los dos principios de justicia principales propuestos por Rawls.

Respecto a la “justicia como imparcialidad” Suárez-Iñiguez la identifica de la siguiente manera: “[...] en el Estado natural, personas libres y racionales habrían comúnmente aceptado una serie de principios de justicia. Esto recibe el nombre de «justicia como imparcialidad» (*justice as fairness*). En el estado natural los hombres eligen, de una vez para siempre, cuáles son los principios de justicia por los que se van a regir.”⁵⁵

Estos principios son dos, así reconoce al primero Suárez-Iñiguez: “El primer principio había sido formulado de la siguiente manera: «Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás.» De los que se trata este primer principio es que los derechos y deberes, así como las libertades básicas, sean iguales para todos.”⁵⁶

Y continúa con el segundo de la siguiente manera: “El segundo principio había sido formulado así: «Las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de

⁵⁴ Ibid., p. 23

⁵⁵ Enrique Suárez-Iñiguez, “La Obra de Rawls”..., *op. cit.*, p. 18

⁵⁶ Ibid., p. 22. La cita en el original viene de: John Rawls, *Teoría de la Justicia*, México, FCE, 1985.

modo tal que a la vez que *a)* se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, *b)* se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos.»⁵⁷

En orden de abrir un campo de discusión académico, hay que señalar que Hannah Arendt, a diferencia de Rodríguez Otero, entiende la libertad como el sentido de la política: “A la pregunta por el sentido de la política hay una respuesta tan sencilla y tan concluyente en sí misma, que se diría que otras respuestas están totalmente de más. La respuesta es: el sentido de la política es la libertad.”⁵⁸

En otro momento, la alemana se refiere a la diferente yuxtaposición del concepto de libertad y de justicia respecto al concepto igualdad: “Para nosotros esto es difícil de comprender porque con el de igualdad unimos el concepto de justicia y no el de libertad, malentendiendo así, en nuestro sentido de igualdad ante la ley, la expresión griega para una constitución libre, la *isonomia*.”⁵⁹

¿Justicia o Libertad? ¿Cuál de ambos términos o, mejor enunciado, valores debe ser el sentido de la política en nuestros días? Respecto a la justicia se ha hecho un planteamiento en líneas precedentes; acerca de la libertad se retoma la siguiente cita de Zygmunt Bauman: “Si la libertad ya ha sido conquistada, ¿cómo es posible que la capacidad humana de imaginar un mundo mejor y hacer algo para mejorarlo no haya formado parte de esa victoria? ¿Y qué clase de libertad hemos conquistado si tan solo sirve para desalentar la imaginación y para tolerar la impotencia de las personas libres en cuanto a temas que atañen a todas ellas?”⁶⁰

De lo anterior, es decir desarrollada la cuestión del sentido de la *política*, se pasará al análisis del fin de la política. Como se mencionó en líneas precedentes, el fin de la política es asegurar la vida con base en la libertad. En palabras de Rodríguez Otero: “[...] el

⁵⁷ Ibid., p. 23.

⁵⁸ Hannah Arendt, *¿Qué es la política?*, op. cit., p. 61, 62

⁵⁹ Ibid., p. 70

⁶⁰ Zygmunt Bauman, *En Busca de la Política*, FCE, México, 2002, p. 9.

fin de la política lo he de entender como la incesante tarea—como dijera Arendt—por «asegurar la vida en el sentido más amplio», sin atentar contra la libertad [...].”⁶¹

El fin de la política es aquello que encuentra su espacio de acción fuera de la misma o, más exactamente, cuando la política ha hecho su labor. Según lo planteado por Rodríguez Otero, la vida es el fin de la política; sin embargo, más particularmente la libertad: “En este sentido, asegurar la vida implica a la vez salvaguardar la libertad de cada persona [...].”⁶² Y de manera complementaria cita a Suárez-Lñiguez para establecer su idea de libertad: “Libertad quiere decir [...] independencia de las contingencias naturales y sociales y adopción de principios morales autoimpuestos que sean posibles realizar. Es libre (una persona) porque es autosuficiente, no necesita coerción, se gobierna a sí misma.”⁶³

Libertad, entonces, contextual y adopción de principios morales; es decir, el fin de la política es salvaguardar la autosuficiencia de la persona a nivel privado. Respecto a las metas de la política, a las “líneas de orientación y directrices”; es decir, de justicia el colega comunicólogo escribe lo siguiente:

Es posible que la obra de John Rawls, con su teoría de la justicia otorgue la base de dichos principios para conseguir una sociedad lo más equitativa posible; estos principios son el *principio de justicia*, que implica igualdad en la repartición de derechos y deberes básicos, así como la distribución de la riqueza o del ingreso benéfica para todos; *el principio de la diferencia*, con el cual una persona no puede beneficiarse de algo sino hay otra persona que se beneficie también con ello para el mejoramiento de vida de los menos favorecidos; *el principio de la compensación*, que busca ayudar a aquellas personas que sin merecerlo han nacido con alguna desigualdad, discapacidad o descompensación cualquiera; o *los principios de fraternidad y de participación* [...].⁶⁴

Estos principios orientadores del sentido, primero, y el fin, segundo, de la política son directrices dinámicas y modificables por el contacto cotidiano de los seres humanos. Estas metas sirven como “[...] criterios conforme a los que debe juzgarse todo lo que se

⁶¹ Raúl Héctor Rodríguez Otero, *El proceso de despolitización... op. cit.*, p. 30

⁶² *Ibid.*, p. 31

⁶³ *Ibid.*, La cita proviene de: Enrique Suárez-Lñiguez, “La Obra de Rawls”, *op. cit.*, p. 38.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 32

hace [...]”⁶⁵, sobre todo en el marco en el que a la política suele identificársele como una actividad sin sentido o en plena crisis.

Establecido lo anterior en el campo de la filosofía política se puede dar paso a la propuesta de Giovanni Sartori. El italiano propone las siguientes dos variables para entender su propuesta: “La EXPRESIÓN y la noción de «ciencia política» se determinan en función de dos variables: 1) el estado de la organización del saber, y 2) el grado de diferenciación estructural de los componentes humanos.”⁶⁶

La primera variable no es del interés, al menos directo, de esta investigación ya que no interesa desarrollar la interrelación del discurso de la ciencia y el discurso de la política. Por otro lado, lo imprescindible para este apartado es la segunda variable; en otras palabras, la identidad y autonomía de la política en un momento de la historia en la que estos dominios estructurales se han volcado hacía el fenómeno de la masificación.

Respecto a la identidad de la política las preguntas perentorias son las siguientes: “Nos preguntamos, ¿en qué aspecto se distingue un comportamiento económico de un comportamiento moral? ¿Y qué diferencia a ambos de un comportamiento político?”⁶⁷ Y no sólo basta, según Sartori, diferenciarlo de éstos sino también del ámbito estructural de lo social.

Las características propias del comportamiento político no existen, a decir del italiano, y más exactamente tenemos que referir a un ámbito, a un contexto: “*En política* no se da un comportamiento que tenga características de uniformidad [...] Y quizás aquí resida la cuestión, la expresión «comportamiento político» no se puede tomar al pie de la letra. No equivale a indicar un tipo particular de comportamiento, sino un *ámbito*, un

⁶⁵ Hannah Arendt, *¿Qué es política?*, op. cit., p. 133

⁶⁶ Giovanni Sartori, *La Política. Lógica...* op. cit., p. 201

⁶⁷ Ibid., p. 216

contexto."⁶⁸ Ámbito o contexto integrado de estructuras, instituciones y de funciones que, en última instancia, denomina como sistema político.

Otro elemento a tomar en cuenta, según esta propuesta, es el de la masificación de la política. En este caso, se trata la cuestión de la autonomía de la política y, en este caso concreto, Sartori plantea tres tesis del paso vertical del poder al paso horizontal respecto a la palabra política: 1) heteronomía, o abiertamente extinción; 2) autonomía, predominio o, más categóricamente triunfo; 3) dilución, pérdida de fuerza, y en este sentido eclipse. Inmediatamente después de enumerar las tesis señala: "Tres tesis que aluden de diferente manera a la ubicuidad de la política, y que reflejan una distinta colocación de la política, y por lo tanto un modo diverso de percibirla, identificarla y definirla."⁶⁹

Aunque el italiano admite que existe polémica respecto a estas tres tesis concernientes a la identidad y autonomía parece inclinarse por la segunda: "[...] la polémica sobre la identidad y también sobre la autonomía de la política no puede ser más abierta. Un hecho es indudable: la ubicuidad y por lo tanto la difusión de la política en el mundo contemporáneo."⁷⁰

1.3.1 Definición Caracterizadora de Participación Política

Tanto la propuesta desde el nicho filosófico como la propuesta más encaminada a la ciencia política hacen evidente la necesidad de pensar, primero, respecto a los ideales (sentido, fin, metas) de la política; segundo, respecto a la identificación en un momento de crisis generalizada. Al retomarlas conjuntamente parecen indicar más exactamente el camino a seguir en los años venideros.

En otras palabras, necesitamos como sociedad identificar los ideales políticos de los que nunca estará exento este campo. Así como la estructura propia y diferenciada en

⁶⁸ Ibid., p. 217

⁶⁹ Ibid., p. 224

⁷⁰ Ibid., p. 223

la que ocurren los fenómenos de dicha índole. Esto con el fin de poder estudiar fenómenos como el de la participación política. A partir de lo anterior, se propone, finalmente, una definición caracterizadora de participación política:

Aquella acción y efecto de tomar parte en el sistema político con una orientación horizontal del poder, para tomar decisiones colectivizadas soberanas basadas en la justicia, el aseguramiento de la vida y los principios de justicia.

Como se puede observar, en esta definición se toman en cuenta tanto los ideales como la estructura en la que se desenvuelven los fenómenos políticos. A partir de esta definición se pueden comenzar a hacer mediciones respecto a qué tipo y de qué calidad es la participación política de nuestros días. Por último, hay que resaltar una cuestión: no se debe perder de vista nunca el concepto filosófico y el concepto empírico si se quiere estudiar un fenómeno como la participación política.

1.4 Participación Ciudadana Política

A lo largo de este capítulo se ha ponderado la importancia del uso preciso y correcto de las palabras para la conformación de un concepto y una teoría. También se han diferenciado los distintos niveles a tomar en cuenta para estudiar un fenómeno: tanto su dimensión filosófica como su dimensión operacional y, por supuesto, su dimensión empírica.

De lo anterior resulta que el error más grave cuando se estudia un fenómeno como la participación ciudadana es el de utilizar este binomio de palabras sin diferenciarlo de otros binomios como: participación política, participación electoral y participación social. La confusión más recurrente ocurre precisamente respecto al binomio participación política.

Ahora bien, en otros casos lo que sucede es que se yuxtaponen ambos binomios en orden de formar un trinomio: participación ciudadana política. En este caso la cuestión no radica en jerarquizar entre participación ciudadana y participación política; tampoco en la

convicción de mezclar ambos binomios en un intento por abarcar todos los fenómenos posibles.

Se ha demostrado que la participación ciudadana es, principalmente, un ejercicio en un sistema jurídico o, mejor dicho, en un Estado de Derecho; por su parte, la participación política es, en esencia, tomar parte en un sistema político con una orientación horizontal del poder, sin olvidar en ningún momento los ideales que la prescriben.

La participación ciudadana necesita de la cuestión jurídica, de la dicotomía derecho-obligación y puede, en este sentido, participarse en una orientación vertical del poder sin ideales prescriptivos. La participación política, a su vez, necesita situarse en una orientación horizontal del poder sin que esto tenga como condición previa un status jurídico, pero sí como condición previa un sentido, un fin y unas metas.

Lo anterior a manera de acto discriminatorio y sistematización del lenguaje. Sin embargo, si lo que se quiere es una yuxtaposición caracterizadora de ambos binomios o, en otras palabras, un trinomio caracterizado se tendrá como resultado lo siguiente:

Aquella acción y efecto de tomar parte del ejercicio de derechos civiles, políticos y sociales así como de la obligación de mantener un Estado de Derecho dentro de un sistema político con una orientación horizontal del poder, para tomar decisiones colectivizadas soberanas basadas en la justicia, el aseguramiento de la vida y los principios de justicia mediante mecanismos, instrumentos y acciones de índole institucional o no.

Con esta propuesta se cierra la exposición de los distintos conceptos empíricos propuestos desde la metodología creada por el politólogo italiano Giovanni Sartori. En el siguiente capítulo se retoma el fenómeno de las redes sociales virtuales y, en particular, el caso de *Twitter*. Sin embargo, el capítulo comenzará por el estudio del concepto de brecha

digital. Esto último debido a la importancia contextual que reviste en la disponibilidad y utilización de las redes sociales virtuales.

Capítulo 2. La brecha académica y la brecha digital, factores insoslayables en el estudio de las redes sociales virtuales.

Business, Numbers, Money, People
Crime, Travel, Communication, Entertainment
Kraftwerk en *Computer World* (1981)

En el capítulo anterior se definió la ciudadanía y la participación ciudadana como cuestiones, principalmente, de derechos. Se hizo hincapié en la utilización de una metodología basada en el uso preciso del lenguaje. Precisamente, uno de los fenómenos que han puesto en el centro del debate científico-social la cuestión de la ciudadanía (ya sea empíricamente o metodológicamente) es el de las redes sociales virtuales. En este capítulo se hace un estudio teórico de las mismas. Sin embargo, las redes sociales virtuales necesitan de un estudio previo: una revisión tanto teórica como empírica del fenómeno contextual de la brecha digital.

2.1 Campo nuevo, problemas viejos.⁷¹

Se comienza con la afirmación de que la palabra *brecha* está íntimamente relacionada con la palabra marginalidad. Esta investigación empieza bajo las premisas subrayadas por los investigadores Raúl Fuentes Navarro y Enrique Sánchez Ruiz: “[...] la investigación de la comunicación es marginal dentro de las ciencias sociales, éstas dentro de la investigación científica en general, y ésta última a su vez entre las prioridades del desarrollo nacional.”⁷²

Por lo tanto, la identificación y construcción de la investigación en el panorama nacional es una de las prioridades de los interesados en el campo de la comunicación. Así lo refiere Raúl Trejo Delarbre: “[...] el comunicacional sigue siendo un campo por construir

⁷¹ Este capítulo toma su nombre de una parte del capítulo que abre el libro “La Comunicación en México: Una Agenda de Investigación”. Aimée Vega Montiel (Coord.), *La Comunicación en México: una agenda de investigación*, México, UNAM, 2009, Pp. 340.

⁷² Raúl Fuentes Navarro; Enrique E. Sánchez Ruiz, *Algunas condiciones para la investigación científica de la comunicación en México*, Huella, Cuadernos de divulgación académica, ITESO, Guadalajara, México, 1989, p. 12.

en y desde las ciencias sociales, comenzando por la inacabada discusión sobre el carácter y la ubicación de los estudios acerca de estos temas.”⁷³

En el mismo párrafo, Delarbre y Gabriel Sosa Plata plantean una pregunta esencial respecto a la investigación en comunicación: “¿Cuenta con madurez metodológica, peculiaridad temática y desarrollo suficientes para que la consideremos como una ciencia distinta a otras?”⁷⁴ La pregunta no es menor y tampoco fácil de contestar.

Uno de los principales problemas respecto a esta cuestión es la indefinición metodológica: se siguen planteando investigaciones mayormente de tipo cuantitativo o, en su caso, planteadas desde metodologías de ciencias hermanas⁷⁵, pero esencialmente distintas. Sin lugar a dudas esto no es una cuestión errónea pero tampoco totalmente fructífera si no se toma lo mejor de esas metodologías en función de construir una propia.

El caso particular mexicano de la Sociedad de la Información⁷⁶ y los temas afines, entre ellos las redes sociales virtuales, no quedan exentos de este panorama general. Los mismos investigadores plantean al menos doce puntos restrictivos para la investigación en

⁷³ Raúl Trejo Delarbre; Sosa Plata, Gabriel, “Campo nuevo, problemas viejos. La investigación mexicana en materia de sociedad de la información, internet, cibercultura y telecomunicaciones” en *La Comunicación en México: una agenda de investigación*, op. cit., p. 1.

⁷⁴ Ídem.

⁷⁵ La primera parte de este trabajo está planteada desde una metodología de la ciencia política. Una cuestión importante es que si la nascente ciencia de la comunicación no aprende de ciencias sociales más acabadas (con tradiciones más arraigadas), no podrá proponer una metodología propia. En este caso, la onomatología de Sartori hace hincapié en la necesidad de un lenguaje especializado y sistematizado. A manera de propuesta, podríamos empezar por delinear un concepto de comunicación bien balanceado.

⁷⁶ En un par de textos de vital importancia respecto al tema Sociedad de la Información en México se encuentran las siguientes aseveraciones: 1) “La Sociedad de la Información constituye un entorno tan insoslayable que es fácil suponer que todo el mundo disfruta de las mismas condiciones de quienes tenemos esas formas de acceso.” Raúl Trejo Delarbre, *Viviendo en el Aleph: la sociedad de la información y sus laberintos*, Barcelona, Gedisa, 2006, p. 15 2) “[...] la SIC es una sociedad atravesada en todas sus actividades (industria, entretenimiento, educación, organización, servicios, comercio, etc.) por procesos comunicativos. En este tipo de organización social la información y el conocimiento ocupan un lugar sustantivo y se convierten en fuente de riqueza [...]”. Delia Crovi Druetta, *Sociedad de la información y el conocimiento: entre lo falaz y lo posible*, Buenos Aires, La Crujia, 2004, p. 43. En el discurso oficial de la CEPAL la Sociedad de la Información significa lo siguiente: “Un sistema económico y social donde el conocimiento y la información constituyen fuentes fundamentales de bienestar y progreso [...]”. Edgar Tello Leal, “Las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) y la brecha digital: su impacto en la sociedad de México” en *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento*, Vol. 4, Núm. 2, 2007, p. 3 Lo anterior le designa a este par de palabras la condición de entorno y de organización social, es indispensable comenzar a plantear lo que académicamente es exactamente esta denominación.

la categoría general Sociedad de la Información. Por supuesto, la temática de la brecha digital se ha visto envuelta en las mismas restricciones así como la investigación del fenómeno de las redes sociales virtuales.

2.2 La Brecha Digital: una revisión de la noción.

Regularmente el concepto de brecha digital ha dado lugar a estudios cuantitativos y comparativos a partir de indicadores regionales. Es así como a la brecha digital se le denomina como un fenómeno económico neoliberal o un fenómeno de política en materia social. Sin denostar estas propuestas y de manera complementaria, el objetivo del siguiente apartado es revisar el concepto desde una perspectiva propiamente académica: es decir, elaborar un concepto manejable desde y para las ciencias sociales.

Es destacable que cuando se comienza el análisis de la Sociedad de la Información en el primer artículo del libro *Sociedad de la Información y el conocimiento: entre lo falaz y lo posible* se haga alusión a la situación de desigualdad que ello implica:

Esta situación, que comparten los países periféricos, es conocida en el discurso oficial como abismo o brecha digital, el cual desde mi perspectiva se manifiesta por lo menos en cinco dimensiones:

- a) Tecnológica, referida a la infraestructura material disponible así como al grado de actualización de dicha infraestructura.
- b) De conocimiento, vinculada a las habilidades y saberes que deben poseer los individuos para apropiarse adecuadamente de los nuevos medios y de las TIC.
- c) De información, dimensión en la que es posible distinguir dos sectores sociales: uno sobreinformado, con acceso a diferentes medios y generaciones tecnológicas; y otro desinformado, con acceso limitado a las innovaciones tecnológicas, sus actualizaciones y sus contenidos.
- d) Económica, por falta de recursos para acceder a las TIC que se manifiesta tanto a nivel personal, como entre los sectores gubernamentales y algunos privados.
- e) De participación, que significa que los recursos aportados por las innovaciones tecnológicas puedan emplearse en un contexto democrático, con un marco legal y social adecuado, que permita a los individuos y a las naciones igualdad de oportunidades para expresarse e intervenir en las decisiones de un mundo global.⁷⁷

De igual manera, el investigador Raúl Trejo Delarbre abre su listado de 20 características de la Sociedad de la Información con la desigualdad. Para tal efecto, trae a

⁷⁷ Covi Druetta, Delia. *Sociedad de la información y el conocimiento* [...], op. cit., pp. 17, 18.

colación mediciones referentes al acceso de ordenadores dados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU por sus siglas en inglés).⁷⁸

Por otra parte, Edgar Tello Leal planteaba lo siguiente en el año de 2008: “La brecha digital (*digital divide*) es probablemente uno de los primeros conceptos con que se inicia la reflexión alrededor del tema del impacto social de las tecnologías de información y comunicación (TIC).”⁷⁹ Mirado como un concepto urgente a definir, se contestará a la pregunta: ¿Qué es la brecha digital?

La aclaración más perentoria es la aclaración a nivel de las palabras: “El término de Brecha Digital, o para ser más exactos, su expresión original en inglés, *Digital Divide*, comienza a ser usado en Estados Unidos a mediados de los años noventa para referirse a las desigualdades sociales que comienzan a surgir a medida que se desarrolla el uso de los ordenadores y de internet.”⁸⁰

Más adelante, el mismo Ballesteros da las pistas para rastrear el término:

[...] el propio Gobierno a través del Departamento de Comercio [...] (es) el que empezara a utilizar el concepto. Inicialmente, para referirse a la desigualdad entre los que tienen un ordenador y los que no lo tienen, como aparece en el informe de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones e Información de 1995 y, posteriormente, en un sentido más amplio, como lo hizo en el informe

⁷⁸ Raúl Trejo Delarbre, *Viviendo en el Aleph* [...], *op. cit.*, p.16

⁷⁹ Edgar Tello Leal, “Las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) y la brecha digital: su impacto en la sociedad de México”, *op. cit.*, p. 2

⁸⁰ Fernando Ballesteros, *La Brecha Digital: el riesgo de exclusión en la sociedad de la información*, Fundación Retevisión, Madrid, 2002, Pp. 69, 70. Respecto al origen de este término la siguiente cita es conveniente: “Por un lado, citando a Hoffman, Novak y Schlosser (2001), Toby J. Arquette otorga la autoría del término a Lloyd Morriset, quien se refirió a la brecha digital como a la diferencia entre aquellos con y sin acceso a la información (2001:1). Sin embargo, al consultar la referencia citada, nos encontramos con que estos autores se limitan a decir que, efectivamente, Morriset ha caracterizado la brecha digital como comenta Arquette, sin llegar nunca a afirmar que haya sido la primera persona en utilizar dicho término. Para contribuir a esta discusión, Mark Warschauer afirma por su parte, que fue la Administración Nacional de la Información y las Telecomunicaciones (NTIA) de Estados Unidos la que acuñó el término a mediados de la década de 1990 (Warschauer, 2003 b: 18).” Gabriel Perez Salazar, *Análisis crítico del Sistema Nacional e-México: la estrategia web del gobierno federal para la reducción de la brecha digital*, UNAM (Tesis de Maestría), México, 2004, p. 34.

correspondiente publicado en 1999, y que lleva por título «El fracaso en la red: definiendo la Brecha Digital».⁸¹

Sería al siguiente año, en palabras de este mismo autor, que el gobierno estadounidense a través de su Departamento de Comercio daría una definición de brecha digital (digital divide):

[...] algunas personas disponen de los ordenadores más potentes, el servicio telefónico y el servicio de internet más rápido, así como la riqueza de contenidos y una educación y aprendizaje relevante para sus vidas... Otro grupo de personas no tiene el acceso a los mejores y más modernos ordenadores, al servicio telefónico más seguro, o al servicio de internet más rápido y conveniente. La diferencia entre estos dos grupos es la Brecha Digital.⁸²

Establecidos estos rastros, se puede pasar al halo de indefinición que rodea a ambos términos, para tal efecto se enuncia una cita del investigador Eduardo Villanueva: “[...] es necesario indicar que la brecha digital es un término, no de un concepto. No ha sido formalizada, ni claramente definida, y suele ser usada de manera muy vaga, lo que permite una rica variedad de definiciones a la carrera, planteada según los intereses o sesgos de los que discuten el término.”⁸³

En el marco de esta indefinición, este mismo autor propone como definición estándar el décimo punto de la Declaración de principios de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información:

10.- Somos plenamente conscientes de que las ventajas de la revolución de la tecnología de la información están en la actualidad desigualmente distribuidas entre los países desarrollados y en desarrollo, así como dentro de las sociedades. Estamos plenamente comprometidos a convertir la

⁸¹ Ibid., p. 70. El informe de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones e Información en inglés fue nombrado de la siguiente manera: “Falling through the Net: A survey of the «Have Nots» in Rural and Urban America”. El informe de 1999 originalmente fue intitulado así: “Falling through the Net: Defining the Digital Divide”.

⁸² Ídem., p. 71. La cita proviene de: ROGER G. NOLL et al., “The Digital Divide: Definitions, Measurement, and Policy Issues”, *Stanford Institute for Economic Policy Research, Background Paper for the California Public Affairs Forum “Bridging the Digital Divide”*, Stanford University, 9 de diciembre de 2000.

⁸³ Eduardo Villanueva, “Brecha digital: descartando un término equívoco”, [en línea], México, *Razón y Palabra*, núm. 51, junio/julio, Dirección URL: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n51/evillanueva.html>, [Consulta: 26 de Mayo de 2011].

brecha digital en una oportunidad digital para todos, especialmente aquellos que corren peligro de quedar rezagados y aún más marginados.⁸⁴

Por su parte, el investigador Edgar Tello Leal recupera otra definición a nivel discursivo oficial por parte de la CEPAL: “la brecha digital es la línea divisoria entre el grupo de población que ya tiene la posibilidad de beneficiarse de las TIC y el grupo que aún es incapaz de hacerlo. En otras palabras, es una línea que separa a las personas que ya se comunican y coordinan actividades mediante redes digitales de quienes aún no han alcanzado este estado avanzado de desarrollo.”⁸⁵

Hasta este momento se ha mantenido un análisis de este par de palabras a un nivel de discurso oficial: de un departamento de estado, una cumbre mundial y un organismo internacional. Este discurso, no sobra decirlo, es distinto en cuanto a la precisión en el uso de una terminología. Por eso a continuación se revisarán varias definiciones de este binomio de palabras desde la perspectiva académica, en primera instancia, y, finalmente, científica para dotarlo de mayor precisión.

La primera definición de brecha digital a revisar es la siguiente: “Hoy [...] muchos estarán de acuerdo en que junto con las TIC, ha surgido también una brecha digital, entendida como la distancia social que separa a los que tienen acceso a ellas y los que no lo tienen.”⁸⁶ En otro momento del mismo libro el autor pone énfasis en el uso: “[...] la expresión brecha digital, se refiere, en primera instancia, a la distancia que separa a individuos y a sociedades con relación al uso de las nuevas tecnologías.”⁸⁷

A continuación otra definición de este par de términos:

⁸⁴ Cumbre mundial sobre la sociedad de la información, *Declaración de principios*, [en línea], Túnez, Dirección URL: <http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop-es.html>, [Consulta 26 de Mayo de 2011].

⁸⁵ Edgar Tello Leal, “Las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) y la brecha digital: su impacto en la sociedad de México”, *op. cit.*, p. 3. En este artículo el investigador pondera la dimensión cognitiva de la brecha digital, además de caracterizar a las tecnologías de la información y la comunicación como esencialmente intelectuales.

⁸⁶ Raúl Flores Simental, *¿Qué es la brecha digital?: una introducción al nuevo rostro de la desigualdad*, Ciudad Juárez, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2008, p. 7

⁸⁷ *Ibid.*, p. 93

La brecha digital se define como la separación que existe entre las personas (comunidades, estados, países...) que utilizan las nuevas tecnologías de la información como una parte rutinaria de su vida diaria y aquellas que no tienen acceso a las mismas y que aunque lo tengan no saben cómo utilizarlas.

La brecha digital puede ser definida en términos de la desigualdad de posibilidades que existen para acceder a la información, al conocimiento y la educación mediante las NTI. La brecha digital se relaciona solamente con aspectos exclusivamente de carácter tecnológico, es un reflejo de una combinación de factores socioeconómicos y en particular de limitaciones y falta de infraestructura de telecomunicaciones e informática.⁸⁸

Como se puede observar el binomio de términos brecha digital es, esencialmente, un binomio integrador de muchos significados. En los menos de 20 años de vida, este par de términos ha ponderado su faceta definidora como desigualdad. Esto es importante resaltarlo: en función de utilizar conceptos bien definidos no es útil pretender que se disponga de términos vicarios. Es decir, es fundamental subrayar que la brecha no es una distancia como lo menciona el investigador Raúl Flores Simental ni tampoco es una separación como lo mencionan Serrano Santoyo y Evelio Martínez. Esencialmente no es una diferencia como se enuncia en el documento del Departamento de Comercio.

Es necesario entender la brecha digital como una desigualdad que es equiparable a desigualdades anteriores. Esto no puede hacerse con los otros términos: no se puede hablar, en términos teórico-científicos, de una distancia, de una separación o de una diferencia. Lo preciso es hablar de una desigualdad en los términos propuestos por y desde las ciencias sociales.

En este caso particular, merece poner atención en la propuesta multidisciplinaria del investigador Luis Reygadas. Concerniente a la desigualdad este investigador plantea el auto-denominado enfoque apropiación-expropiación el cual concibe a la desigualdad de la siguiente manera: “[...] la distribución asimétrica de las ventajas y desventajas en una sociedad. Que es resultado de relaciones de poder mediadas culturalmente. No me refiero sólo al poder político, mucho menos al poder en el ámbito gubernamental, sino al poder

⁸⁸ Arturo Serrano Santoyo; Evelio Martínez Martínez, *La brecha digital: mitos y realidades*, Mexicali, Universidad Autónoma de Baja California, 2003, p. 17.

en sentido amplio, es decir, a las relaciones que se establecen entre los agentes sociales a partir del control diferenciado de diversos recursos significativos.”⁸⁹

El papel del poder en esta distribución asimétrica es crucial, además de su mediación a través de los factores culturales no sólo entendidos en su dimensión simbólica. Estos rasgos nucleares sirven de marco para dar una definición más acabada de brecha digital. Es decir la brecha digital puede ser caracterizada como una distribución asimétrica de las ventajas y desventajas de las TIC; mediada por las relaciones de poder entre los agentes sociales que participan de este rubro.

Establecida la importancia de definir la brecha digital como una desigualdad social, se puede pasar a una ampliación de la definición. Todas las definiciones precedentes ponen énfasis, en un primer acercamiento, en el acceso y la cuestión de infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación. Así como se debe hablar, necesariamente, de una desigualdad social también se debe ampliar esta concepción de la brecha digital.

En este sentido lo apunta el profesor Ballesteros: “Sin embargo, el énfasis en la disponibilidad de un ordenador y de un acceso telefónico a internet, comienza pronto a ser superado ampliándose el enfoque del concepto.”⁹⁰ En otras palabras, este concepto no se le puede entender sólo como en un primer momento lo entiende el profesor

⁸⁹ Luis Reygadas, *La apropiación: destejendo las redes de la desigualdad*, México, Anthropos, 2008, p. 41. A continuación se mencionarán los cinco postulados de este enfoque: “1) [...] muchas desigualdades sociales se explican por la existencia de mecanismos de apropiación que hacen posible que los distintos agentes (individuales o colectivos) dispongan de beneficios diferenciales y, por tanto, accedan a porciones asimétricas de la riqueza y el bienestar sociales, a la vez que dan lugar a una distribución dispareja de las cargas y desventajas [...]; 2) [...] las mayores desigualdades están relacionadas con la posibilidad que tienen algunos individuos o grupos sociales de quedarse con una parte de la riqueza y los medios de bienestar generados por otros u obtenidos de manera colectiva; 3) [...] existe una disputa en torno a la legitimidad de las riquezas apropiadas por cada agente social. Lo que para unos es una apropiación justa o legítima, para otros es una expropiación o una exacción ilegítima; 4) [...] los mecanismos diseñados para alcanzar igualdad en un aspecto pueden provocar otras formas de desigualdad; 5) [...] existe una dialéctica entre igualdad y desigualdad. El grado de inequidad y el tipo de desigualdades que existen en una sociedad son resultado de las confrontaciones entre diversos agentes sociales, así como del entrelazamiento entre los procesos y mecanismos que producen mayor desigualdad y aquellos otros que la reducen o la regulan.” *Ibid.*, Pp. 41, 42, 45, 48 y 50.

⁹⁰ Fernando Ballesteros, *La brecha digital...*, *op. cit.*, p. 73

Delarbre en su primera característica de la Sociedad de la Información: acceso a ordenadores y conexiones a internet.

Así lo entiende el investigador Gabriel Pérez Salazar quien enuncia lo siguiente: “Más allá de una visión meramente instrumental o de infraestructura técnica, la brecha digital debe ser entendida desde una perspectiva integral que contemple sus dimensiones económicas, sociales, culturales y educativas.”⁹¹ En aras de un modelo más amplio de la brecha digital, ésta es otra de las tipificaciones de tal concepto: un modelo de análisis omnipresente en estas cuatro estructuras.

Regresando al ya citado profesor Ballesteros lo extiende a cuatro características:

- La disponibilidad de un ordenador, u otro elemento de hardware que permita al ciudadano conectarse a internet.
- La posibilidad de conectarse y poder acceder a la red, desde el hogar, el trabajo o la oficina.
- El conocimiento de las herramientas básicas para poder acceder y «navegar» en la red.
- La capacidad adecuada para poder hacer que la información accesible en la red pueda ser convertida en «conocimiento» por el usuario.⁹²

Al comienzo de este apartado, se citaron las cinco dimensiones de esta desigualdad propuestas por la profesora Delia Crovi: tecnológica, de conocimiento, de información, económica, de participación. Esta propuesta, enunciada rápidamente, al igual que la del profesor Ballesteros son propuestas demasiado amplias para un concepto manejable que pueden ser resumidas en la tríada de palabras: acceso, uso y apropiación. En el entendido de que son términos a nivel conceptual con la capacidad de desarrollarse a un nivel operacional. Es decir, como ejemplo, se puede hablar de acceso en cuanto al fortalecimiento de infraestructura para las TIC; de uso se puede referir, con la viabilidad cuantificable, a la información y el rubro de la apropiación puede referir, principalmente, al conocimiento obtenido a través de estos medios digitales. Las variables de esta tríada

⁹¹ Gabriel Pérez Salazar, *Análisis crítico del Sistema Nacional e-México: la estrategia web del gobierno federal para la reducción de la brecha digital*, op. cit., p. 33

⁹² Ballesteros, Fernando. *La Brecha Digital... op. cit.*, p. 73

de palabras pueden ser muchas y de igual importancia, sin embargo el concepto central debe partir del acceso, uso⁹³ y apropiación.⁹⁴

De lo anterior, se resuelve que el concepto central de brecha digital debe contener en su definición el concepto de desigualdad desde un enfoque de las ciencias sociales (distribución de ventajas y desventajas) así como la tríada empírica de acceso, uso y apropiación de las TIC.

En una última aclaración respecto a la precisión de este binomio conceptual se debe tocar la otra faceta definitoria: lo digital. ¿Qué entendemos por digital? En el libro *La Era de la Información*, Manuel Castells asegura lo siguiente: “[...] el proceso actual de transformación tecnológica se expande de forma exponencial por su capacidad para crear una interfaz entre los campos tecnológicos mediante un lenguaje digital común en el que la información se genera, se almacena, se recobra, se procesa y se transmite. Vivimos en un mundo que, en expresión de Nicholas Negroponte, se ha vuelto digital.”⁹⁵

Hasta aquí el término interfaz es utilizado entre campos tecnológicos, sin embargo la segunda parte del libro *Ser Digital* de Negroponte pone énfasis en la interfaz entre usuario y tecnología. Esta interfaz es crucial porque pone en juego no sólo la cuestión de la información sino también la cuestión del conocimiento: se expande no sólo al acceso sino también al uso y apropiación de la tecnología.

En el caso de la brecha digital, es necesario entender esta brecha en el rubro digital como una brecha en la interfaz usuario-tecnología: es en este punto en que se crea el

⁹³ El investigador Gabriel Pérez Salazar identifica tres perspectivas de la brecha digital: “[...] la material (principalmente relacionada con los recursos), la cognitiva (principalmente asociada al uso) y la económica (que básicamente tiene que ver con la posesión)”. Gabriel Perez Salazar, *Análisis crítico del Sistema Nacional e-Mexico : la estrategia web del gobierno federal para la reducción de la brecha digital*, op. cit., p. 38.

⁹⁴ La investigadora Rosalía Winocur refiere apropiación de la siguiente manera: “Cuando hablamos de apropiación nos referimos al conjunto de procesos socioculturales que intervienen en el uso, la socialización y la significación de las nuevas tecnologías en diversos grupos socio-culturales.” Rosalía Winocur, “Internet en la vida cotidiana de los jóvenes”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 68, Núm. 3, Julio-Septiembre 2006, p.554. Son varios los factores que intervienen en este proceso de socialización y significación, es importante señalar el factor humano de resistencia a la utilización de estos medios. De esta forma, la resistencia es uno de los principales obstáculos para tener una apropiación óptima.

⁹⁵ Manuel Castells, *La era de la información*, Volumen I, México, Siglo XXI, 1999, p. 59

analfabetismo tecnológico a gran escala. Una cita que ayudará a entender esta posición es la siguiente: “[...] la interfaz con ordenadores personales se ha tratado generalmente como un problema de diseño físico. Pero ésta no sólo tiene que ver con el aspecto y el tacto de un ordenador, sino que también está ligada con la creación de personalidad, el diseño de la inteligencia y la construcción de máquina capaces de reconocer la expresión humana.”⁹⁶

Es decir, la manera más visible de percibir esta brecha es en el rubro de la interfaz entre el usuario y la tecnología. Para precisarlo mejor se puede sostener que el término acceso tiene que ver con las TIC y los términos uso y apropiación con esa interfaz que existe entre el usuario y la tecnología.

De manera sumaria, se puede asegurar que en los trabajos dedicados a los términos brecha digital se ha puesto más énfasis en su dimensión definitoria como desigualdad; aunque sin el enfoque desde y para las ciencias sociales. De igual forma, la cuestión definitoria de lo digital se ha dejado de lado para dar paso a una generalización en las siglas TIC. En este trabajo se pretende dar un basamento más profundo a ambas cuestiones en orden de proponer un concepto manejable de los términos *brecha digital*.

Sirva como antecedente todo lo anterior para dar paso a la siguiente definición de *brecha digital*:

La distribución asimétrica de ventajas y desventajas en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación así como el uso y apropiación de la interfaz que media entre el usuario y esas tecnologías.⁹⁷

⁹⁶ Nicholas Negroponte, *Ser Digital*, Buenos Aires, Atlántida, 1995, p. 58. En este caso, retomar la obra de Negroponte no significa suscribir todas y cada una de sus propuestas conceptuales. Ciertos círculos de estudiosos de las Ciencias de la Comunicación, y disciplinas afines, lo consideran como tecnólogo determinista. No es caso de esta tesis desmentir ni la obra de Negroponte ni a los círculos que lo consideran tecnólogo. Su definición se retoma meramente con fines de un primer acercamiento al concepto de *Digital*.

⁹⁷ Manuel Castells incluye en las tecnologías de la información a las siguientes: “[...] el conjunto convergente de tecnologías de la microelectrónica, la informática (máquinas y software), las

2.2.1 La brecha digital a nivel Mundial

Como se afirma al principio del apartado en curso, la definición teórica de la brecha digital se complementa y, muchas veces, se actualiza con datos que sirven como referentes de este concepto. Sin lugar a dudas, esta desigualdad en su faceta de acceso se puede observar a nivel internacional si se hacen dos comparaciones: la primera entre dos continentes y la segunda situada en un mismo continente. En el primer caso se hará una comparación entre Europa y África; en el segundo, entre América del Norte y Latinoamérica.

Según datos publicados por la *Internet Society*, África cuenta con una población de 1, 037, 524, 058 millones de habitantes de los cuales 118, 609, 620 son usuarios de internet para así conformar un 11.4 % de penetración del servicio ya mencionado. Esto contrasta visiblemente con los 476, 213, 935 millones de usuarios de internet en Europa (58.3 % de penetración) de una población de 816, 426, 346 millones de habitantes. Es decir, el número de usuarios de internet en Europa es tres veces mayor a pesar de que es un continente con menos de la mitad de los habitantes de África.⁹⁸ De esta manera, se puede marcar una primera desigualdad entre dos regiones colindantes y con situaciones de desarrollo esencialmente distintas.

Por otra parte, el informe *The Global Information Technology Report 2010-2011* sitúa en segundo lugar a Suiza (Europa) con 61.8 líneas telefónicas por cada 100 habitantes. Esto contrasta con el puesto 41 de la República de Mauritius (África) con 29.6 líneas por cada 100 habitantes. Otro indicador del mismo informe es el que concierne al número de servidores por cada mil habitantes: en el primer puesto se encuentra a Islandia (Europa) con 1, 711. 3 servidores por cada mil habitantes mientras en el puesto 48 se encuentra, de nueva cuenta, a la República de Mauritius con 61.9 servidores por cada mil

telecomunicaciones/televisión/radio y la optoelectrónica." Manuel Castells, *La Era de la Información*, op. cit. P. 56

⁹⁸ Internet Society, *Internet World Stats: Usage and Population Statistics*, [en línea], Dirección URL: <http://www.internetworldstats.com/stats.htm>, [Consulta: 02 de Junio de 2011].

habitantes.⁹⁹ Esto confirma, a través de sendos informes, la desigualdad en un par de regiones.

En lo concerniente al continente americano se dispone de las siguientes cifras: los 347, 394, 870 millones de habitantes de la parte norte (sin incluir a México) cuentan con una penetración del 78.3 % del servicio de internet (272, 066, 000 usuarios) mientras que las partes de Centroamérica y Sudamérica cuentan con 597, 283, 165 millones de habitantes que tienen una penetración de 36.2 % (215, 939, 400 usuarios). Como se puede observar, la región de Norteamérica supera por más del doble a las partes latinas de este continente en cuanto a penetración de internet.¹⁰⁰

Con relación a líneas telefónicas, Canadá cuenta con 52.5 líneas por cada 100 habitantes mientras el más cercano de la parte centro, Costa Rica, cuenta con 32.8 líneas por cada 100 habitantes. En cuanto a servidores de internet, los Estados Unidos (puesto número tres) cuentan con 1,234.1 por cada mil habitantes. El más cercano de Latinoamérica es el puesto número 25, Barbados, con 312.7 servidores por cada mil habitantes.¹⁰¹

Estos pocos datos sirven de primera muestra para dimensionar empíricamente el fenómeno de la brecha digital. Si se busca ampliar esta dimensión de acceso a nivel empírico se tendrían que revisar tanto la cobertura en telefonía móvil según cada una de las regiones así como el servicio de banda ancha en las mismas. Sirva, entonces, esto como un primer asomo.

2.2.2. La brecha digital en Latinoamérica

⁹⁹ World Economic Forum, *The Global Information Technology Report 2010-2011*, [en línea], 435 pp., Dirección URL: http://www3.weforum.org/docs/WEF_GITR_Report_2011.pdf, [Consulta: 02 de Junio de 2011, pp. 332, 334.]

¹⁰⁰ Internet Society, *op. cit.*, Dirección URL: <http://www.internetworldstats.com/stats.htm>, [Consulta 02 de Junio de 2011].

¹⁰¹ World Economic Forum, *op. cit.*, Dirección URL: http://www3.weforum.org/docs/WEF_GITR_Report_2011.pdf, [Consulta: 02 de Junio de 2011, pp. 332 y 334.]

Para medir de la manera más idónea la brecha digital en Latinoamérica se requiere, necesariamente, una comparación con los países de la parte norte del continente, más específicamente con Canadá y Estados Unidos. En el rubro de ordenadores por hogar la desigualdad es la siguiente: mientras Canadá cuenta con 82.5 % y Estados Unidos con un 72.5 %, ninguno de los países de Latinoamérica cuenta con más del 51 %. Países como Puerto Rico y Trinidad Tobago cuentan con 50.3 % y 50% respectivamente.

Sin embargo, el rango comparativo no puede situarse en países pequeños como los dos últimos. Por eso, el 40 % de Chile, el 37.6 % de Argentina, el 32.3 % de Brasil y el 26.8 de México sirven como mejores indicadores. Ninguno de estos países supera el 40% de sus hogares con ordenador.¹⁰²

En cuanto a la penetración de internet presentada líneas arriba, la información se amplía de la siguiente manera: el 77.7 % de penetración de Canadá y el 77.3 % de penetración en Estados Unidos contrasta con el 50.4% de Chile y el 48.9% de Argentina como los de mayor penetración de internet en Latinoamérica.¹⁰³

Los datos anteriores sirvan, pues, para contextualizar en su dimensión cuantitativa el problema de la *brecha digital* a nivel mundial. México, como se verá, no escapa de este marco. El desarrollo, entonces, de una participación ciudadana y política a través de plataformas digitales se supedita al desarrollo de los tres rubros centrales para sortear la brecha digital: acceso, uso y apropiación. Estas cifras solamente se refieren al rubro del acceso y es sólo el comienzo de un camino muy largo para el aprovechamiento óptimo de las plataformas digitales.

¹⁰² *Ibid.*, Dirección URL : http://www3.weforum.org/docs/WEF_GITR_Report_2011.pdf, [Consulta: 02 de Junio de 2011, p. 370]

¹⁰³ Internet Society, *op. cit.*, Dirección URL: <http://www.internetworldstats.com/stats10.htm>, [Consulta 02 de Junio de 2011]

2.2.3 La brecha digital en México

Como dato base sirve saber que México tiene una población de 112, 336, 538 habitantes. Según datos de la OCDE se posiciona como el último lugar en cuanto aprovisionamiento de ordenadores en casa con 26.8 % de hogares, esto es preocupante si se compara con el 40 % de aprovisionamiento de Chile y el abrumador 92.5 % de Islandia.¹⁰⁴ Por otra parte, el Observatorio para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe (OSILAC) de la CEPAL posiciona a México en el quinto lugar con un 25.7 % de hogares con computadora. 13 puntos abajo del primer lugar Uruguay que consta de un 38.8 %.¹⁰⁵

De igual forma la OCDE sitúa a México en el último lugar de su ranking de penetración de internet con un 18.4 %, esto según datos de 2009.¹⁰⁶ En su ranking de este mismo rubro, el OSILAC sitúa a México también en el quinto lugar con un 13.5 % de penetración de internet, 10 puntos abajo del primer lugar Brasil con 23.6 %.¹⁰⁷

A propósito de los rasgos anteriormente mencionado, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) a través de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recopilados por la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y uso de Tecnologías de Información en los hogares (ENDUTIH) asegura lo siguiente:

Según los resultados del 2010 de esta encuesta, 29.8% de los hogares del país contaba con una computadora, lo cual representó un incremento del 13.2% con respecto al 2009. Si bien esto constituyó un avance, aún hay una gran diferencia con relación a los hogares que disponen de televisión (94.7%) o de servicio de telefonía (80.6%), independientemente de la modalidad tecnológica disponible: móvil o fija.

¹⁰⁴ Organisation for Economic Co-operation and Development, *OECD Key ICT Indicators*, [en línea], Dirección URL: http://www.oecd.org/document/23/0,3746,en_2649_34225_33987543_1_1_1_1,00.html, [Consulta: 03 de Junio de 2011].

¹⁰⁵ Comisión Económica para América Latina, *op. cit.*, Dirección URL: <http://www.eclac.cl/socinfo/noticias/paginas/6/34246/MapaComputador.jpg>, [Consulta: 03 de Junio de 2011. Estos datos son de 2008.]

¹⁰⁶ Organisation for Economic Co-operation and Development, *op. cit.*, Dirección URL: http://www.oecd.org/document/23/0,3746,en_2649_34225_33987543_1_1_1_1,00.html, [Consulta: 03 de Junio de 2011].

¹⁰⁷ Comisión Económica para América Latina, *op. cit.*, Dirección URL: <http://www.eclac.cl/socinfo/noticias/paginas/6/34246/mapaInternet.jpg>, [Consulta: 03 de Junio de 2011. Estos datos son de 2009.]

Asimismo, el 22.2% de los hogares contaba con una conexión a Internet, es decir, el servicio más característico de las TIC, mostrando un crecimiento del 22.9% respecto al 2009.¹⁰⁸

Ya sean datos de organismos regionales o datos de una instancia gubernamental, se puede observar la precariedad en el asunto. Sin importar el año de los datos, México no alcanza el 30% de cobertura ni en aprovisionamiento de ordenadores ni en conectividad a internet. Sirvan, además, como ejemplo los datos de la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI): en México existen 34.9 millones de usuarios de internet.¹⁰⁹ Por su parte, el portal Internet World Stats con cifras retomadas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) habla de 32, 800, 000 millones de usuarios de internet; esto representa un 29.4 % de la población.¹¹⁰

La mayor parte de estos usuarios, según AMIPCI, tienen acceso a internet desde sus hogares con un 48 %. Seguido por un 39 % de usuarios que acceden en sitios públicos; un 19 % de usuarios que acceden en el trabajo y un 11 % que acceden en la escuela. Del total de usuarios, según cifras de la misma asociación, el 51 % de los usuarios es de género masculino y el 49 % de género femenino.

Los datos por edad, arrojan que los llamados *nativos digitales* son los que más utilizan el servicio de internet. Las cifras de AMIPCI son las siguientes: 27 % entre doce y diecisiete años; 23 % de dieciocho a veinticuatro años y 17 % en el rango de edad de veinticinco a treinta y cuatro años.

La asociación afirma en una de sus estadísticas que el promedio de tiempo dedicado por el ciudadano mexicano a internet es de 3 horas con 32 minutos, 11 minutos más que en 2009. A partir de este dato, se puede pasar a las principales actividades

¹⁰⁸ Comisión Federal de Telecomunicaciones, *Usuarios de Internet en México*, [en línea], 2 pp., México, Dirección URL: http://www.cft.gob.mx/es/Cofetel_2008/cofetel_inegi, [Consulta: 03 de Junio de 2011].

¹⁰⁹ Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI), *Hábitos de los usuarios de Internet en México 2011*, [en línea], 44 pp., México, Dirección URL: <http://www.amipci.org.mx/prensa/historico/categoria/1>, [Consulta: 25 de Junio de 2011].

¹¹⁰ Internet Society, *op. cit.*, Dirección URL: <http://www.internetworldstats.com/am/mx.htm>, [Consulta: 25 de Junio de 2011].

realizadas en línea. Las cuatro más importantes son las siguientes: 90 % mencionó utilizar la red para enviar o recibir mails; 75 % dijo haber utilizado la red para enviar y recibir mensajes instantáneos; 68 % aseguró haber visto o bajado fotos o video; en cuarto lugar con 61 % se situó el rubro “acceder a redes sociales”.

Sirvan los datos referentes a entretenimiento como corolario para este apartado: 77% de los usuarios aseveró que su actividad de entretenimiento más auspiciada es “contactar amigos/conocidos por medio de redes sociales”; 68 % aseguró que bajar música y, en tercer lugar, un 32 % dijo que jugar en línea.

Estos últimos datos sirven como puente para comenzar a tratar el fenómeno de las redes sociales virtuales de una manera más específica. En los siguientes apartados se revisará tanto la noción de red social virtual así como los usos y aplicaciones de *Twitter*, una de las redes sociales virtuales con mayor auge en los últimos tiempos. Sin embargo, antes se dará una breve revisión al fenómeno de la brecha digital desde otra perspectiva: la inclusión digital.

2.3 Inclusión digital

Luis Reygadas en su estudio procesual de la desigualdad hace notar la siguiente condición de estos tipos de estudios: “En los estudios sobre desigualdad hay un desequilibrio que llama la atención: existen abundantes y sofisticados análisis sobre los mecanismos que generan inequidades de todo tipo, lo que contrasta con la escasa y limitada importancia que tienen las investigaciones sobre los procesos que contrarrestan la desigualdad y se resisten a ella.”¹¹¹

Con este enfoque dialéctico de la desigualdad, el profesor Reygadas deja la puerta abierta para pensar la misma en términos de igualdad y propuestas para la solución de este fenómeno crucial de nuestro tiempo. El análisis del proceso para contrarrestar esta

¹¹¹ Luis Reygadas, *Apropiación... op. cit.*, p. 20

desigualdad pasa por las estrategias enarboladas y puestas en práctica por los distintos gobiernos preocupados en la materia.

En el caso concreto mexicano, la primera estrategia nacional para reducir la brecha digital fue el Sistema Nacional e-México del gobierno del presidente Vicente Fox. Esta estrategia estuvo marcada por la ambición extrema de poner a México en el sendero de la Sociedad de la Información, para muestra el siguiente extracto del Programa Sectorial 2001-2006 en el que se asegura que México tendrá: “[...] una rápida integración de la población mexicana a la SIC, incrementando con ello su nivel de competitividad y acceso a las oportunidades de desarrollo.”¹¹²

Además de este paso inmediato a la Sociedad de la Información, otro de los puntos controversiales lo constituyó, en un principio, las decisiones técnicas respecto a los contratos y licencias tanto de software como de hardware del e-México. En este sentido, el investigador Gabriel Pérez Salazar escribió lo siguiente:

[...] es evidente el interés que este proyecto despierta en un buen número de empresas privadas. De hecho, la primera acción de este programa es un convenio que la SCT realiza con las principales operadoras de telefonía que operan en el territorio nacional (Axtel, Alestra, Unefon, Pegaso, Iusacell, Telcel, Bestel, Avantel y Telmex), en la integración del Comité Técnico del Sistema e-México. Poco más tarde, son los fabricantes de *hardware* (Compaq, IBM, Acer, HP, Dell, Intel) y de *software* (Microsoft, principalmente) los que manifiestan su interés por participar en el proyecto, que es percibido como “*una gran oportunidad de negocios*”. Para octubre de 2002, se calculaba un mercado potencial de más de 6 mil millones de pesos, derivados de e-México, según declaraciones del entonces coordinador general de este proyecto a *El Universal*.

Diversos convenios entre el gobierno y la iniciativa privada se cristalizan a partir de estos acercamientos. Además del ya mencionado Comité Técnico, es posible mencionar el acuerdo llevado a cabo entre Compaq y el INEA para la instalación de centros comunitarios digitales (CCDs), el de Microsoft con la SCT para dotar de *software* a 2,500 CCDs, así como el firmado con Intel para brindar asesoría y capacitación, en asociación con la Universidad Iberoamericana.¹¹³

Con una definición reduccionista del fenómeno de la brecha digital, encaminada principalmente al rubro acceso, sirva como corolario el siguiente comentario de Pérez Salazar respecto a la estrategia principal para abatir la brecha digital: “[...] la concepción

¹¹² Secretaría de Comunicaciones y Transportes, *Programa Sectorial 2001-2006*, Cap. 7, “Sistema Nacional e-México”, p. 229.

¹¹³ Gabriel Pérez Salazar, *Análisis crítico del Sistema Nacional e-México: la estrategia web del gobierno federal para la reducción de la brecha digital*, op. cit., p. 134

que de este problema se tiene en la Coordinación General del Sistema Nacional e-México implica en sí misma una brecha con la teorización que al respecto se ha hecho en los medios académicos. Reducir estas disparidades sólo al acceso, sin tomar en cuenta los contextos sociales, culturales, económicos y políticos, podrían limitar de manera muy seria el impacto que se pretende que este programa tenga en la sociedad mexicana.”¹¹⁴

Además de esta primera gran estrategia nacional para subsanar esta brecha digital, en años más recientes el gobierno a través del poder legislativo promovió la *Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información* como otro de los elementos para reducir la brecha. Así mismo, también se encuentra en promoción la campaña nacional por la inclusión digital *Vasconcelos 2.0*.

Aunque ésta es sólo una campaña, se puede vislumbrar un cambio en el uso del lenguaje al mirar el fenómeno desde la perspectiva de la inclusión digital. A sabiendas de la necesidad de un análisis más amplio, a continuación se retomará el concepto de inclusión digital propuesto por el profesor Scott Robinson. El antropólogo concibe de la siguiente manera la inclusión digital: “[...] refiere al conjunto de políticas públicas relacionadas con la construcción, administración, expansión, ofrecimiento de contenidos y desarrollo de capacidades locales en las redes digitales públicas, alámbricas e inalámbricas, en cada país y en la región entera.”¹¹⁵

En este caso se hace hincapié en la elaboración y la puesta en marcha de políticas públicas. En este trabajo no se quiere tratar a fondo lo que es una política pública y tampoco proponer alguna en particular. Sin embargo, se retomará una cita del politólogo Enrique Suárez-Iñiguez respecto al mal uso de la expresión políticas públicas, esto con el objetivo de contribuir al debate en su dimensión teórica. El politólogo menciona lo siguiente: “Políticas públicas es un sinsentido; lo político, por definición, es público. En español tenemos la misma palabra, política, para denotar distintos significados. En inglés,

¹¹⁴ Ibid., Pp. 143, 144

¹¹⁵ Scott Robinson, “Reflexiones sobre la inclusión digital”, [en línea], s/lugar, *Nueva Sociedad*, núm. 195, Dirección URL: http://www.nuso.org/upload/articulos/3244_1.pdf, [Consulta: 12 de Junio de 2011, p.12]

en cambio, hay distintos términos para diferentes significados: *politics*, para la política; *policies* para las políticas programáticas, los medios; y *politician* para la persona que se dedica a la actividad política.”¹¹⁶

De la cita anterior, se puede retomar la aparente redundancia más el sinsentido de utilizar la expresión políticas públicas. Sin embargo, es también confuso e incluso *malinchista*, si se permite el término, utilizar los vocablos anglosajones como lo hace el profesor Suárez-Iñiguez en su artículo. En este trabajo se propone utilizar las expresiones *políticas programáticas* o *políticas en materia de telecomunicaciones* o de cualquier materia según sea el caso.

2.4 Redes Sociales Virtuales

Los tres apartados anteriores se dedicaron al fenómeno de la brecha digital tanto a nivel teórico como a nivel empírico. La definición de brecha digital funciona como un factor contextual tanto de la participación ciudadana (ejercicio de derechos)¹¹⁷ y la utilización de las redes sociales virtuales. Antes de puntualizar cómo se pueden ejercer derechos en plataformas como *Twitter*, se necesita una conceptualización de redes sociales, primero, y del mismo fenómeno en el ámbito digital: las redes sociales virtuales.

Aunque iniciado en la década de los noventa, el fenómeno de las redes sociales virtuales es un fenómeno propio de la primera década del siglo XXI.¹¹⁸ Claramente, las

¹¹⁶ Enrique Suárez-Iñiguez, “La verdadera democracia. Las 21 características indispensables”, *Estudios Políticos*, Octava Época, Núm. 4, Enero-Abril 2005, p. 29.

¹¹⁷ En el primer capítulo se define así a la participación ciudadana: “Tomar parte en el ejercicio de un estatus jurídico de derechos civiles, políticos y sociales así como la obligación de mantener el Estado de derecho, con especial énfasis en el ejercicio del derecho a sufragar; lo anterior mediante mecanismos, instrumentos y/o acciones de índole institucional o no institucional”.

¹¹⁸ El profesor Octavio Islas asegura lo siguiente en este particular: “El inventario de remediaciones que conduce a las redes sociales y a Twitter comprende un extenso repertorio de aplicaciones, plataformas y ambientes mediáticos, como los chats, aplicación que fue introducida en internet a mediados de la década pasada para permitir el envío de mensajes e información bidireccionalmente entre dos o más usuarios; *Sixnegrees.com*, que en 1997 cumplió algunas de las primeras funciones de toda red social al posibilitar la creación de perfiles además de la posibilidad de incluir contactos y navegar en ellos; *AsianAvenue.com*, *BlackPlanet.com* y *MiGente.com*, que entre 1998 y 2001 hicieron posible que los perfiles fueran públicos; *LiveJournal* y *CyWorld*—en Estados Unidos y Corea, respectivamente—, que en 2000 permitieron que los usuarios «marcaran» a sus amigos para recibir actualizaciones de perfiles y comentarios; *LunarStorm*, en

redes sociales son una forma distinta de organización humana que existió antes de las redes sociales virtuales; precisamente, esta forma de organización tiene su nuevo paso evolutivo en los medios digitales del mundo contemporáneo.

De esta manera, en esta investigación se quiere hacer notar la vaguedad respecto al calibre epistemológico de las redes sociales. Más específicamente de la expresión red social. Es sintomático que el tercer capítulo del libro *Redes Sociales: análisis y aplicaciones* en su título se plantee la siguiente pregunta: ¿paradigma, teoría, metodología o técnica?¹¹⁹

De manera seguida este capítulo comienza por mencionar los principales investigadores en la materia. Algunos hacen referencia, como Gabriel Vélez Cuartas, “[...] a la formalización del concepto [...]”¹²⁰; otros, como Carlos Lozares, a su cualidad de paradigma:

La Teoría de Redes Sociales cuyos orígenes se pueden remontar a los años 30 y 40 ha recibido, hasta su configuración actual, influencias diversas provenientes básicamente de la antropología, de la psicología, de la sociología y de la matemática, de este último para su formalización. Es además una teoría en la que su desarrollo metodológico y formal no han sido independientes del teórico y conceptual, por ello constituye un buen paradigma de un tipo de aproximación en la que teoría, aparato conceptual, métodos y técnicas de investigación están mutuamente sostenidos y vinculados.¹²¹

Por otra parte, el libro de la profesora Covi, también presenta el argumento del investigador José Luis Molina quien sostiene, según los autores, que las redes sociales “[...]”

Finlandia, que incorporó una «lista de invitados» y un «diario personal» en el perfil de los usuarios; *Ryze.com*, que surgió en 2002 como primera red de negocios; *Hi5*, introducida en 2003 como una red social orientada principalmente a adolescentes; *MySpace*, red social destinada a extender los vínculos entre los usuarios de Internet; *Facebook* (2004), desarrollada por Mark Zuckerberg y que inicialmente sólo era utilizada por estudiantes de la Universidad de Harvard; *Flickr*, introducida también en 2004, que se ha convertido en la principal red social almacenar fotografías e imágenes; *YouTube*, que fue introducida en Internet 2.0 en febrero de 2005 para compartir videos, y Twitter.” Octavio Islas, “La twittósfera mexicana”, *Revista Mexicana de Comunicación*, Núm. 123, Sept.-Oct 2010, pp. 27, 28.

¹¹⁹ Delia María Covi Druetta; María de los Ángeles López Cruz; Rocío López González, *Redes Sociales: Análisis y Aplicaciones*, Plaza y Valdés, México, 2009, p. 39

¹²⁰ *Idem*.

¹²¹ Carlos Lozares, “La teoría de redes sociales”, [en línea], Barcelona, *Revista de Antropología*, 1996, Dirección URL: <http://ddd.uab.es/pub/papers/02102862n48p103.pdf>, [Consulta: 12 de agosto de 2011, p. 105].

más allá de representar una herramienta de análisis y perspectiva diferente de la realidad [...] son «una opción para la renovación de la teoría social.»¹²²

De lo anterior, se puede concluir que las redes sociales son una expresión vaga en su status epistemológico y, por lo mismo, apenas representan esa opción para renovar la teoría social. No se la puede identificar como una teoría unificada, un paradigma definido o una técnica operativa. Es, hasta nuestros días, una expresión polisémica.

Aunque polisémica y en construcción, el análisis de redes sociales ha arrojado un puñado de definiciones. A continuación algunas definiciones serán revisadas con el propósito de guiar el estudio de este fenómeno en su faceta digital.

Para John Arundel Barnes y Nadel Siegfried red social se define de la siguiente manera: “conjunto de lazos que vinculan a los miembros del sistema social a través, y más allá, de las categorías sociales y los grupos cerrados.”¹²³

Por su parte, Carlos Lozares menciona que una red social es “[...] un conjunto bien delimitado de actores—individuos, grupos, organizaciones, comunidades, sociedades globales, etc. — vinculados unos a otros a través de una relación o un conjunto de relaciones sociales.”¹²⁴

Por último, la investigadora Elina Nora Dabas asegura que una red social es:

[...] un proceso de construcción permanente tanto singular como colectivo, que acontece en múltiples espacios y (a)sincrónicamente. Podemos pensarla como un sistema abierto, multicéntrico y heterárquico, a través de la interacción permanente, el intercambio dinámico entre los actores de un colectivo... y con integrantes de otros colectivos, posibilita la potencialización de los recursos que poseen y la creación de alternativas novedosas para fortalecer la trama de la vida.¹²⁵

Sirvan estas tres definiciones para enumerar algunas de las características de las redes sociales: 1) un conjunto de lazos; 2) un conjunto bien delimitado de actores; 3) un

¹²²Delia María Covi Druetta, María de los Ángeles López Cruz; Rocío López González, *op. cit.*, p.40

¹²³ *Ibid.*, p. 41

¹²⁴ *Ibid.*, p. 42

¹²⁵ *Idem.*

proceso en construcción que permite la potencialización de recursos. Lo anterior en función de encontrar estas características en el fenómeno en su dimensión digital.

Como bien apunta la investigadora María Elena Meneses: “Es innegable que en la actualidad las redes sociales virtuales son parte de la textura de la experiencia cotidiana de quienes tienen acceso y capacidades digitales para darles un uso significativo.”¹²⁶ Sin embargo: ¿qué es una red social virtual?

La primera cosa a establecer es la diferenciación de tres conceptos según la propuesta de Michael Haenlein: Web 2.0, Contenido Generado por el Usuario (UGC por sus siglas en inglés) y Social Media (Medios Sociales). Según lo sostenido por Haenlein, la Web 2.0 es un término que empezó a utilizarse en el año de 2004 el cual describe la nueva forma en la que diseñadores de software y usuarios finales hacen uso de la World Wide Web. En una definición más exacta los autores la refieren de la siguiente manera: “[...] una plataforma donde el contenido y aplicaciones no son creadas y publicadas por individuos, sino más exactamente son constantemente modificados por todos los usuarios de una manera participativa y colaborativa. Mientras aplicaciones como las páginas personales, Enciclopedia Británica en Línea, y la idea de publicar contenido pertenecen a la era de la Web 1.0, éstas han sido reemplazadas por blogs, wikis, y proyectos colaborativos en Web 2.0.”¹²⁷

Por otra parte, la sigla UGC (Contenido Generado por el Usuario) hace referencia “[...] a la suma de todas las maneras en que la gente hace uso de los medios sociales (Social Media).” Este término “[...] es usualmente aplicado para describir las variadas formas del contenido que es publicado y creado por los usuarios finales.”¹²⁸ Para que un contenido sea merecedor de esta categoría la OCDE ha establecido tres condiciones indispensables:

¹²⁶ María Elena Meneses, “La red es el mensaje”, *Revista Mexicana de Comunicación*, Núm. 123, Sept.-Oct 2010, p. 19

¹²⁷ Andreas M. Kaplan; Michael Haenlein, “Users of the world, unite! The challenges and opportunities of social media”, [en línea], Indiana, *Science Direct*, 2009, Dirección URL: <http://iranmanagers.net/wp-content/uploads/2011/04/Users-of-the-world-unite.pdf>, [Consulta: 24 de Julio de 2011].

¹²⁸ *Idem.*

- 1.- Necesita estar publicado ya sea en un sitio web público o en una red social accesible a un selecto grupo de personas;
- 2.- Necesita mostrar cierta cantidad de esfuerzo creativo;
- 3.- Necesita haber sido creado fuera de prácticas y rutinas profesionales.¹²⁹

Establecidos a grandes rasgos estos dos conceptos, los autores proponen una definición de Social Media (Medios Sociales): “[...] un grupo de aplicaciones de internet construidas con base en los lineamientos ideológicos y tecnológicos de la Web 2.0 y que permiten la creación e intercambio de Contenido Generado por el Usuario (UGC por sus siglas en inglés).”¹³⁰

Estas aplicaciones pueden ser clasificadas en seis categorías: Proyectos Colaborativos, Blogs, Comunidades de Contenido, Sitios de redes Sociales, Mundos de Juegos Virtuales y Mundos Sociales Virtuales

Los proyectos colaborativos permiten la yuxtaposición y creación simultánea de contenido por usuarios finales y son, en este sentido, probablemente la manifestación más democrática de Contenido generado por el Usuario (UGC). Los Blogs son tipos especiales de sitios web que usualmente despliegan entradas con la fecha del día de publicación. Usualmente los blogs son manejados por una persona, pero permiten la posibilidad de interacción con otros a través de la publicación de comentarios a las entradas.

Las comunidades de contenido, por su parte, tienen como objetivo principal compartir contenido de medios entre los usuarios. Entre los sitios web más populares de este tipo de aplicaciones se encuentran los portales *BookCrossing*, *Flickr*, *Youtube* y *Slideshare*. Los sitios de redes sociales son otra clasificación de estas aplicaciones que

¹²⁹ *Idem.*

¹³⁰ *Idem.*

permiten a sus usuarios conectarse a través de la creación de perfiles de información personal, además de poder enviar e-mails y mensajes instantáneos.

Por último, los mundos de juegos virtuales son plataformas que replican un ambiente en tercera dimensión en el cual los usuarios pueden aparecer en la forma de avatares personalizados e interactuar con otros usuarios. Por su parte, otro grupo de los mundos virtuales, usualmente referido como mundos sociales virtuales permiten a los habitantes escoger un comportamiento más libre y vivir una vida virtual muy parecida a su vida real.¹³¹

En este trabajo se pondrá énfasis en la definición de los sitios de redes sociales. Según Danah M. Boyd y Nicole B. Ellison estos sitios se definen de la siguiente manera: “[...] servicios basados en la web que permiten a los individuos (1) construir un perfil público o semi-público dentro de un sistema cerrado, (2) articular una lista de otros usuarios con quien se comparte conexión y (3) ver y cruzar sus listas de conexión y las de otros usuarios dentro del sistema.”¹³²

Este par de investigadores proponen una diferenciación entre las expresiones “social network site” y “social networking site” aunque en el uso popular sean intercambiables. Y aseguran al respecto: “«networking» enfatiza el inicio de una relación, regularmente entre extraños. Mientras ese proceso inicial en estos sitios es factible, no es la práctica primigenia en muchas de ellas [...]”¹³³ Y complementan de la siguiente forma: “Lo que hace los sitios de redes sociales únicos no es el hecho de que permitan a los

¹³¹ Las definiciones de esta tipología de “medios sociales” se retoman del documento de Andreas M. Kaplan; Michael Haenlein, *Users of the world...*, *op. cit.*, Dirección URL: <http://iranmanagers.net/wp-content/uploads/2011/04/Users-of-the-world-unite.pdf>, [Consulta 24 de julio de 2011].

¹³² Danah M. Boyd; Nicole B. Ellison, “Social network sites: definition, history, and scholarship”, [en línea], *Journal of Computer-Mediated Communication*, Vol. 13, núm. 1, Octubre 2007, Dirección URL: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1083-6101.2007.00393.x/full>, [Consulta: 24 de Julio de 2011]

¹³³ *Idem.*

individuos conocer extraños, sino más exactamente que permiten a sus usuarios articular y hacer visibles sus redes sociales.”¹³⁴

Si se retoma este último planteamiento y el planteamiento párrafos arriba respecto a las redes sociales se puede asegurar que estas redes sociales virtuales o sitios de redes sociales permiten vislumbrar su cualidad a través de las tres características descritas líneas arriba. Con el adherente de que los sitios de redes sociales permiten un lazo más inmediato mediante una conexión además de dimensionar como público el perfil que se ostenta en las redes sociales. Es de resaltar que esta conexión es mucho más rápida entre los agentes, pero sirve para el mismo fin: potencializar los recursos que ostente dicha red.

Definidas red social y sitio de red social o red social virtual, a continuación se hará un planteamiento acerca de una de las más conocidas por los internautas: *Twitter*.

2.5 Twitter

Resulta indispensable para el campo de estudio de la comunicación manejar conceptos precisos y bien delimitados. Los estudiosos de la comunicación no se pueden dar el lujo de hacer aseveraciones como las siguientes: “Entonces, ¿qué es *Twitter*? Nosotros diríamos que es una conversación masiva entre entes privados que se lleva a cabo en un espacio público”.¹³⁵ Tampoco se pueden dar el lujo, con cierto toque de negligencia metodológica, de asegurar infundadamente que *Twitter* es una plaza pública o un ágora.¹³⁶

Aunque la mayoría de las veces este uso metafórico del lenguaje responde a un diseño comercial de las publicaciones, el campo de la comunicación no puede y no debe contaminarse con esas expresiones que la mayoría de las veces crean confusión y trabajo poco riguroso. *Twitter* no es una plaza pública ni tampoco una conversación masiva.

¹³⁴ *Idem*.

¹³⁵ Ana Francisca Vega; José Merino, *Ciudadanos.mx: Twitter y el cambio político en México*, Random House Mondadori, México, 2011, p. 14.

¹³⁶ *Ibid.*, p. 11. La introducción que abre el libro se intitula: *Twitter es una plaza pública*.

Twitter es una aplicación del medio de comunicación internet, antes que cualquier otra cosa.

Creado en el año de 2006 dentro de la compañía de podcasting Odeo, por Jack Dorsey, *Twitter* tuvo su gran despegue en el año de 2009.¹³⁷ Según Juan Diego Polo, *Twitter* se define de la siguiente manera: “[...] una aplicación en la web que permite a sus usuarios escribir pequeños textos (de hasta 140 caracteres) que pueden ser leídos por cualquiera que tenga acceso a su página.”¹³⁸ Por su parte, el investigador Octavio Islas lo refiere de la siguiente manera: “[...] servicio de *microblogging* que permite enviar y leer micro-entradas de texto con una extensión máxima de 140 caracteres, denominados tweets [...]”.¹³⁹

Más allá de una descripción detallada de cómo utilizar esta aplicación de internet, en este apartado se quiere plantear la cuestión siguiente: ¿*Twitter* es una red social o una red de información?

Para comenzar a dilucidar la cuestión sirva como punto de partida la siguiente cita: “El pasado 16 de julio, Rosental C. Alves, destacado experto en ciberperiodismo, durante su disertación en el Foro Internacional sobre Economía y Gestión de la Comunicación,

¹³⁷ Respecto a la creación de *Twitter* la profesora María Elena Meneses apunta lo siguiente: “*Twitter* tiene un cariz más informativo que Facebook y ha registrado un importante crecimiento desde que fue creada en 2006 por Jack Dorsey, dentro de la compañía de podcasting Odeo mientras buscaba conjuntar la movilidad de los mensajes internos de su empresa.” María Elena Meneses. “La red es el mensaje”, *op. cit.*, p. 20. De igual manera respecto a la creación y despegue de *Twitter* Ana Francisca Vega y José Merino escriben lo siguiente: “En el verano de 2006 un grupo de arquitectos de software decidió desarrollar un producto que permitiera enviar mensajes de texto a un grupo limitado de usuarios. Su creador, Jack Dorsey, lo cuenta mejor: «Se nos ocurrió la palabra *Twitter*, era perfecta. La definición era crear ‘un flujo corto de información inconsecuente’, como los trinos de los pajaros.» Ninguno de ellos se imaginaban lo que habían creado.

” *Twitter* hizo su presentación en sociedad en abril de 2007, año en que se publicaron 400 mil tuits por trimestre. Tres años después, el número de tuits fue de cuatro mil millones. En México los primeros tuiteros que le entraron a la red lo hicieron en 2008, pero fue hasta finales de 2009 que la herramienta despegó, y es en 2010 que hemos presenciado su verdadero crecimiento.” Ana Francisca Vega; José Merino, *Ciudadanos.mx... op. cit.*, p. 15 y 16. Respecto al año de despegue de esta aplicación, el investigador Octavio Islas escribe lo siguiente: “A comienzos de 2009 no pocos expertos afirmaron que *Twitter* sería una moda pasajera, confinada principalmente a niños y adolescentes, y que su consolidación como medio social resultaría muy problemática al carecer de un modelo de negocios definido. Contra tan adversos pronósticos, durante 2009 *Twitter* acaparó la atención mundial, y cómo fatal expresión del llamado «darwinismo digital», ésta y las principales redes sociales desplazaron a los blogs a segundo término en las preferencias de los cibernautas.” Octavio Islas, “La twittosfera mexicana”, *op. cit.*, p. 28.

¹³⁸ Juan Diego Polo, *Twitter... para quien no usa Twitter*, Bubok, España, 2009, p. 6

¹³⁹ Octavio Islas, “La twittósfera mexicana”, *op. cit.*, p. 27

organizado por la Universidad de Santiago de Compostela, España, señaló que los fundadores de Twitter no lo consideran más *social media*, sino *information media*.”¹⁴⁰

El autor de donde proviene la cita remite este cambio de categoría a un concepto denominado como *remediación*.¹⁴¹ Sin embargo, no ahonda en la cuestión: ¿red social o red de información?

Para entrar más de lleno a esta cuestión se hará referencia a un artículo de Arturo Loría en el que se hace mención a un estudio por parte de la compañía Evenbrite: “A través del análisis de «redireccionamientos» generados por Twitter y Facebook hacia el sitio de la compañía tras anunciar sus eventos en cada uno de estos espacios, Evenbrite llegó a la conclusión de que cada tweet le generaba 80 centavos de dólar mientras que cada «Me gusta» en Facebook producía 1.34 dólares”¹⁴²

El desarrollo del autor respecto a esta idea continúa de la siguiente manera:

Entre las explicaciones que Evenbrite daba de por qué los usuarios de Facebook decidían *postear* más sus eventos que los de Twitter, estaba que los usuarios de la primera socializaban más que los de la segunda: al tener redes de “amigos” es mayor la necesidad de compartir información.

Y es que aquí destaca uno de los principales puntos a analizar. Por muy simple que suene, resulta fundamental la diferencia de que en una red se tengan “amigos” y en la otra “seguidores”. Si bien los niveles de cercanía que se tenga con los “amigos” puede variar, la estructura de intercambio de información en Facebook se basa más en un formato de red multidireccional. Mientras que el

¹⁴⁰ Idem.

¹⁴¹ Ibid., p. 29. El profesor Islas escribe lo siguiente acerca de la remediación: “En la Ecología de los Medios, el concepto *remediación* admite por lo menos dos interpretaciones. En el libro *The Soft Age*, --en castellano: *La Edad Suave--*, Paul Levinson (1997) empleó el término «medio remedial» para describir como nuestras sociedades utilizan un medio para reformar o mejorar a otro. De acuerdo con Levinson, en un esfuerzo que no siempre advertimos, intentamos hacer que los medios se parezcan más al hombre. En términos darwinianos—sugiere Levinson--, la selección del ambiente mediático queda en manos de las personas. El medio que mejor evoluciona es aquel que se ajusta más a las diversas necesidades del hombre. Por otra parte, Jay Bolter y Richard Grusin emplean el concepto *remediación* para describir las relaciones formales de interdependencia cultural que existen entre dos o varios medios, argumentando que en las primeras líneas del libro *Comprender a los medios de comunicación: Las extensiones del ser humano*, Marshall McLuhan afirmó que el contenido de todo medio es otro medio.”

¹⁴² Arturo Loría, “Twitter y Facebook: ¿Redes sociales o de Información?”, [en línea], México, *Homozapping.com.mx*, 19 de marzo de 2011, Dirección URL: <http://homozapping.com.mx/2011/03/twitter-y-facebook-%C2%BFredes-sociales-o-de-informacion/>, [Consulta: 25 de Junio de 2011].

intercambio con un “seguidor” en Twitter resulta más lineal, a pesar de la estructura de red que también fundamenta al sitio fundado en 2006.¹⁴³

Precisamente la cuestión radica en ese formato multidireccional y lineal de información, sin embargo plantear la cuestión de manera maniquea resulta inútil. Como bien apunta Arturo Loría estas aplicaciones cuentan tanto con capacidades socializadoras como capacidades informativas, aunque en Facebook pesé más la primera y en Twitter más la segunda.

En ambas aplicaciones se encuentran las tres características descritas en el apartado anterior respecto a las redes sociales: 1) un conjunto de lazos; 2) un conjunto bien delimitado de actores; 3) un proceso en construcción que permite la potencialización de recursos. Además para ambos casos puede aplicar la siguiente reflexión de la investigadora Luisa Montuschi respecto a la diferencia entre datos, información y conocimiento:

En cuanto a la información parece necesario establecer sin ambigüedades su diferencia con el conocimiento dado que, con frecuencia, a ambos términos se les asigna el mismo significado. Desde la imprescindible definición dada por Fritz Machlup que veía la información como a «un flujo de mensajes o significados que pueden añadir, reestructurar o cambiar el conocimiento», se ha diferenciado la información de los datos y del conocimiento de varios modos posibles. Así se ha dicho que los datos se transforman en información cuando son interpretados por quien los recibe y que la información es descriptiva mientras el conocimiento es predictivo. También se ha dicho que la información son los datos que tienen «valor» y que el valor informativo depende del contexto. Por lo tanto, mientras no se ubican los datos en el contexto apropiado no se convierten en información y si el contexto desaparece también lo hace la información. Otro criterio señala que la información son datos a los cuales se les ha asignado significado por medio de una colección relacional.¹⁴⁴

¹⁴³ *Idem.*

¹⁴⁴ Consultado en: <http://www.ucema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/192.pdf> el 25 de Junio de 2011 a las 14:32 horas, p. 26. Referente a si Twitter es un medio de información, Ana Francisca Vega y José Merino mencionan lo siguiente como la primera evidencia: “La primera evidencia que estos expertos exponen para argumentar que Twitter es un medio de información, en igual o mayor intensidad que una red social, es su falta de reciprocidad: de cada 100 pares de tuiteros conectados, sólo 22 se siguen mutuamente. Es más, siete de cada 10 tuiteros no son seguidos por ninguna de las personas a las que ellos siguen. Curiosamente, a pesar de la falta de reciprocidad, la distancia promedio entre cualquier par de usuarios de twitter es de apenas cuatro personas.” Los expertos a los que se refiere la cita son: Kwak, Haewoon, Changhyun Lee, Hosung Park, y Sue Moon encargados de elaborar el reporte intitulado: *What is Twitter, a Social Network or a News Media?* Es importante hacer notar que el título del reporte dice *News Media*, es decir medio de noticias. Aunque en el libro los autores lo manejen como medio de información. Vega, Ana Francisca y Merino, José. *Ciudadanos.mx...* Op. Cit. P. 23

2.5.1 Twitter en México

El 17 de Mayo de 2011, en el marco del “Día Internacional de Internet”, La Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI) presentó su informe de *Hábitos de los Usuarios de Internet en México*.¹⁴⁵ Este informe contiene un apartado dedicado específicamente a los internautas mexicanos en las redes sociales. Para efectos del presente trabajo se retomarán los datos referentes a la aplicación de internet *Twitter*.

En este apartado, *Twitter* aparece como el tercer sitio de redes sociales más conocido sólo por debajo de *Facebook* y *Youtube*¹⁴⁶. De igual manera aparece en tercer lugar como el sitio de este tipo más utilizado entre los usuarios. Un 20 % de los entrevistados aseguraron hacer uso de *Twitter*. El principal lugar de conexión a *Twitter*, según este informe, sucede desde el hogar, varias veces al día y por lo regular es menor a una hora.

La investigadora María Elena Meneses apuntó en su artículo *La red es el mensaje* el único punto de partida para el estudio de los sitios de redes sociales de la siguiente manera: “A falta de datos fiables sobre el número de usuarios, los que existen por el momento para el análisis, son procedentes de consultoras y empresas que pudieran tener cierto grado de falibilidad, pero que al mismo tiempo se convierten en el único punto de partida para quienes pretendemos estudiar un fenómeno novedoso, volátil y complejo.”¹⁴⁷

Precisamente una de las consultoras que se ha dedicado a registrar el crecimiento de este fenómeno en el país es la consultora *Mente Digital* especializada en Social Media Marketing. En su estudio titulado *Twitter en México: Marzo de 2011*, publicado el 6 de

¹⁴⁵ Asociación Mexicana de Internet, *Hábitos de los Usuarios de Internet en México*, *op. cit.*, Dirección URL: <http://www.amipci.org.mx/prensa/historico/categoria/1>, [Consulta: 28 de Julio de 2011].

¹⁴⁶ Aunque según la clasificación de Haenlein y Kaplan *Youtube* es una comunidad de contenido y no un sitio de red social.

¹⁴⁷ María Elena Meneses, “La red es el mensaje”, *op. cit.*, p. 21

Marzo del año en curso, la consultora asegura que en México existen 4 millones 103 mil 200 usuarios.

Otros datos interesantes son los siguientes: la consultora asegura que un 13.4% de los usuarios de internet utilizan esta aplicación. 52% de estos usuarios son mujeres y 48 % son del género masculino. El 87% de estos usuarios sólo publican 1 post al día, el restante 13% publica dos o más. Y, finalmente, en el top de ciudades que utilizan este sitio de red social se encuentra el Distrito Federal con un 60% de los usuarios, seguido por la ciudad de Monterrey con un 17%.

Respeto a la metodología utilizada en este estudio, el portal de la consultora asegura lo siguiente:

Mente Digital utilizó su herramienta propietaria BriteSpark® para realizar un análisis de los usuarios de *Twitter* en base a dos factores: Geo localización y análisis de conversaciones. Se analizaron entre diciembre de 2010 y febrero de 2011, 21 millones de cuentas de *Twitter*, incluyendo las páginas de perfil, seguidores, seguidos y listas. Los datos de género fueron obtenidos de las paginas de perfil de los usuarios. Los datos aquí recopilados fueron obtenidos de fuentes públicas de información que no requieren la autorización expresa del usuario para su publicación.¹⁴⁸

Al principio del apartado 2.4 se enunció la necesidad de comenzar por las definiciones tanto de redes sociales virtuales como de *Twitter*. Además de la definición de participación ciudadana, ahora se cuenta con el trabajo teórico de los dos conceptos mencionados. Por lo tanto, es factible la realización de un trabajo de identificación a nivel empírico. Se sabe de la cualidad esencial de derechos en la participación ciudadana, se conocen las tres características de las redes sociales virtuales, se han delineado los elementos de *Twitter*; lo que sigue es la aplicación de tales conocimientos en un estudio de caso.

¹⁴⁸ Mente Digital, *Twitter en México 2011*, [en línea], México, Dirección URL: <http://mentedigital.com/site/?p=14>, [Consulta: 28 de Julio de 2011].

De esta manera, en el siguiente capítulo se hará una retrospectiva de un grupo de ciudadanos que formaron un colectivo denominado Asamblea Nacional Ciudadana y quienes han hecho uso del sitio de redes sociales virtuales conocido como *Twitter*.

Capítulo 3. Del #votonulo a la #reformapoliticaYA

Mantenga la calma.
Esto es fácil de decir y difícil de lograr.

**TELMEX. Guía telefónica de México, Distrito Federal:
«Qué hacer antes, durante y después de un sismo»
Citado por Rodrigo Fresán en su novela *Mantra* (2001)**

La noticia más importante el 6 de julio de 2009 fue el triunfo del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en las elecciones intermedias. Sobre todo, su triunfo en la Cámara de Diputados para tener la mayoría absoluta en San Lázaro. Con 182 diputaciones por mayoría relativa y 77 por representación proporcional, este partido adquiriría el control de dicha cámara.¹⁴⁹ Esto, sin duda, fue el primer allanamiento para pensar en un posible retorno del ancestral partido al cargo público más codiciado: la presidencia de la república.

Sin embargo, notas colaterales en los principales diarios también hacían referencia a fenómenos electorales como el abstencionismo, los votos por candidatos independientes y la nulidad del sufragio. En este último respecto, las cifras manejadas fueron de un 10.8% de votos nulos en el Distrito Federal y un 5.8% de nulidad a lo largo de todo el país. Solamente en el Distrito Federal representó 315 mil 359 votos. Mientras a nivel federal se fijó una cifra preliminar de un millón 483 mil 805 votos.¹⁵⁰

Este nivel de nulidad del sufragio se registró como el más alto en la historia de los comicios nacionales. Una de las explicaciones posibles es la referida por los autores Maite Azuela Gómez y Andrés Lajous: “Concluida la jornada electoral se realizó el conteo de votos que mostró que muchos electores—más de los que imaginamos—no estuvieron

¹⁴⁹ Alonso Urrutia; Fabiola Martínez; Jesús Aranda, “Obtendría en PRI mayoría absoluta en San Lázaro”, [en línea], México, jornada.unam.mx, 6 de julio de 2009, Dirección URL:

<http://www.jornada.unam.mx/2009/07/06/politica/003n1pol>, [consulta: 4 de agosto de 2011]

¹⁵⁰ Juan Arvizu; Julián Sánchez, “El voto nulo impone récord: 10.8% en DF; 5.8% en el país”, [en línea], México, eluniversal.com.mx, 6 de julio de 2009, Dirección URL:

<http://www.eluniversal.com.mx/nacion/169528.html>, [consulta: 4 de agosto de 2011]

dispuestos a regalar su voto, ni vieron en el abstencionismo una protesta explícita. Decidieron anular su voto.”¹⁵¹ Esta protesta explícita de anulación del voto tuvo su antecedente en la *Asamblea Nacional por el Voto Nulo* fechada el 30 de junio de 2009. En la minuta de tal asamblea se establecían las siguientes acciones a realizarse el día de las elecciones federales (5 de Julio de 2009):

-A las 4:00 p.m del 5 de julio se llevarán a cabo encuentros ciudadanos y acciones simultáneas en todo el país para demostrar el descontento en contra del sistema de representación política en México.

-Recolectar recursos para realizar una encuesta de salida con el objetivo para identificar las razones por las cuales la ciudadanía emitió este tipo de sufragio.

-Invitar a la población en general a enviar un mensaje con la palabra “nulo” al 5523696679.

Difundir las acciones en <http://www.votosnulos.com>.¹⁵²

En este sentido, anular el sufragio se convirtió en una protesta explícita¹⁵³ y constituyó, según los citados autores, en un mensaje unificado: “[...] era y es imperante convocar a una reacción pública que transmita a partidos y tomadores de decisiones públicas la necesidad de una transformación profunda del sistema político y del sistema de partidos de México.”¹⁵⁴

A pesar de que no fue tomada inicialmente en cuenta en la minuta de la *Asamblea Nacional por el Voto Nulo*, una de las herramientas principales como canal de transmisión de esta protesta lo constituyó la aplicación de internet *Twitter*. El día de las elecciones

¹⁵¹ Ana Francisca Vega; José Merino, *Ciudadanos.mx*, México, Random House Mondadori, 2011, p. 174

¹⁵² Asamblea Nacional por el Voto Nulo, *Minuta de la Asamblea Nacional por el Voto Nulo*, [en línea], 14 pp., México, Dirección URL: http://www.propuestacivica.org.mx/anulista/Minuta_Asamblea_Voto_Nulo_090630.pdf, [consulta 4 de agosto de 2011].

¹⁵³ La Asamblea Nacional Ciudadana (ANCA), en su documento articulador, pronunció lo siguiente referente al voto nulo como antecedente: “Frente a las elecciones del 5 de julio pasado numerosos ciudadanos y ciudadanas, que comparten la insatisfacción frente a la representatividad que los partidos políticos pretenden tener, decidieron activarse mediante la agrupación ciudadana para la promoción del voto nulo. La anulación del voto se presenta entonces como un medio de expresión de la inconformidad hacia la forma de hacer política por parte de los partidos y el gobierno y de la insatisfacción y el rechazo de las políticas con las que se maneja el país”. Asamblea Nacional Ciudadana, *Documento Articulador ANCA*, [en línea], México, Dirección URL: <http://www.anciadana.org/>, [consulta 4 de agosto de 2011].

¹⁵⁴ Ana Francisca Vega; José Merino, op. cit., pp. 174,175.

federales intermedias, por la interfaz de esta red se postearon “[...] fotos de boletas electorales anuladas con taches de esquina a esquina, frases de queja, mentadas de madre, nombres de candidatos independientes, pegantinas con animaciones o cualquier otra expresión.”¹⁵⁵ En cifras de estos dos autores el número de boletas anuladas fue de más de dos millones.

De lo anterior resultó la conformación de la Asamblea Nacional Ciudadana (ANCA) el primero de septiembre de 2009. En el documento “Declaración de la Asamblea Nacional Ciudadana (ANCA)” se pronuncia lo siguiente:

Quienes integramos la **Asamblea Nacional Ciudadana** somos una parte de los grupos civiles y personas que llamaron a anular intencionalmente el voto durante las pasadas elecciones federales. La protesta nació del deseo de vivir en una comunidad justa, equitativa y solidaria. El pasado 5 de julio de 2009, casi dos millones de personas manifestamos en las urnas nuestra profunda insatisfacción con el actual sistema político y de gobierno.¹⁵⁶

Para más adelante señalar, en el mismo documento, cómo daba inicio a sus demandas esta asamblea: “La **Asamblea Nacional Ciudadana** abrirá hoy, 1 de septiembre, mesas de discusión y debate público frente al Palacio Legislativo en esta jornada en que los nuevos diputados federales instalan el primer período de sesiones de su Legislatura.”¹⁵⁷

En este documento, además, se mencionaban los temas sobre los que iba a deliberarse en esta asamblea:

1. Instaurar mecanismos de democracia directa efectiva: valor jurídico del voto nulo y abstención, plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocación de mandato, consultas ciudadanas y mejorar y, en su caso, establecer mecanismos efectivos de vigilancia y de participación ciudadana.
2. Reducir el financiamiento de los partidos y garantizar su transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas; y eliminar privilegios de representantes y funcionarios públicos.
3. Instaurar las candidaturas ciudadanas.¹⁵⁸

¹⁵⁵ Ana Francisca Vega; José Merino, op. cit., p. 175

¹⁵⁶ Asamblea Nacional Ciudadana, *Declaración de la Asamblea Nacional Ciudadana (ANCA): De la protesta a la propuesta*, [en línea], 4 pp., México, 1 de septiembre de 2009, Dirección URL: <http://www.anciadana.org/DeclaracionANCA.pdf>, [consulta 4 de agosto de 2011].

¹⁵⁷ Ibid., p. 2

¹⁵⁸ Ibid., p. 3

A finales de ese mismo año, el 15 de diciembre de 2009, el titular del Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión su iniciativa de reforma en materia política. Presentada en diversos medios de comunicación como decálogo, esta iniciativa consta, más exactamente, de doce puntos medulares según lo publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Comisión Permanente el 27 de abril de 2011.¹⁵⁹

Presentada como una reforma esencialmente ciudadana, tenía como principal objetivo fortalecer el vínculo entre ciudadanía y sistema político. Principalmente a través de los puntos concernientes a las candidaturas independientes, la iniciativa ciudadana y una modalidad de referéndum.

Por su parte, la Asamblea Nacional Ciudadana (ANCA) se pronunció un día después de la presentación de la iniciativa por parte del Ejecutivo Federal. Aunque hubo un acuerdo respecto a tres puntos: las candidaturas independientes, la iniciativa ciudadana y una modalidad de referéndum; la ANCA contempló esta iniciativa de reforma de la siguiente manera: “Desde la perspectiva de la ANCA, la intención de la reforma calderonista es promover un sistema bipartidista, fortalecer el poder del Ejecutivo y promover algunas figuras de participación ciudadana, tan restringidas, que servirían sólo para simular una verdadera inclusión de la sociedad civil en la toma de decisiones.”¹⁶⁰

Con una mención de sopetón respecto a las iniciativas de reforma política de los partidos de oposición PRI y PRD, en su cuarta asamblea a principios de 2010 la ANCA lanzó su propuesta de reforma política “[...] insistiendo en la importancia de incorporar

¹⁵⁹ Senado de la República LXI Legislatura, “Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y Estudios Legislativos en materia de Reforma Política”, [en línea], México, *Gaceta Parlamentaria*, 27 de abril de 2011, Dirección URL: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=8424&lg=61>, [consulta 4 de agosto de 2011]

¹⁶⁰ Ana Francisca Vega; José Merino, op. cit., p. 176

contrapesos desde la sociedad en el sistema político.”¹⁶¹ A continuación se presentan las propuestas de esta cuarta asamblea de la organización civil ANCA:

1. Reducir y controlar el dinero en la política

¡Ya Bájénle!

- a) Que se reduzca el financiamiento público a los partidos y se modifique la fórmula de cálculo de los recursos para que éstos queden vinculados al número de votos válidos emitidos y no al número de ciudadanos inscritos en el padrón (reforma al artículo 41, fracción II, de la Constitución).
- b) Que los legisladores sean congruentes con el compromiso que asumieron en el artículo 21 transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2010, que implica la reducción del financiamiento público a partidos durante 2010. (Como reacción se realizó la campaña Foco ciudadano, que realizó la ANCA en noviembre de 2009, convocando vía *Twitter*, *Facebook* y web al pedaleo colectivo de una bicicleta que mantenía encendido un foco 24 horas seguidas para insistir en la reducción de recursos de los partidos políticos).
- c) Que los partidos políticos sean sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por recibir dinero público, y se otorguen facultades al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) para actuar como órgano garante.

2. Promover medios y mecanismos para ampliar y ejercer derechos ciudadanos:

- a) Que se reconozca en la Constitución el derecho ciudadano a participar en los asuntos públicos, incluyendo como mecanismo la iniciativa ciudadana, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, las acciones colectivas, el derecho a la tutela, el reconocimiento de la contraloría ciudadana y el valor jurídico del voto nulo.

3. Mejorar la representación política y abrir el sistema

- a) Que puedan registrarse candidaturas ciudadanas independientes y que se reconozca la libre organización de partidos políticos.
- b) Que los candidatos ciudadanos tengan acceso a los medios. Estos candidatos podrían recibir el reembolso de lo gastado en su campaña una vez fiscalizados, si reciben una votación mínima, igual a la que se exige a los partidos.

4. Igualmente, la Asamblea Nacional Ciudadana se pronunció:

- a) A favor de la Iniciativa Legislativa Ciudadana, teniendo como requisito presentar el número de firmas de apoyo equivalente a 0.05% del padrón electoral y que reciba atención legislativa a más tardar en seis meses.
- b) En contra del aumento del requisito de 4% de la votación total en una elección para que los partidos políticos conserven su registro.
- c) A favor de la reelección con cuatro condicionantes: *i)* que se elimine el fuero, *ii)* que se reduzcan los recursos a los partidos políticos, *iii)* que se instituya la revocación de mandato y *iv)* que se

¹⁶¹ Ibid., p. 177

generan formas de rendición de cuentas con efectos vinculantes. Reelección sólo para presidentes municipales y legisladores.¹⁶²

Este cuarto y último punto en relación a la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal en diciembre de 2009. El 21 de enero de 2010, la Cámara de Senadores convocó, en un comunicado de prensa, a un seminario los días 25 y 26 del mismo mes para “[...] analizar y discutir las iniciativas y propuestas que en materia de Reforma Política se encuentran presentadas ante las Cámaras del Congreso.”¹⁶³ En este seminario se hicieron notar las distintas deficiencias y riesgos de la iniciativa por parte del Ejecutivo Federal. La conclusión que más trascendió del segundo día fue contundente: “[...] promueve la concentración del poder y su ejercicio irresponsable. Es un diseño para reforzar el autoritarismo en México y para adicionar obstáculos al equilibrio y a la cooperación entre los órganos del poder”¹⁶⁴ afirmó el investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Diego Valadés.

El 23 de febrero de ese mismo año, casi un mes después del seminario, el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Cámara de Senadores presentó su iniciativa de Reforma Política. La iniciativa encabezada por el senador Manlio Fabio Beltrones constaba de 16 puntos a reformar. Presentada en el tenor de una regulación democrática, la iniciativa coincidía, con la propuesta federal, en hacer pronunciamiento (aunque no en los mismos términos) respecto a tres ámbitos: reducción del número de integrantes del Congreso de la Unión, reelección de legisladores y el cambio de facultades por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Sin embargo, para el cierre del primer periodo ordinario de 2010 la reforma política no fue aprobada. Aunque sí ampliamente discutida, pero no en los términos que la

¹⁶² Idem

¹⁶³ Senado de la República LXI Legislatura, “Realiza Senado seminario sobre la Reforma Política”, [en línea], México, *Boletín de Prensa B-1056*, 21 de enero de 2010, Dirección URL: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=14807&Itemid=80, [Consulta 4 de agosto de 2011].

¹⁶⁴ Ciro Pérez Silva; Víctor Ballinas, “Valadés: la iniciativa de reforma política de Calderón refuerza el autoritarismo”, [en línea], México, *jornada.unam.mx*, 26 de enero de 2010, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2010/01/26/politica/006n1pol>, [consulta 4 de agosto de 2011]

Asamblea Nacional Ciudadana (ANCA) proponía: “El periodo ordinario de sesiones estaba por concluir y la reforma política corría el peligro de diluirse en el proceso electoral que iniciaba en 14 estados de la República. El debate y la discusión de la reforma se torno excluyente. Sólo participaron integrantes de los partidos políticos, del gobierno y algunos académicos y asesores como invitados especiales.”¹⁶⁵

Por esta razón, la ANCA organizó un recorrido simbólico a lo largo del país con el objetivo de dar a conocer su propuesta de reforma política. En este recorrido *Twitter*, aplicación de internet para las redes sociales, se convirtió en una herramienta fundamental. Tanto para a dar a conocer el recorrido que se denominó *Aventón Ciudadano* como para la organización interna de los participantes en este recorrido.

A grandes rasgos este recorrido simbólico se constituía de la siguiente manera: “La reforma política de la ANCA se imprimió en un pergamino de medio metro que se dividió en cuatro partes para que cada grupo de viajeros llevara una y se recogieran las firmas de los ciudadanos que les dieron aventón de un destino a otro. La salida fue el 19 de abril con el objetivo de reunir las piezas del pergamino el 24 en el Ángel de la Independencia, en la Ciudad de México.”¹⁶⁶

A través de *Twitter* se consiguieron los insumos humanos para dar los aventones a los cuatro grupos que recorrieron la república mexicana. Sin embargo, en palabras de los participantes, *Twitter* funcionó principalmente como una herramienta para abaratar el costo de la información: “[...] el desafío más grande para poder actuar con eficacia es obtener y distribuir información útil al costo más bajo posible. Esto se debe a un problema sencillo, pero difícil de sortear: la información está distribuida de manera desigual y aleatoria en la sociedad. La información es un elemento crucial para ser más eficaces en la

¹⁶⁵ Ana Francisca Vega; José Merino, op. cit., p. 180

¹⁶⁶ Ibid., p. 181

acción pública, pero muchas veces los ciudadanos no sabemos ni dónde está, ni en qué momento está disponible.”¹⁶⁷

Para continuar de manera complementaria con la siguiente aseveración respecto a la información: “*Twitter* ayuda a resolver los problemas de información de la acción pública de manera relativamente barata. En una sociedad con marcadas brechas sociales a partir de la escasa movilidad social y las restricciones legales y materiales para la organización política de ciudadanos independientes y con formas de comunicación tradicional poco accesibles, esta característica es particularmente poderosa.”¹⁶⁸

El 24 de abril de 2010 los principales participantes de *Aventón Ciudadano* arribaron al Ángel de la Independencia, en la Ciudad de México. Ese mismo día, el colectivo acordó una reunión para el 28 de abril de 2010 con el presidente de la Comisión de la Reforma del Estado en el Senado de la República. Con la intención medular de ser escaparate de expresión, los participantes de *Aventón Ciudadano* contemplaron tres principales consecuencias a raíz de esta expresión:

La primera es que difundió en distintas ciudades del país la importancia de trabajar en una reforma política que permitiera que más personas participaran en las decisiones públicas. [...] La segunda consecuencia es que en más de una ocasión algunos legisladores han reconocido el significado del *Aventón Ciudadano* como una movilización con demandas que expresan el interés de miles de ciudadanos por la política y sus consecuencias. [...] La tercera consecuencia, y la más significativa, es que se construyó a lo largo del país una red de personas, sobre todo usuarios de *Twitter*, que actualmente le dan seguimiento a la discusión de la reforma política y de manera regular buscan otras formas de incidir en la discusión.¹⁶⁹

El 27 de Abril de 2011, prácticamente un año después de *Aventón Ciudadano*, a cinco días del cierre del periodo sesiones, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó con 94 votos a favor, 5 en contra y 8 abstenciones el dictamen de Reforma Política turnado

¹⁶⁷ Ibid., p. 183

¹⁶⁸ Ibid., p. 185

¹⁶⁹ Ibid., p. 193, 194.

por la Comisión de Puntos Constitucionales.¹⁷⁰ El dictamen aprobado contiene reformas a 15 artículos de la Constitución así como 10 adiciones constitucionales.¹⁷¹

La primera parte de este dictamen proyecto de decreto, en lo tocante al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la parte que modifica y amplía los derechos ciudadanos: tanto en materia electoral como en sentido legislativo. En la segunda fracción del artículo en cuestión, se retoma la propuesta del Ejecutivo Federal de 2009 referente a las candidaturas independientes.¹⁷² Este punto ha tenido controversias tanto en el financiamiento de este tipo de candidatos así como su participación de los tiempos públicos en televisión y radio. Otro de los riesgos señalado por el especialista John M. Ackerman es la posibilidad de los poderes fácticos (televisoras, dueños de monopolios como Carlos Slim e incluso capos del narcotráfico como el *Chapo* Guzmán) para proponer candidatos desde sus arcas.¹⁷³ Esta reforma al artículo 35 en su segunda fracción está acompañada de una reforma al inciso e de la cuarta fracción del artículo 116 que trata el tema de las candidaturas ciudadanas al nivel de las legislaturas estatales.¹⁷⁴

Además de las reformas mencionadas en el párrafo anterior, el dictamen adiciona tres fracciones más a este artículo. En la fracción sexta, la primera adición, se estipula como derecho ciudadano poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público. A manera complementaria de la segunda fracción.¹⁷⁵

En la cuestión relacionada con el sentido legislativo ciudadano, el dictamen aprobó adicionar la fracción séptima (segunda adición) al artículo 35 en la que también retomó la

¹⁷⁰ Andrea Becerril; Víctor Ballinas, “Senadores facultan al Ejecutivo a vetar el presupuesto y asumir fuera del Congreso”, [en línea], México, *jornada.unam.mx*, 28 de abril de 2011, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2011/04/28/politica/013n1pol>, [consulta 4 de agosto de 2011].

¹⁷¹ LXI Legislatura Cámara de Diputados, “Minuta Con proyecto de decreto”, [en línea], 15 pp., México, *Gaceta Parlamentaria*, 28 de abril de 2011, Dirección URL: <http://fburgoa.blogspot.com/2011/04/minuta-de-reforma-politica.html>, [Consulta 4 de agosto de 2011]

¹⁷² *Ibid.*, p. 1

¹⁷³ John Ackerman, “Reforma política y engaño ciudadano”, [en línea], México, *proceso.com.mx*, 20 de diciembre de 2009, Dirección URL: <http://wp.proceso.com.mx/?p=83066>, [Consulta 4 de agosto de 2011].

¹⁷⁴ LXI Legislatura Cámara de Diputados, op. cit., p. 12

¹⁷⁵ *Ibid.*, p. 2

propuesta del Ejecutivo Federal de la Iniciativa Ciudadana.¹⁷⁶ En la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República número 255 se expresa de la siguiente manera acerca de dicha figura: “La iniciativa ciudadana puede considerarse como una forma más evolucionada de hacer política, ya que implica un compromiso no sólo de la parte gubernamental por llevar a cabo sus tareas, sino que la ciudadanía, una parte de ella, se involucra en forma directa en la generación de ideas y propuestas para transformar el sistema legal.”¹⁷⁷

Esta adición al artículo 35 es respaldada por una reforma al último párrafo del artículo 71 y la adición de la fracción cuarta a este mismo 71. En dicha fracción, la fracción cuarta, se establece que los ciudadanos pueden promover iniciativas de ley o decretos ante el Congreso. Sin embargo esas iniciativas deben estar respaldadas por, al menos, 0.25 % de la lista nominal de los electores.¹⁷⁸

Otra adición al artículo 35, que amplía los derechos ciudadanos, es la fracción octava. En ella se señala la figura de la Consulta Popular. Esta Consulta Popular es presentada en el documento de la Gaceta Parlamentaria no. 255 como una fórmula de la democracia “semidirecta”: “Estas fórmulas la así llamada democracia «semidirecta», como el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular, han tenido una gran proliferación en el constitucionalismo contemporáneo como complementos de la representación democrática.”¹⁷⁹

Esta consulta no es exclusiva de los ciudadanos y contempla una serie de requisitos indispensables. La convocatoria emanada del Congreso de la Unión puede ser promovida por el Ejecutivo Federal, el treinta y tres por ciento de cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión y un número equivalente al dos por ciento de ciudadanos inscritos

¹⁷⁶ *Idem.*

¹⁷⁷ Senado de la República LXI Legislatura, “Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y Estudios Legislativos en materia de Reforma Política”, op. cit., apartado IV. Consideraciones.

¹⁷⁸ LXI Legislatura Cámara de Diputados, op. cit., p. 2

¹⁷⁹ Senado de la República LXI Legislatura, “Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y Estudios Legislativos en materia de Reforma Política”, op. cit., apartado IV. Consideraciones.

en la lista nominal de electores. En el numeral tres de la esta misma fracción se estipulan los temas que no pueden ser objeto de Consulta Popular: restricción de derechos humanos, los principios del artículo 40 (la conformación de la República), la materia electoral, el presupuesto de la Federación y, en términos generales, los cuerpos garantes de la seguridad nacional. Los consecuentes tres numerales tratan de la organización y validación general de la consulta. De manera seguida, también se propone reformar el artículo 36 en su tercera fracción referente a votar las consultas populares como una obligación ciudadana.¹⁸⁰

El tema de la reelección tiene sus raíces desde el periodo de mandato de Porfirio Díaz y, por supuesto, en uno de los lemas más solemnes de la Revolución Mexicana: “sufragio efectivo, no reelección”. La reelección fue proscrita del sistema electoral un 29 de abril de 1933. Es, sin duda, uno de los temas más controversiales del dictamen de Cámara Alta. Dicha controversia se mueve entre la rendición de cuentas efectiva y la perpetuación de las cúpulas partidistas en los cargos de elección popular. El hecho indiscutible es que México ha vivido 78 años bajo la figura de la no reelección.

En términos más específicos, el dictamen de reforma propone una modificación al artículo 59 de la Constitución Política. Esta modificación permitiría la reelección de los senadores por un periodo adicional (6 años más) y la reelección de los diputados por dos periodos (6 años); en el primer caso serían 12 años continuos y en el segundo 9 años continuos.¹⁸¹

El dictamen turnado por la Cámara de Senadores a la Cámara de Diputados contempla, también, una reforma y varias adiciones al artículo 71.¹⁸² La adición de la fracción cuarta de dicho artículo fue tratada en la parte de la Iniciativa Ciudadana, por lo que ya no se hará mención en esta parte. Respecto a la reforma al último párrafo y a la adición de dos párrafos más, se tiene que hablar, necesariamente, la cuestión de la

¹⁸⁰ LXI Legislatura Cámara de Diputados, op. cit., p.3

¹⁸¹ Ibid., p. 3, 4.

¹⁸² Ibid., p. 4

Iniciativa Preferente. Con este tema se abren una serie de reformas y adiciones en las potestades y atribuciones del Ejecutivo Federal.

En la Gaceta Parlamentaria número 255 se asegura lo siguiente respecto a esta potestad del Ejecutivo federal: “El carácter de preferente no limita de modo alguno las facultades del Congreso de modificar o rechazar en su totalidad las propuestas que presente el Ejecutivo, sino que simplemente incide en el plazo para el desahogo y resolución de las mismas, es decir, el Congreso general conserva, intocada, su potestad de aprobar, modificar o rechazar las iniciativas del Ejecutivo.”¹⁸³

Esta Iniciativa Preferente prevé que el titular del Ejecutivo presente el día de apertura de cada periodo de sesiones hasta dos iniciativas para trámite preferente; es decir, cada iniciativa deberá ser discutida tanto en la cámara de origen como en la cámara revisora en un plazo de treinta días. La materia constitucional no puede tener, en este párrafo del artículo 71, carácter de preferente.

Otra de las potestades del Ejecutivo Federal contemplada en la minuta de la Cámara Alta es la de poder hacer observaciones al presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). El documento de la Gaceta Parlamentaria número 255 refiere este tema como una inconsistencia: “Una de esas inconsistencias es la relativa al tratamiento que debe darse al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en relación a la facultad de observación («veto») que el artículo 72 de la Carta Magna de Querétaro dispone para el proceso de formación de las leyes. El debate se refiere tanto a la naturaleza constitucional del PEF (¿es una «ley», es un «decreto»?) como a la duda que ha cruzado buena parte de la reciente historia constitucional de México.”¹⁸⁴

¹⁸³ Senado de la República LXI Legislatura, “Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y Estudios Legislativos en materia de Reforma Política”, op. cit., apartado IV. Consideraciones.

¹⁸⁴ Idem.

En el diario *La Jornada* fechado el 28 de abril de 2011, esta reforma al párrafo cuarto de la fracción seis del artículo 74¹⁸⁵ se le dio preponderancia. El encabezado de la nota decía lo siguiente: “Senadores facultan al Ejecutivo a vetar el presupuesto y asumir fuera del Congreso”. En el cuerpo de la misma nota se auguraba a esta reforma como posible causa para no ser aprobada en la Cámara Baja: “Argumentaron que, entre otras cosas, «golpea» a la Cámara de Diputados, al dar al Presidente de la República la facultad de vetar el presupuesto y alertaron que ello puede originar que se rechace en San Lázaro la legislación.”¹⁸⁶ Turnado el dictamen a la Cámara de Diputados el debate sigue abierto.

En esta parte respecto a las potestades del Ejecutivo Federal, hay una reforma a la fracción segunda del artículo 76 respecto a la facultad del Senado para ratificar algunos de los funcionarios públicos que el Ejecutivo haya designado.¹⁸⁷ Esta reforma, a decir verdad, es una ampliación de esta facultad para ratificar funcionarios de sectores estratégicos que no se tiene previsto en la legislación vigente. Más exactamente de comisionados de órganos reguladores en materia económica. A saber los órganos contenidos en esta reforma son: Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), Comisión Federal de Competencia (COFECO) y Comisión Reguladora de Energía (CRE).

A la letra la reforma enuncia lo siguiente:

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;¹⁸⁸

¹⁸⁵ LXI Legislatura Cámara de Diputados, op. cit., p.5

¹⁸⁶ Andrea Becerril; Víctor Ballinas, op. cit., Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2011/04/28/politica/013n1pol>, [consulta 4 de agosto de 2011].

¹⁸⁷ LXI Legislatura Cámara de Diputados, op. cit., p.7

¹⁸⁸ Idem.

De manera complementaria, en este menester de ratificación, se hicieron reformas a las fracciones segunda, tercera y cuarta del artículo 89.¹⁸⁹ En este artículo se estipulan las facultades y obligaciones del Presidente.

Respecto a esta parte de reforma al Poder Ejecutivo, en el dictamen de la Cámara de Senadores se contemplan reformas a los párrafos primero, segundo y tercero además de tres adiciones al artículo 84 de la Constitución.¹⁹⁰ En este artículo se trata todo lo relacionado con la ausencia absoluta del titular del Poder Ejecutivo. En la Gaceta Parlamentaria número 255 de la Cámara de Senadores se señala respecto a la reforma consensada lo siguiente: “El contexto de un marcado pluralismo político abre la puerta para que, ante la eventualidad de la falta absoluta del Presidente de la República, el mecanismo de sustitución actualmente existente resulte disfuncional para mantener la estabilidad institucional y la gobernabilidad democrática en ese escenario extremo, sin duda, indeseable.”¹⁹¹

Estas reformas y adiciones al citado artículo proponen al Secretario de Gobernación como titular provisional inmediato; a falta de éste, a su vez, se propone el Secretario de hacienda y Crédito Público y, a su falta, el Secretario de Relaciones Exteriores. Lo anterior sin la necesidad, a veces demasiado cansina, de conformar un Colegio Electoral para nombrar a un titular interino. Éste funcionario provisional no tiene la facultad de remover o designar servidores públicos y tendrá la obligación de entregar un informe de labores diez días después de su encargo.

Otra de las reformas en el campo del Poder Ejecutivo es la concerniente a la toma de posesión de su cargo del Presidente. Tal acto se encuentra estipulado en el artículo 87

¹⁸⁹ Ibid., p. 10

¹⁹⁰ Ibid., p. 8

¹⁹¹ Senado de la República LXI Legislatura, “Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y Estudios Legislativos en materia de Reforma Política”, op. cit., apartado IV. Consideraciones.

de la Constitución.¹⁹² En este caso particular, se hizo la adición de un último párrafo en el que se establece que, ante cualquier eventualidad, el Presidente puede rendir protesta ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta reforma también causó revuelo entre integrantes de las bancadas del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Partido del Trabajo (PT) el 27 de abril del año en curso. En la nota del periódico *La Jornada* se establece lo siguiente: “Uno de los artículos que propusieron cambiar es el 87, en el que se indica que «si por cualquier circunstancia» el Ejecutivo federal no pudiera rendir protesta ante el Congreso de la Unión, «lo hará de inmediato ante el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”¹⁹³

Uno de los más férreos opositores fue el senador Pablo Gómez quien, según la nota del mismo periódico, protestó: “[...] que la toma de posesión del Ejecutivo federal a partir del primer minuto del primero de diciembre y después se presente a rendir protesta. Eso es pasar por encima del Congreso.”¹⁹⁴

Las reformas y adiciones a los artículos 115 y 116 estipulan tanto las cuestiones relativas a las candidaturas independientes, la reelección legislativa y la iniciativa ciudadana pero en las respectivas legislaciones de los Estados. De esta manera, se cierra esta revisión general de la minuta expedida por la Cámara de Senadores el 27 de Abril del año en curso.¹⁹⁵

El 10 de Junio del presente alrededor de mediodía, cinco casas de campaña y cerca de una veintena de personas se emplazaron a las afueras del recinto que alberga el Senado de la República. Con una duración aproximada de cinco días, este emplazamiento de ciudadanos se denominó como *AcampadaCongresoMx*.¹⁹⁶ Esta acampada tuvo como

¹⁹² LXI Legislatura Cámara de Diputados, op. cit., p.10

¹⁹³ Andrea Becerril; Víctor Ballinas, op. cit., Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2011/04/28/politica/013n1pol>, [consulta 4 de agosto de 2011].

¹⁹⁴ Idem.

¹⁹⁵ LXI Legislatura Cámara de Diputados, op. cit., p.10, 11, 12.

¹⁹⁶ Eduardo Rodríguez Soto, “AcampadaCongresoMx: Tuiteros exigen aprobación de Reforma Política”, [en línea], animalpolitico.com, 13 de junio de 2011, Dirección URL:

móvil principal de su expresión la aprobación del dictamen con proyecto de decreto de la Reforma Política expedida por la Cámara Alta.

Este emplazamiento reaccionario surgió después de la decisión, el 7 de junio del año en curso, tomada por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de no legislar la minuta expedida por la Cámara de Senadores en materia de Reforma Política en un periodo extraordinario.¹⁹⁷

En palabras de uno de los integrantes de este emplazamiento, Gonzalo Ibarra, el proyecto de decreto de los Senadores se necesita aprobar para: “[...] enriquecer el nivel político en México, para mejorar la calidad del debate, la calidad de las leyes, la calidad de los participantes, logrando una Reforma Política a la cual llamamos la Reforma de los ciudadanos”.¹⁹⁸ Aunque él mismo asegura que la minuta expedida por el Senado de la República es una Reforma Política incompleta.

Respecto a la importancia de la aplicación de internet de redes sociales *Twitter* para este emplazamiento, Gonzalo Ibarra aseguró lo siguiente: “*Twitter* es la herramienta fundamental, la estrategia es en *Twitter*, yo creo que es algo que nadie lo ha entendido, a los analistas políticos que andan por ahí no les ha quedado claro, no logran entender que este no es un asunto de masas estacionadas afuera de un congreso, bloqueando calles, dañando edificios... no esto no se trata de eso. Esto se trata de platicar, de conversar, de llevar las cosas con respeto [...]”¹⁹⁹

En otro momento, este usuario de *Twitter* autodenominado @YONOFUI, declara lo siguiente: “[...] ha ayudado bastante el hecho de que muchos ciudadanos hayan logrado

<http://www.animalpolitico.com/2011/06/acampadacongresomx-tuiteros-exigen-aprobacion-de-reforma-politica/>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].

¹⁹⁷ Idem.

¹⁹⁸ Idem.

¹⁹⁹ Idem. Declaración contenida en el video anexo a la nota.

acceder a la información de la Reforma Política. Sepan de qué se trata la Reforma Política y la estén apoyando por lo tanto. Entonces ese ha sido el logro principal.”²⁰⁰

Uno de los hechos más rescatables de este emplazamiento fue el diálogo directo que algunos de los participantes tuvieron con los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. En este proceso dialógico, se logró: “[...] que se analice la posibilidad de que en un periodo extraordinario de sesiones el Congreso discuta de nueva cuenta la #ReformaPolítica.”²⁰¹

Al final de este emplazamiento se delinearon los cuatro puntos principales de petición ciudadana contenidos en la minuta expedida por el Senado de la República: Consulta Popular, Iniciativas Ciudadanas, Candidaturas Independientes y Reelección de legisladores y alcaldes.²⁰²

El 30 de Junio de 2011, se convocó a un foro ciudadano *online* para discutir entre los integrantes de *AcampadaCongresoMX* (miembros de ANCA) las distintas aristas del dictamen proyecto de decreto de la Cámara de Senadores. En este foro ciudadano, respuesta a los distintos foros que desde 2010 se organizaron en la Cámara de Senadores, también se delinearon las acciones a implementar.

El primer acuerdo que se estableció fue una acción mediante redes sociales para el 5 de Julio a las 11 am.²⁰³ Agrupado bajo el hashtag de *#UnaHoraxMX* se propuso a los usuarios de la plataforma de *Twitter* tomarse una hora para expresarse a través de mensajes de 140 caracteres en favor de la Reforma Política: de las 11:00 horas a las 12:00 horas, horario del Distrito Federal. Según la información brindada a través de la cuenta del

²⁰⁰ Idem.

²⁰¹ Eduardo Redríguez Soto, “Termina la #AcampadaCongresoMx, ¿qué sigue?”, [en línea], México, animalpolitico.com, 15 de junio de 2011, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/2011/06/acampadacongresomx-tras-la-reforma-politica/>, [Consulta: 4 de agosto de 2011]

²⁰² Idem.

²⁰³ Consultado en: <http://twitter.com/#!/YONOFU> el 30 de Julio de 2011 a las 17:15 horas. El mensaje enviado por este usuario es del 30 de Junio de 2011.

suplemento Enfoque del Periódico *Reforma* mediante el hashtag mencionado se expresaron cerca de 900 usuarios de *Twitter*.²⁰⁴

La segunda acción consensada en el foro ciudadano fue la de manifestarse, el 6 de Julio de 2011, a la entrada del Senado de la República para exigir la aprobación de la Reforma Política en los cuatro puntos de la “Reforma de los ciudadanos”. A la cita acudieron cerca de 30 ciudadanos con lonas en las cuales se hacía evidente la petición ciudadana. Todavía en las afueras del recinto legislativo un par de integrantes de la bancada del Partido Acción Nacional (PAN), Alejandro Zapata Perogordo y José González Morfín, intercambiaron impresiones con algunos de los miembros abanderados de la petición ciudadana. En este intercambio de banqueta, el senador González Morfín hizo la siguiente declaración: "Estamos en manos del PRI, la convocatoria a un periodo extraordinario requiere las dos terceras partes de la Comisión Permanente y el único que por sí mismo tiene más de una tercera parte es el PRI, tiene nueve diputados y cinco senadores y todavía tiene al Verde de aliado. Necesitamos convencer al PRI"²⁰⁵

Posteriormente, un grupo conformado por ocho miembros de la petición ciudadana lograron entrar al edificio sede de las sesiones legislativas de la Comisión Permanente. En primer lugar, para exigir la aprobación un periodo extraordinario de sesiones. Aprobado tal periodo, este grupo de ciudadanos exigió la aprobación de la minuta enviada por la Cámara de Senadores a la Cámara de Diputados. En el interior del Senado, este grupo de ciudadanos intercambió percepciones respecto a la Reforma Política con, en primera instancia, la diputada priista Marcela Guerra y, en segunda instancia, con el Senador del mismo partido Manlio Fabio Beltrones.²⁰⁶

En ambos casos, se hizo hincapié en el momento que la minuta se mandó a la Cámara de Diputados: dos días antes de que finalizará el periodo ordinario de sesiones. En

²⁰⁴ Consultado en:

²⁰⁵ Eduardo Rodríguez Soto, “#ReformaPoliticaYA entra al Senado”, [en línea], México, animalpolitico.com, 6 de julio de 2011, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/2011/07/%C2%A1reforma-politica-ya/>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].

²⁰⁶ Video en la comunidad de contenido YouTube. Dirección URL: <http://www.youtube.com/watch?v=ZV1QbleGqY&feature=youtu.be>, [Consulta: 4 de agosto de 2011]

este sentido, la aprobación del citado dictamen, en palabras de los legisladores, era prácticamente imposible. Más específicamente, el senador Beltrones aseguró que en la Cámara de Senadores la Reforma Política estaba “desatorada”. Por su parte, Marcela Guerra aseguró que de los cuatro puntos de la “Reforma de los ciudadanos” ella apoyaba tres: candidaturas independientes, iniciativa ciudadana y consulta popular. Con reserva en algunos aspectos técnicos; respecto al tema de la reelección de legisladores y alcaldes la legisladora aseguró que era un tema que se tenía que abrir a un debate a nivel nacional. Por último, desde su perspectiva el tema de la Reforma Política no era una cuestión partidaria.²⁰⁷

De manera contraria a esta última aseveración de la diputada por el estado de Nuevo León, Maite Azuela escribió en su espacio electrónico del portal *La Silla Rota* lo siguiente: “Tal vez a los diputados del PRI les excita la idea de rematar la representación plural imponiendo su fantasiosa cláusula de «governabilidad», de modo que sólo con el 30% de los votos en el congreso se puedan avalar las propuestas del Presidente. Son expertos en provocar la sensación de impotencia de los ciudadanos a quienes aseguran representar.”²⁰⁸ Con esta aseveración se hace evidente uno de los temas más controversiales de la reforma en cuestión: la moneda de cambio del Partido Revolucionario Institucional (PRI), la cláusula de gobernabilidad.

Una semana después, el 13 de julio de 2011, y un día antes de la realización del Foro “Reforma política: cambio estructural de la vida de México”, el mismo grupo (que para entonces utilizaba el hashtag *#reformapoliticaYa* en el sitio de redes sociales *Twitter*) decidió realizar una junta en uno de los auditorios de la Cámara de Diputados para firmar y mandar 500 cartas a todos y cada uno de los diputados de esta Cámara. Al amparo de lo establecido en artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cartas contenían las siguientes preguntas:

²⁰⁷ Idem.

²⁰⁸ Maite Azuela, “Remedios caseros contra la impotencia”, [en línea], México, lasillarota.com, 12 de julio de 2011, Dirección URL: http://www.lasillarota.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=15330:remedios-caseros-contrala-impotencia&Itemid=44, [Consulta 4 de agosto de 2011].

1.- ¿Estás a favor o en contra del dictamen de Reforma Política que aprobó el Senado de la República que incluye los 4 puntos ciudadanos: 1. Candidaturas Independientes, 2. Iniciativa Ciudadana, 3. Consulta Ciudadana y 4. Elección consecutiva de legisladores y alcaldes

2.- ¿Exhortarías a la Comisión de Puntos Constitucionales para entregar el dictamen sobre la Reforma Política y poder convocar a un periodo extraordinario?

3.- Si dentro de los próximos 15 días se convoca a un periodo extraordinario para votar la Reforma Política, ¿Cuál sería el sentido de tu voto?²⁰⁹

El 20 de julio de 2011, a las 11:00 horas, esta red social volvió a conglomerarse de frente a la entrada de la Cámara de Senadores ubicada sobre la avenida Reforma. A manera de acto simbólico, el conglomerado llevó relojes de pared para presionar respecto a la urgencia de aprobar la minuta expedida el pasado 27 de abril. Un factor importante a tomar en cuenta fue la presencia del líder y portavoz del recientemente creado *Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad*: Javier Sicilia.

Ante una cobertura mediática (inusitada) de grandes proporciones, después de una reunión de casi tres horas y un intercambio (a veces recriminatorio) de ideas, los representantes de las tres fuerzas políticas más importantes del país aseguraron que aprobarían el proyecto de decreto. Aunque claro hubo divergencias respecto a los «cuatro puntos ciudadanos»: “[...] los priistas y en voz de José Ramón Martel argumentaron que en el tema de reelección no hay una postura y no pueden ofrecer votar la reforma como llegó, porque sería abdicar a la facultad de revisarla. Ramírez Acuña insistió en que el PAN la firma como está y Ríos Piter dijo que en el tema de reelección tiene «sus dudas».”²¹⁰

Otro de los elementos de resonancia en la esfera mediática se refirió a la manera cómo el grupo de ciudadanos ingresó e hizo sus peticiones ante representantes de las distintas fracciones. De la primera cuestión, el articulista Muis Farías Mackey escribió en el portal de noticias *La Silla Rota* lo siguiente: “El Señor Sicilia fue tajante: si no lo dejan pasar con todo y circo, el Congreso es enemigo del pueblo. ¡Qué megalomanía! El Señor

²⁰⁹ Se cuenta con una copia del formato de la carta. Se puede consultar en el apartado de Anexos.

²¹⁰ Angélica Mercado, “Sicilia toma el Senado... por la reforma política”, [en línea], México, milenio.com, 21 de julio de 2011, Dirección URL: <http://impreso.milenio.com/node/8995827>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].

Sicilia es pueblo, sí, pero no «El Pueblo»; es ciudadano, pero no «La Ciudadanía». El Señor Sicilia se representa a él y a quienes han abrazado su noble causa, pero no a todos y cada uno de los mexicanos, le agradecemos su entrega y denuedo, y reconocemos lo justo y noble de su lucha, pero ello no le otorga calidad ni derecho especial alguno.”²¹¹

Respecto a la manera de hacer su petición el articulista e investigador John M. Ackerman escribió lo siguiente:

Javier Sicilia y el pequeño grupo de jóvenes que el miércoles pasado asistió a la Comisión Permanente pecan de soberbia: «No venimos a pedirles, sino a exigirles que aprueben la reforma política. Si tienen que convocar a un periodo extraordinario o trabajar horas extras es su problema: la aprueban, es un mandato ciudadano... Apruébenla como se las mandó el Senado». Los manifestantes demuestran un preocupante desconocimiento de los procesos democráticos al erigirse en representantes de un inexistente mandato ciudadano y exigir que en lugar de discutir las reformas los diputados se comporten como meros *levantadedos*.²¹²

En concreto de la reunión hubo dos importantes cosas a destacar: la ampliación de la discusión con cada una de las fracciones y la aprobación de dictamen en esta materia para el 28 de julio de 2011. En esta fecha se realizaría la reunión del movimiento de Javier Sicilia con el poder legislativo. Respecto a las reuniones con las fracciones en particular se fijaron de la siguiente manera: “El lunes 25 de julio, a las 10:00 horas, los ciudadanos de **#ReformaPoliticaYA** serán recibidos por el PRI; a las 12:00 los recibirá el PRD y el martes, a las 12:00 horas, se apalabrarán con diputados del PAN.”²¹³

La sensación generalizada de los *twitteros* organizados alrededor de la causa de *#reformapolíticaYA* la resumió la articulista Maite Azuela en su escrito titulado “Fuimos por un sándwich, salimos con el jamón en la mano”: “Nos fuimos sin fecha para el periodo extraordinario, con la claridad de que los 4 puntos que exigimos no pasarán, por estar

²¹¹ Luis Farías Mackey, “El Señor Sicilia”, [en línea], México, lasillarota.com, 26 de julio de 2011, Dirección URL: http://www.lasillarota.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=16512:el-se%C3%B1or-sicilia&Itemid=78, [consultado 4 de agosto de 2011]

²¹² John Ackerman, “La reforma política”, [en línea], México, jornada.unam.mx, 25 de julio de 2011, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2011/07/25/opinion/019a1pol>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].

²¹³ Eduardo Rodríguez Soto, “Aún no hay #ReformaPoliticaYa; diputados piden debatirla más”, [en línea], animalpolitico.com, 20 de junio de 2011, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/2011/07/aun-no-hay-reformapoliticaya-diputados-piden-debatirla-mas/>, [Consulta: 4 de agosto de 2011]

dentro de la minuta que aunque avalaron ya los Senadores de su partido, no les parece confiable. Nos llevamos la promesa de que seguirán dialogando con nosotros en mesas de trabajo. Les tomamos la palabra. Hay disposición de su parte aunque no hay prisa.”²¹⁴

Precisamente el tiempo se convirtió en uno de los factores determinantes. La urgencia demostrada en las dos últimas letras del *hashtag* (¡YA!) se refiere a la cuestión electoral del próximo año. En este sentido, el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que 90 días antes de empezar el proceso electoral no se pueden hacer reformas electorales. Uno de los cuatro puntos establece la posibilidad de de candidaturas independientes de ahí la imposibilidad. Por otro lado, también se han planteado como cuestiones de tiempo la aprobación de un periodo extraordinario para la aprobación del proyecto de decreto así como la convocatoria de la Comisión de Puntos Constitucionales para aprobar el proyecto de decreto.

De esta forma el debate de la Reforma Política se amplió a la reunión sostenida por Javier Sicilia en el Alcázar de Chapultepec el 28 de julio de 2011. Hubo varios pronunciamientos al respecto por distintos representantes de los partidos políticos. Aunque, estrictamente, lo principal a tratar no era el tema de la reforma en materia política la cuestión abrevó en bocas de varios legisladores priistas, aunque (otra vez) sin una fecha concreta: “El lenguaje priista, campeón en la manera de darle vuelta a las cosas y no decir nada, a lo más que llegó fue decir que «sí habrá reforma política», más nunca dijeron cuándo, y si la piensan empequeñecer más de cómo llegó del Senado a la Cámara de Diputados, puesto que de entrada le mocharían la propuesta de reelección consecutiva de legisladores.”²¹⁵

²¹⁴ Maite Azuela, “Fuimos por un sándwich, salimos con el jamón en la mano”, [en línea], lasillarota.com, 26 de julio de 2011, Dirección URL:

http://www.lasillarota.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=16511:fuimos-por-un-s%C3%A1ndwich-salimos-con-el-jam%C3%B3n-en-la-mano&Itemid=44, [Consulta: 4 de agosto de 2011]

²¹⁵ Javier Corral, “Encuentros en el Castillo de Chapultepec”, [en línea], México, javiercorral.org, 31 de julio de 2011, Dirección URL:

http://www.javiercorral.org/index.php?option=com_content&view=article&id=4880:encuentros-en-el-castillo-de-chapultepec-&catid=197:columna-rotafolio&Itemid=82, [Consulta: 4 de agosto de 2011].

Después de la reunión y el posicionamiento del tema en la agenda del principal movimiento del país, las personas organizadas alrededor de esta petición ciudadana (#reformapoliticaYA) han conjuntado, a principios de agosto, sus recursos para promover dos acciones principalmente:

-Hemos convocado a un debate público a diputados de todos los partidos el próximo lunes 8 de agosto, para que, de cara a la ciudadanía, fijen sus posturas sobre cada uno de los cuatro puntos, y establezcan sus compromisos para sacarlos adelante en la legislación. De esta manera, los ciudadanos podremos evaluar no sólo la argumentación (o la falta de ella), sino que sabremos a quien hacer cumplir sus compromisos, o bien, valorar qué procede en el caso de quienes no se comprometan (¿PRI?). Estaremos comunicando los detalles de este evento.

-Paul Moch, (@p_moch) anuncia: Queda confirmado el “Encuentro de jóvenes a favor de la #ReformaPoliticaYA” el martes 9 a las 13 hrs. en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Estarán: Dr. Woldenberg, @PPmerino, @maiteazuella, @YONOFUI, y será moderado por @nacholozano. Mayores informes con el mismo @p_moch.²¹⁶

Lo anterior con el objetivo de que la Reforma Política entre en vigor para el proceso electoral de 2012. Se plantea, a su vez, la separación de los “cuatro puntos ciudadanos” en un dictamen aparte posible de ser aprobado en la Cámara Baja en un periodo extraordinario:

Reafirmamos que son los 4 puntos ciudadanos los que nos interesan de la minuta (que incluye otros como los referentes a reconducción presupuestal o sustitución del Presidente), y que son esos puntos los susceptibles de ser aprobados en un nuevo dictamen que sólo los contenga a ellos. Por eso resolvimos presionar para que la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados elabore tal dictamen, se convoque a un periodo extraordinario de sesiones y se vote el nuevo dictamen en ambas Cámaras.²¹⁷

Esta presión por parte de los miembros de la Asamblea Nacional Ciudadana (ANCA) pasa por cuatro propuestas:

1. Elaboración y aprobación de un dictamen en la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados que contenga única y exclusivamente los 4 puntos de exigencia ciudadana en los términos aprobados ya por el Senado.
2. Convocatoria inmediata -antes del 1º de septiembre- de un periodo extraordinario de sesiones de ambas Cámaras para la votación del dictamen.

²¹⁶ Asamblea Nacional Ciudadana, “Periódico mural #ReformaPoliticaYa”, [en línea], México, animalpolitico.com, 3 de agosto de 2004, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-el-blog-de-anca/2011/08/03/periodico-mural-reformapoliticaya/>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].

²¹⁷ Idem.

3. Votación del dictamen en ambas Cámaras del Dictamen, de acuerdo a la posición de cada legislador.

4. Darle vigencia inmediata a la reforma en 2012 mediante un art. Transitorio.²¹⁸

El 10 de agosto del año en curso, Gonzalo Ibarra publicó en la interfaz de su cuenta de *Twitter* que regresaba “[...] a acampar al Senado”. Exactamente un mes después del primer emplazamiento, el autodenominado “colectivo” repitió esta forma de manifestación simbólica. Pertrechados con diez casas de campañas y con la asistencia de diez personas la petición principal era la aprobación del “dictamen ciudadano” con los cuatro puntos del artículo 35 de la constitución.

Uno de los puntos esenciales, al principio, del emplazamiento era informar acerca de las implicaciones de esta reforma en curso. El canal principal, como a lo largo de toda la vida de este colectivo, fue la red social virtual *Twitter*. A través de este medio se dio a conocer del siguiente paso del colectivo: entregar una carta para apremiar al diputado presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Juventino Castro. El 11 de agosto pasado se entregó dicha carta.

²¹⁸ Rogelio Gómez Hermosillo, “Lograr la Reforma Política a favor de la ciudadanía ¡YA!”, [en línea], México, animalpolitico.com, 4 de agosto de 2011, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-proyecto-ciudadania/2011/08/04/lograr-la-reforma-politica-a-favor-de-la-ciudadania-%C2%A1ya/#comment-9>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].

Conclusiones

Se ha propuesto en el primer capítulo de la presente investigación la importancia de llenar de contenido a los términos en aras de formar conceptos caracterizadores. Es necesario comenzar a definir no sólo los cauces y los aspectos técnico-jurídicos de los mecanismos de participación ciudadana, sino también sus características definidoras. Tanto la Ciencia Política en el tópico de la ciudadanía como las Ciencias de la Comunicación en su aspecto de Redes Sociales Virtuales deben emprender mayores esfuerzos para establecer definiciones claras de todos y cada uno de los temas relacionados al respecto. En este sentido, en el presente trabajo se presentan definiciones caracterizadoras, según la metodología de Giovanni Sartori, de conceptos como la **Participación Ciudadana**, la **Brecha Digital**, las **Redes Sociales Virtuales** y la aplicación de Internet llamada **Twitter**.

La primera definición a la que se arribó fue la siguiente: **tomar parte en el ejercicio de un estatus jurídico de derechos civiles, políticos y sociales así como la obligación de mantener el Estado de Derecho: con especial énfasis en el ejercicio del derecho a sufragar; lo anterior mediante mecanismos, instrumentos y/o acciones de índole institucional o no institucional.**

En este caso se dio cuenta de la existencia de muchos estudios de tipo empírico en el campo de lo jurídico para estudiar la Participación Ciudadana. Diversos investigadores han hecho el recuento de los mecanismos e instrumentos para participar en las decisiones de gobierno. Sin embargo, en la presente investigación se llegó a un lugar intermedio entre la connotación y la denotación, según Giovanni Sartori, de lo que significa la Participación Ciudadana.²¹⁹

De esta primera revisión se llegó a una conclusión metodológica: se necesita dotar de precisión al lenguaje horizontal que deviene del fenómeno de la Participación Ciudadana. Tanto la Ciencia Política como la naciente Ciencia de la Comunicación

²¹⁹ Si se requiere mayor información acerca de cómo balancear un concepto entre su connotación y su denotación, se puede consultar el primer capítulo de la investigación.

necesitan fijar conceptos caracterizadores para a partir de ahí generar teorías que expliquen el novel ordenamiento horizontal de la sociedad.

Esta primera conclusión atraviesa toda la investigación. Es una lógica en el método que se estudia de igual manera en conceptos como Brecha Digital, Redes Sociales Virtuales y *Twitter*.

De los temas relacionados con la Brecha Digital, las Redes Sociales Virtuales y *Twitter* se dio cuenta de estudios empíricos orientados a estudios de caso con sus concernientes datos. Esta investigación no pasó de largo ese andamiaje cuantitativo. Pero pone más énfasis en la cuestión metodológica y, más exactamente, en el uso del lenguaje en las esferas pertinentes a estos tres respectos.

Es decir, a partir de estos cuatro conceptos caracterizadores se pueden armar tres conclusiones derivadas propiamente del contenido de dichos conceptos. Se puede hablar de **Participación Ciudadana en *Twitter***, **Participación Ciudadana a través de *Twitter*** y **Participación Ciudadana para la Participación Ciudadana**.

Participación Ciudadana en *Twitter*

En el concepto de Participación Ciudadana citado párrafos arriba se refiere, principalmente, a un estatus jurídico de derechos civiles, políticos y sociales. De lo anterior se puede concluir que la utilización de la aplicación *Twitter* tiene una repercusión directa en dos derechos fundamentales: los artículos 6 y 7 constitucional por tratar los temas del derecho de la información y la libertad de expresión:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida

privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito. Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

En el primer caso, el derecho a la información se refuerza con la capacidad la herramienta *Twitter* para jerarquizar y organizar las fuentes de información de la sociedad (por eso habla de un mayor peso de la cualidad de red de información y no de red de socialización). En *Twitter* son muchas las dependencias de carácter público y muchos los agentes sociales (periodistas, intelectuales, ex funcionarios públicos etc.) que brindan información actualizada todos los días. Por su parte, el uso de la aplicación como medio de la libertad de expresión se observa más claramente en su uso para hacer pública cualquier tipo de petición, en este caso particular #UnaHoraPorMX. En la que los usuarios a favor de la Reforma Política se expresaron durante una hora seguida con mensajes a diputados de las distintas bancadas.

Participación Ciudadana a través de *Twitter*

La Participación Ciudadana a través de *Twitter* comienza con la posibilidad de interactuar con las dependencias gubernamentales así como los agentes de información. Esto lo convierte en un medio de cualidades horizontales capaz de poner en relación casi inmediata al ciudadano con estas dependencias y agentes sociales. Lo anterior, a través de funciones como los *hashtags* que permiten la organización de la información por temas. Esta relación horizontal, además, propició las tres características propias de las redes sociales: **1) un conjunto de lazos; 2) un conjunto bien delimitado de actores; 3) un proceso en construcción que permite la potencialización de recursos.** Las mismas que se articulan en una plataforma digital de *Twitter*. Sirva como aclaración que estas tres características se compilaron a partir del trabajo de las profesoras Delia María Crovi Druetta, María de los Ángeles López Cruz y Rocío López González y no pretende agotar las líneas de investigación que vendrán.

Twitter no sólo reforzó el artículo 6 y 7 de la Constitución. También sirvió para articular a un grupo de personas alrededor de un tema de genuino interés ciudadano. Si se le da seguimiento a los *hashtags* utilizados por este grupo de personas se puede vislumbrar un proceso que sigue la siguiente ruta: el #votonulo sirvió para en un primer momento visualizar el número de personas inconformes con la manera cómo se eligen representantes. #yabajenle y #focociudadano sirvieron como medios a manera de protesta. #aventonciudadano sirvió para desperdigar la información no sólo a los usuarios de la aplicación *Twitter* sino también a habitantes de regiones con poca entrada a la plataforma de *Twitter*. Por su parte, #reformapoliticaYA engloba una petición perentoria con tintes de propuesta.

En esta ruta se pueden observar dos importantes fenómenos: 1) abaratamiento del costo de la información (no sólo para allegársela sino para darla a conocer y para colocarla en la agenda mediática) y la consecuente 2) articulación de distintas estrategias. Es decir, ayudó a contribuir para que del derecho a la información y el ejercicio del derecho a la libertad de expresión (*Participación Ciudadana en Twitter*) se pudiera pasar a la manifestación explícita mediante diversas acciones (*Participación Ciudadana a través del abaratamiento de costos de información y la articulación de estrategias*) en un tema genuinamente ciudadano (*para una mayor Participación Ciudadana*): las reformas al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Participación Ciudadana para la Participación Ciudadana

El debate que se sostuvo el primer semestre de 2011 para los integrantes de la petición #reformapoliticaYA fue exhaustivo mas no profundo. Se pedía una aprobación inmediata de un proyecto de dictamen con únicamente las cuatro reformas al artículo 35. Sin embargo, esto no sucedió.

Por su parte, cuando la minuta pasó a la Cámara de Diputados los integrantes de la misma abrieron nuevamente el debate. Con un foro en tres momentos y tres plazas

distintas de la República Mexicana. En ningún momento hubo la necesidad de aprobar un dictamen independiente con las reformas al 35.

Más allá de las discrepancias en este par de agendas en el Congreso, la Participación Ciudadana se vio beneficiada e incentivada. Se dejó abierta la puerta del debate no sólo en la plataforma de *Twitter*, sino en medios como la radio y la televisión. Esto permitió que un mayor número de personas conocieran, al menos, las reformas al 35 constitucional. Debe decirse, no obstante, que este debate y potencialización de recursos en red sigue siendo un menester muy reducido.

La Brecha Digital: tema insoslayable

Las cuatro conclusiones anteriores devienen, sin embargo, en una última. Indispensable por su alcance y por su urgencia. No es un secreto que Latinoamérica es la región con mayores desigualdades. Y, en este caso, el fenómeno de la Participación Ciudadana en Redes Sociales Virtuales no es una excepción.

Se definió a la Brecha Digital de la siguiente manera: **La distribución asimétrica de ventajas y desventajas en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación así como el uso y apropiación de la interfaz que media entre el usuario y esas tecnologías.**

Así, la ampliación de las Redes Sociales Virtuales y de las Participación Ciudadana en las mismas gira en torno al abatimiento de dicha desigualdad. Una desigualdad que no pasa solamente en el acceso a los equipos sino a la calidad con que son utilizados.

En un país con más de 100 millones de habitantes, los cerca de 35 millones de usuarios de internet representan una potencial Participación Ciudadana muy baja. Sólo por hablar de las personas que ya cuentan con una noción de la herramienta. Sin embargo, lo cualitativo es, sin la menor duda, el mayor reto para sortear este dique a una de las opciones para la Participación Ciudadana.

Referencias Generales.

Referencias bibliográficas.

- Alma Rosa Alva de la Selva; Alberto Carrera Portugal, “Sociedad Civil, Participación y Comunicación” en Aimée Vega Montiel (Coord.), *La comunicación en México: una agenda de investigación*, México, UNAM, 2009, Pp. 340.
- Ana Francisca Vega; José Merino, *Ciudadanos.mx: Twitter y el cambio político en México*, Random House Mondadori, México, 2011, Pp. 286.
- Angelo Panebianco, *El precio de la libertad*, Buenos Aires, Losada, 1999, Pp. 96.
- Arturo Serrano Santoyo; Evelio Martínez Martínez, *La brecha digital: mitos y realidades*, Mexicali, Universidad Autónoma de Baja California, 2003, p. 171.
- Bernard Crick, *En Defensa de la Política*, México, Tusquets, 2001, Pp. 156
- Carlos Sojo, “La noción de ciudadanía en el debate latinoamericano”, *Revista de la Cepal*, Núm. 76, 2002, Pp. 25-38.
- Delia Covi Druetta, *Sociedad de la información y el conocimiento: entre lo falaz y lo posible*, Buenos Aires, La Crujia, 2004, Pp. 391.
- Delia María Covi Druetta; María de los Ángeles López Cruz; Rocío López González, *Redes Sociales: Análisis y Aplicaciones*, Plaza y Valdés, México, 2009, Pp. 96.
- Edgar Tello Leal, “Las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) y la brecha digital: su impacto en la sociedad de México” en *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento*, Vol. 4, Núm. 2, 2007, Pp. 1-8.
- Enrique Suárez-Iñiguez, “La Obra de Rawls”, *Estudios Políticos*, Núm. 1, 2004, Pp. 257.
- Enrique Suárez-Iñiguez, “La verdadera democracia. Las 21 características indispensables”, *Estudios Políticos*, Octava Época, Núm. 4, Enero-Abril 2005, Pp. 257.
- Fernando Ballester, *La Brecha Digital: el riesgo de exclusión en la sociedad de la información*, Fundación Retevisión, Madrid, 2002, Pp. 174.

- Gabriel Perez Salazar, *Análisis crítico del Sistema Nacional e-México: la estrategia web del gobierno federal para la reducción de la brecha digital*, UNAM (Tesis de Maestría), México, 2004, Pp. 266.
- Giovanni Sartori, "Concept misformation in comparative politics", *American Political Science Review*, Núm. LXIV, Vol. 4, 1970, Pp. 55-80
- Giovanni Sartori, *Elementos de Teoría Política*, Alianza Editorial, 1999, Pp. 321.
- Giovanni Sartori, "¿Hacia dónde va la ciencia política?", *Revista Española de Ciencia Política*, Núm. 12, España, 2005, Pp. 349-354.
- Giovanni Sartori, *La Política. Lógica y Método en Ciencias Sociales*, México, FCE, 1984, primera edición, Pp. 336.
- Giovanni Sartori, *Teoría de la Democracia: el debate contemporáneo*, Tomo I, México, Alianza Universidad, 1991, Pp. 305.
- Hannah Arendt, *¿Qué es la política?*, Paidós, España, 1997, Pp. 155.
- Juan Diego Polo, *Twitter... para quien no usa Twitter*, Bubok, España, 2009, Pp. 163.
- Lucía Álvarez Enriquez, "Participación ciudadana y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México" en *Elecciones y ciudadanía en el Distrito Federal*, Instituto Federal Electoral (IFE), México, 2006, Pp. 251.
- Luis Reygadas, *La apropiación: destejendo las redes de la desigualdad*, México, Anthropos, 2008, Pp. 398.
- Manuel Castells, *La era de la información*, Volumen I, México, Siglo XXI, 1999, Pp. 590.
- María Elena Meneses, "La red es el mensaje", *Revista Mexicana de Comunicación*, Núm. 123, Sept.-Oct 2010, Pp. 50.
- Martha Ochman, "Sociedad Civil y ciudadanía: un espacio teórico compartido" en Clara Inés Charry; Alejandra Massolo (Coord.), *Sociedad Civil: capital social y gestión local*, México, Plaza y Valdés, 2007, Pp. 313.
- Mauricio Merino, "La Participación Ciudadana en la Democracia", *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, Núm. 4, México, Instituto Federal Electoral, Pp. 23.
- Nicholas Negroponte, *Ser Digital*, Buenos Aires, Atlántida, 1995, Pp. 266.

- Octavio Islas, “La twittósfera mexicana”, *Revista Mexicana de Comunicación*, Núm. 123, Sept.-Oct 2010, Pp. 50
- Raúl Flores Simental, *¿Qué es la brecha digital?: una introducción al nuevo rostro de la desigualdad*, Ciudad Juárez, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2008, Pp. 129.
- Raúl Fuentes Navarro; Enrique E. Sánchez Ruiz, *Algunas condiciones para la investigación científica de la comunicación en México*, Huella, Cuadernos de divulgación académica, ITESO, Guadalajara, México, 1989, Pp. 7-28.
- Raúl Héctor Rodríguez Otero, *El proceso de despolitización en México. Propuesta teórico-conceptual para su comprensión*, UNAM (Tesis de Licenciatura), 2008, Pp. 163.
- Raúl Trejo Delarbre, *Viviendo en el Aleph: la sociedad de la información y sus laberintos*, Barcelona, Gedisa, 2006, Pp. 254.
- Ricard Zapata-Barrero, *Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural: hacia un nuevo contrato social*, Barcelona, Anthropos, 2001, Pp. 229.
- Rosalía Winocur; Jorge Horbath, “Claves para repensar el problema de la participación ciudadana” en *Democracias en riesgo en América Latina*, Libros en Red, México, 2003, Pp. 477.
- Rosalía Winocur, “Internet en la vida cotidiana de los jóvenes”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 68, Núm. 3, Julio-Septiembre 2006, Pp. 551-580.
- Victor Hugo Luna. *¿Democracia Electrónica en América Latina? Tendencias y desafíos de la participación ciudadana de cara a las tecnologías de la información y la comunicación*, México, UNAM (Tesis de maestría en comunicación), 2010, Pp. 190.
- Will Kymlicka; Norman Wayne, “El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía”, *La Política, Revista de estudios sobre el Estado y la sociedad*, Barcelona, Paidós, Pp. 5-42.
- Yolanda Meyenberg Leycegui, “Ciudadanía: Cuatro recortes analíticos para aproximarse al concepto”, *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 5, Vol. 8, 1999, Pp. 9-26.
- Zygmunt Bauman, *En Busca de la Política*, FCE, México, 2002, Pp. 218.

Referencias de Internet.

- Andreas M. Kaplan; Michael Haenlein, “Users of the world, unite! The challenges and opportunities of social media”, [en línea], Indiana, *Science Direct*, 2009, Dirección URL: <http://iranmanagers.net/wp-content/uploads/2011/04/Users-of-the-world-unite.pdf>, [Consulta: 24 de Julio de 2011].
- Arturo Loría, “Twitter y Facebook: ¿Redes sociales o de Información?”, [en línea], México, *Homozapping.com.mx*, 19 de marzo de 2011, Dirección URL: <http://homozapping.com.mx/2011/03/twitter-y-facebook-%C2%BFredes-sociales-o-de-informacion/>, [Consulta: 25 de Junio de 2011].
- Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI), *Hábitos de los usuarios de Internet en México 2011*, [en línea], 44 pp., México, Dirección URL: <http://www.amipci.org.mx/prensa/historico/categoria/1>, [Consulta: 25 de Junio de 2011].
- Asamblea Nacional por el Voto Nulo, *Minuta de la Asamblea Nacional por el Voto Nulo*, [en línea], 14 pp., México, Dirección URL: [http://www.propuestacivica.org.mx/anulista/Minuta Asamblea Voto Nulo 090630.pdf](http://www.propuestacivica.org.mx/anulista/Minuta_Asamblea_Voto_Nulo_090630.pdf), [consulta 4 de agosto de 2011].
- Carlos Lozares, “La teoría de redes sociales”, [en línea], Barcelona, *Revista de Antropología*, 1996, Dirección URL: <http://ddd.uab.es/pub/papers/02102862n48p103.pdf>, [Consulta: 12 de agosto de 2011, p. 105].
- Comisión Económica para América Latina, *Porcentaje de hogares con acceso a computador*, [en línea], Dirección URL: <http://www.eclac.cl/socinfo/noticias/paginas/6/34246/MapaComputador.jpg>, [Consulta: 02 de Junio de 2011].
- Comisión Federal de Telecomunicaciones, *Usuarios de Internet en México*, [en línea], 2 pp., México, Dirección URL: http://www.cft.gob.mx/es/Cofetel_2008/cofetel_inegi, [Consulta: 03 de Junio de 2011].
- Cumbre mundial sobre la sociedad de la información, *Declaración de principios*, [en línea], Túnez, Dirección URL: <http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop-es.html>, [Consulta 26 de Mayo de 2011].
- Danah M. Boyd; Nicole B. Ellison, “Social network sites: definition, history, and scholarship”, [en línea], *Journal of Computer-Mediated Communication*, Vol. 13, núm. 1, Octubre 2007, Dirección URL:

<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1083-6101.2007.00393.x/full>,
[Consulta: 24 de Julio de 2011].

- Eduardo Villanueva, “Brecha digital: descartando un término equívoco”, [en línea], México, *Razón y Palabra*, núm. 51, junio/julio, Dirección URL: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n51/evillanueva.html>, [Consulta: 26 de Mayo de 2011].
- Internet Society, *Internet World Stats: Usage and Population Statistics*, [en línea], Dirección URL: <http://www.internetworldstats.com/stats.htm>, [Consulta: 02 de Junio de 2011].
- LXI Legislatura Cámara de Diputados, “Minuta Con proyecto de decreto”, [en línea], 15 pp., México, *Gaceta Parlamentaria*, 28 de abril de 2011, Dirección URL: <http://fburgoa.blogspot.com/2011/04/minuta-de-reforma-politica.html>, [Consulta 4 de agosto de 2011].
- Mente Digital, *Twitter en México 2011*, [en línea], México, Dirección URL: <http://mentedigital.com/site/?p=14>, [Consulta: 28 de Julio de 2011].
- Silvia Bolos, *Espacios e instrumentos de la participación ciudadana: alcances y limitaciones*, [en línea], 10 pp., México, Dirección URL: <http://amoxcalli.leon.uia.mx/entretextos/numeros/05/entretextos05-art02.pdf>, [Consulta: 12 de Mayo de 2011].
- Organisation for Economic Co-operation and Development, *OECD Key ICT Indicators*, [en línea], Dirección URL: http://www.oecd.org/document/23/0,3746,en_2649_34225_33987_543_1_1_1_1,00.html, [Consulta: 03 de Junio de 2011].
- Scott Robinson, “Reflexiones sobre la inclusión digital”, [en línea], s/lugar, *Nueva Sociedad*, núm. 195, Dirección URL: http://www.nuso.org/upload/articulos/3244_1.pdf, [Consulta: 12 de Junio de 2011, p.12].
- World Economic Forum, *The Global Information Technology Report 2010-2011*, [en línea], 435 pp., Dirección URL: http://www3.weforum.org/docs/WEF_GITR_Report_2011.pdf, [Consulta: 02 de Junio de 2011, pp. 332, 334.].

Referencias Periódísticas.

- Alonso Urrutia; Fabiola Martínez; Jesús Aranda, “Obtendría en PRI mayoría absoluta en San Lázaro”, [en línea], México, *jornada.unam.mx*, 6 de julio de 2009, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2009/07/06/politica/003n1pol>, [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Andrea Becerril; Víctor Ballinas, “Senadores facultan al Ejecutivo a vetar el presupuesto y asumir fuera del Congreso”, [en línea], México, *jornada.unam.mx*, 28 de abril de 2011, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2011/04/28/politica/013n1pol>, [consulta 4 de agosto de 2011].
- Angélica Mercado, “Sicilia toma el Senado... por la reforma política”, [en línea], México, *milenio.com*, 21 de julio de 2011, Dirección URL: <http://impreso.milenio.com/node/8995827>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].
- Asamblea Nacional Ciudadana, “Periódico mural #ReformaPoliticaYa”, [en línea], México, *animalpolitico.com*, 3 de agosto de 2004, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-el-blog-de-anca/2011/08/03/periodico-mural-reformapoliticaya/>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].
- Ciro Pérez Silva; Víctor Ballinas, “Valadés: la iniciativa de reforma política de Calderón refuerza el autoritarismo”, [en línea], México, *jornada.unam.mx*, 26 de enero de 2010, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2010/01/26/politica/006n1pol>, [consulta 4 de agosto de 2001].
- Eduardo Rodríguez Soto, “AcampadaCongresoMx: Tuiteros exigen aprobación de Reforma Política”, [en línea], *animalpolitico.com*, 13 de junio de 2011, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/2011/06/acampadacongresomx-tuiteros-exigen-aprobacion-de-reforma-politica/>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].
- Eduardo Rodríguez Soto, “Aún no hay #ReformaPoliticaYa; diputados piden debatirla más”, [en línea], *animalpolitico.com*, 20 de junio de 2011, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/2011/07/aun-no-hay-reformapoliticaya-diputados-piden-debatirla-mas/>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].
- Eduardo Rodríguez Soto, “#ReformaPoliticaYA entra al Senado”, [en línea], México, *animalpolitico.com*, 6 de julio de 2011, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/2011/07/%C2%A1reforma-politica-ya/>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].

- Eduardo Redríguez Soto, “Termina la #AcampadaCongresoMx, ¿qué sigue?”, [en línea], México, animalpolitico.com, 15 de junio de 2011, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/2011/06/acampadacongresomx-tras-la-reforma-politica/>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].
- Javier Corral, “Encuentros en el Castillo de Chapultepec”, [en línea], México, javiercorral.org, 31 de julio de 2011, Dirección URL: http://www.javiercorral.org/index.php?option=com_content&view=article&id=4880:encuentros-en-el-castillo-de-chapultepec-&catid=197:columna-rotafolio&Itemid=82, [Consulta: 4 de agosto de 2011].
- John Ackerman, “La reforma política”, [en línea], México, jornada.unam.mx, 25 de julio de 2011, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2011/07/25/opinion/019a1pol>, [Consulta: 4 de agosto de 2011].
- John Ackerman, “Reforma política y engaño ciudadano”, [en línea], México, proceso.com.mx, 20 de diciembre de 2009, Dirección URL: <http://wp.proceso.com.mx/?p=83066>, [Consulta 4 de agosto de 2011].
- Juan Arvizu; Julián Sánchez, “El voto nulo impone récord: 10.8% en DF; 5.8% en el país”, [en línea], México, eluniversal.com.mx, 6 de julio de 2009, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/169528.html>, [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Luis Farías Mackey, “El Señor Sicilia”, [en línea], México, lasillarota.com, 26 de julio de 2011, Dirección URL: http://www.lasillarota.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=16512:el-se%C3%B1or-sicilia&Itemid=78, [consultado 4 de agosto de 2011].
- Maite Azuela, “Fuimos por un sándwich, salimos con el jamón en la mano”, [en línea], lasillarota.com, 26 de julio de 2011, Dirección URL: http://www.lasillarota.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=16511:fuimos-por-un-s%C3%A1ndwich-salimos-con-el-jam%C3%B3n-en-la-mano&Itemid=44, [Consulta: 4 de agosto de 2011].
- Maite Azuela, “Remedios caseros contra la impotencia”, [en línea], México, lasillarota.com, 12 de julio de 2011, Dirección URL: http://www.lasillarota.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=15330:remedios-caseros-contra-la-impotencia&Itemid=44, [Consulta 4 de agosto de 2011].
- Rogelio Gómez Hermosillo, “Lograr la Reforma Política a favor de la ciudadanía ¡YA!”, [en línea], México, animalpolitico.com, 4 de agosto de 2011, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-proyecto->

ciudadania/2011/08/04/lograr-la-reforma-politica-a-favor-de-la-ciudadania-%C2%A1ya/#comment-9, [Consulta: 4 de agosto de 2011].

- Senado de la República LXI Legislatura, “Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y Estudios Legislativos en materia de Reforma Política”, [en línea], México, *Gaceta Parlamentaria*, 27 de abril de 2011, Dirección URL:
<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=8424&lg=61>, [consulta 4 de agosto de 2011].

- Senado de la República LXI Legislatura, “Realiza Senado seminario sobre la Reforma Política”, [en línea], México, *Boletín de Prensa B-1056*, 21 de enero de 2010, Dirección URL:
http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=14807&Itemid=80, [Consulta 4 de agosto de 2011].



Gaceta Parlamentaria

Año XIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 28 de abril de 2011

Número 3250-XII

CONTENIDO

Minutas

Con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Anexo XII

Jueves 28 de abril



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P2A.-8707.

México, D. F., a 27 de abril de 2011.

**SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Atentamente



SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
Vicepresidente



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN: El párrafo primero y la fracción II del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el artículo 59; el último (ahora antepenúltimo) párrafo del artículo 71; la fracción XXVI del artículo 73; el párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 74; la fracción II del artículo 76; las fracciones IV, VI y VII del artículo 78; el artículo 83; los párrafos primero, segundo y tercero (que pasan a ser a ser cuarto y quinto respectivamente) del artículo 84; los párrafos primero, segundo y tercero (que pasa a ser cuarto) del artículo 85; las fracciones II, III y IV del artículo 89; el segundo párrafo de la fracción I del artículo 115; el segundo párrafo de la fracción II y el inciso e) de la fracción IV del artículo 116; la fracción III de la Base Primera del artículo 122. **SE ADICIONAN:** Las fracciones VI VII y VIII al artículo 35; una fracción IV y dos párrafos finales al artículo 71; una fracción XXIX-P al artículo 73; dos párrafos tercero y cuarto al artículo 75; los párrafos quinto y sexto a la fracción IV del artículo 74; los párrafos segundo, tercero y último al artículo 84; un cuarto párrafo al artículo 85, recorriéndose en su orden el párrafo siguiente; un segundo párrafo al artículo 87; un último párrafo a la fracción II del artículo 116; un inciso o) a la fracción V de la Base Primera del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. (...)

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos y a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. (..)





IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriban las leyes;

V. (...)

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Federal Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1º. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

- a) El Presidente de la República;
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión; o
- c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada cámara del Congreso de la Unión.

2º. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;





3º. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4º. El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1º de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5º. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;

6º. Las resoluciones del Instituto Federal Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y

7º. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

Artículo 36. (...)
I y II. (...)

III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

IV. y V. (...)

Artículo 59. Los senadores y diputados al Congreso de la Unión podrán ser reelectos en forma inmediata; en cada ocasión, los primeros hasta por un periodo adicional y los segundos hasta por dos.

Handwritten signature





Los diputados o senadores propietarios que hayan cumplido los periodos de reelección antes establecidos no podrán ser electos para el siguiente periodo con el carácter de suplentes. A los diputados o senadores suplentes que hubieren estado en ejercicio les será aplicable lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 71. (...)

I. (...)

II. A los diputados y senadores al Congreso de la Unión;

III. (...)

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto veinticinco por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Manuel...

[Handwritten mark]





Artículo 73. (...)

I a XXV. (...)

XXVI. Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba sustituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter de interino o sustituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;

XXVII a XXIX-O. (...)

XXIX-P. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.

XXX. (...)

Artículo 74. (...)

I-III. (...)

IV. (...)

(...)

(...)

(...)

El Ejecutivo Federal podrá hacer observaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación en un plazo de diez días naturales. Si el Ejecutivo no tuviera observaciones lo promulgará y publicará.

El Presupuesto de Egresos de la Federación observado, en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto con sus observaciones a la Cámara de Diputados para que sea discutido de nuevo por ésta en un plazo de diez días naturales; si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, volverá de inmediato al Ejecutivo para su promulgación y publicación.





(...)

V. (...)

(...)

VI. (...)

(...)

(...)

W

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

(...)

VII. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 75. (...)

(...)

(...)

F

Si al inicio del ejercicio fiscal no se ha aprobado y promulgado la Ley de Ingresos, mantendrá su vigencia la del año inmediato anterior hasta en tanto el Congreso aprueba la del nuevo año.

En el caso del Presupuesto de Egresos, en tanto se aprueba el del año que corresponde, continuará vigente el aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal inmediato anterior, únicamente respecto de los gastos obligatorios que señale la ley.





Artículo 76. (...)

I. (...)
(...)

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III a XII. (...)

Artículo 78. (...)
(...)

I a III. (...)

IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría.

V. (...)

VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales al Presidente de la República;

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de

Unicamp





telecomunicaciones, energía y competencia económica, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII. (...)

Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo al inicio del día 1º de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo; en caso de falta de aquél, lo hará el Secretario de Hacienda y Crédito Público, y a su falta, el Secretario de Relaciones Exteriores. En los casos anteriores no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado, ni al Procurador General de la República, sin autorización previa de la Cámara de Senadores. Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los miembros de cada cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino, en los términos, plazos y condiciones que disponga la ley. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria

Handwritten signature

Handwritten mark





para la elección del Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre un presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.

Quando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente sustituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre un presidente sustituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Artículo 85. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará el Presidente cuyo periodo haya concluido y será presidente interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.





Cuando el Presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como lo dispone el artículo anterior.

Artículo 87. (...)

Si por cualquier circunstancia el Presidente no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 89. (...)

I. (...)

II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;

V a XX. (...)

Artículo 115. (...)

I. (...)

Las Constituciones de los Estados definirán las bases para la elección de los ayuntamientos.

II. a X. (...)





Artículo 116. (...)

(...)

I. (...)

II. El número de representantes en las Legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Quando así lo disponga la Constitución respectiva, los diputados de las Legislaturas de los Estados podrán ser reelectos en forma inmediata; en cada ocasión hasta por dos periodos adicionales. Cumplido lo anterior, los diputados propietarios que hayan cubierto los periodos de reelección antes establecidos no podrán ser electos para el siguiente periodo con el carácter de suplentes.

A los diputados suplentes que hubieren estado en ejercicio les será aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo de la presente fracción.

Cada periodo de mandato será de tres años.

Las Legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Corresponde a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

(...)

Las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de





gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

(...)

Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

III. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

IV. (...)

a) a d) (...)

e) Los partidos políticos solo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo, tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las modalidades para que los ciudadanos puedan ser votados a los cargos de elección popular como candidatos independientes, en los términos y con los requisitos que señalen las respectivas constituciones y leyes electorales.

f) – n) (...)

V. (...)

Manuel Campaña





VI. (...)

VII. (...)
(...)

Artículo 122. (...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

A a C. (...)

BASE PRIMERA. (...)

I y II. (...)

III. Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el cuarenta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea;

IV. (...)

V. (...)

a) a ñ) (...)

o) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea; y

p) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

Handwritten signature
Unanimes.
Handwritten mark





BASE SEGUNDA a BASE QUINTA (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo transitorio inmediato siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el presente Decreto, entrará en vigor el 1° de septiembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. Tratándose de los diputados a los Congresos Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las normas relativas a la posibilidad de reelección inmediata, surtirán efectos una vez que se hayan reformado las respectivas constituciones o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en ningún caso y por ningún motivo, las reformas a los ordenamientos de ámbito local, respecto de las contenidas en los artículos 59, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al presente Decreto, podrán aplicar a los diputados locales o del Distrito Federal que aprueben las adecuaciones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. En su caso, los Congresos de los Estados o la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán, en un plazo no mayor a dos años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitir las normas respectivas a candidaturas independientes en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En el caso de las candidaturas independientes, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria, dentro de un término no mayor de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.





ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
México, D.F., a 27 de abril de 2011.



SEN. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA
Presidente

SEN. RENÁN CLEOMINIO ZOBEDA NOVELO
Secretario

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.- México, D. F., a 27 de abril de 2011.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



EL SUSCRITO, SENADOR RENÁN CLEOMINIO ZOREDA NOVELO, SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE ESTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. RENÁN CLEOMINIO ZOREDA NOVELO
Secretario

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Josefina Vázquez Mota, PAN, presidenta; Francisco Rojas Gutiérrez, PRI; Armando Ríos Piter, PRD; Juan José Guerra Abud, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Reyes Tamez Guerra, NUEVA ALIANZA; Pedro Jiménez León, CONVERGENCIA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Jorge Carlos Ramírez Marín; vicepresidentes, Amador Monroy Estrada, PRI; Francisco Javier Salazar Sáenz, PAN; Uriel López Paredes, PRD; secretarios, María de Jesús Aguirre Maldonado, PRI; María Dolores del Río Sánchez, PAN; Balfre Vargas Cortez, PRD; Carlos Samuel Moreno Terán, PVEM; Herón Agustín Escobar García, PT; Cora Cecilia Pinedo Alonso, NUEVA ALIANZA; María Guadalupe García Almanza, CONVERGENCIA.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>